



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

4 de junio de 2021

Número 120

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 2/2021, de 7 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón..... 27392

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 25 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 59, de 10 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista de gestión de la investigación (LC) para el programa de I+D+i del I3A..... 27393

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Secretaría de esta Universidad..... 27394

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno..... 27395

CORRECCIÓN de errores de la corrección de errores de la Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas..... 27396

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza..... 27397



**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso público de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor. .... 27398

**AYUNTAMIENTO DE JACA**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2021-1528, de 22 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueba modificar la base octava de la convocatoria para la cobertura de 6 plazas de Policía Local..... 27399

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2021-0344, de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico/a de Administración General, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego. .... 27400

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/593/2021, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Sobrarbe. .... 27401

ORDEN PRI/594/2021, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial..... 27405

ORDEN PRI/595/2021, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón..... 27418

ORDEN PRI/596/2021, de 25 de mayo, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón"..... 27431

ORDEN PRI/597/2021, de 21 de mayo, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, por importe de un millón cien mil euros (1.100.000 euros) y destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto municipal de 2021. .... 27476

ORDEN PRI/598/2021, de 25 de mayo, por la que se conceden con carácter definitivo cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, una vez comunicada la aceptación por parte de los becarios seleccionados..... 27478

ORDEN PRI/599/2021, de 26 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Consumo y el Gobierno de Aragón, para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27480

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/600/2021, de 18 de mayo, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Bosque Ternura 2" de Zaragoza, por cese de actividades..... 27483

csv: BOA20210604



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/601/2021, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón Medio Ambiente 2021..... 27484

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 31, parcela 119, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por Grupo Premier Pigs SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00982). ..... 27485

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 504, parcela 31, del término municipal de Ontiñena (Huesca) (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10765). ..... 27497

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones, con capacidad para 3.024 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos, 300 plazas de transición para la autorreposición y 720 plazas de reposición, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 429, 432 y 482, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Valdemoro, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00936). ..... 27508

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de vivienda de turismo rural compartido, en el término municipal de Abiego (Huesca), promovido por Virginia Cartiel Rodríguez (Expediente INAGA 500201/01B/2020/04673). ..... 27510

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.134 plazas, 496,08 UGM, ubicada en el polígono 13, parcela 143, del término municipal de Alcalá de Gurra (Huesca) y promovida por D. Inma Sarasa Zaborras (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/01446). ..... 27518

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de almacenamiento de productos químicos promovido por TMZ Services, SL, ubicado en Carretera Cogullada, 65, parcela 17 (Mercazaragoza) del término municipal de Zaragoza (Expediente INAGA 500301/01/2019/11128). ..... 27521

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la instalación "SET Escatrón 220/132/110/25 kV" ubicada en Escatrón (Zaragoza). ..... 27526



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15, AT 082/2019..... 27529

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Fotovoltaica "PFV Egessa", con conexión a red, de potencia 997,88 kWp, junto con su infraestructura de evacuación. Término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente G-SO-Z-183/2020). ..... 27531

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Fotovoltaica "PFV Exea", con conexión a red, de potencia 997,88 kWp, junto con su infraestructura de evacuación. Término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente G-SO-Z-182/2020). ..... 27533

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Solar Fotovoltaico "Sekia" de 750 kW y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente G-SO-Z-246/2020)..... 27535

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Tarazona 1" de 2,49 MWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Epower Solar Renewable, SL Expediente G-SO-Z-213/2020. .... 27537

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica..... 27538

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "subestación eléctrica Santa Cruz 30/132KV y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz a SET Monzón". Expediente AT-136/2017. .... 27539

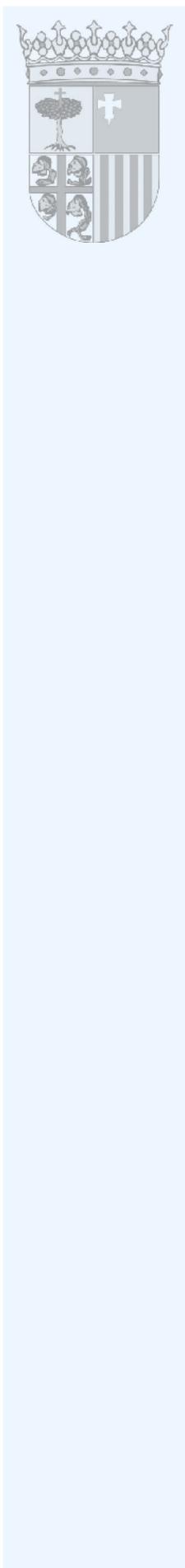
#### **DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN de 28 de mayo de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la primera parte de las obras del Proyecto de Interés General de Aragón "Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler (Huesca)"..... 27540

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Asociación Profesional de Libreros de la Provincia de Teruel, número de depósito 44000016. .... 27543

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Oficios Varios de la Confederación General del Trabajo Teruel con número de depósito 44000025 (antiguo número de depósito 44169). ..... 27544



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.760 plazas, equivalente a 777,6 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 80 y 205 del término municipal de Grañén (Huesca) y promovido por Grañén XXI SL (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/07489). ..... 27545

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en El Burgo de Ebro (Zaragoza), organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 27546

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 291 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fuente Manzano”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Pitarque (Teruel). .... 27548



## I. Disposiciones Generales

### CORTES DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 2/2021, de 7 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada los días 20 y 21 de mayo de 2021, han acordado la convalidación del Decreto-ley 2/2021, de 7 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 7 de mayo de 2021.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,  
JAVIER SADA BELTRÁN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 25 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 59, de 10 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista de gestión de la investigación (LC) para el programa de I+D+i del I3A.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 25 de febrero de 2021, PRI-015/2021, (“Boletín Oficial del Estado”, número 59, de 10 de marzo) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista de gestión de la investigación (LC) para el programa de I+D+i del I3A, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista de gestión de la investigación (LC) para el programa de I+D+i del I3A de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### ANEXO I

#### Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
VIVES CORTÉS, M <sup>a</sup> ISABEL



**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Secretaría de esta Universidad.**

Por Resolución de 10 de diciembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Secretaría de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo de promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vistas las propuestas de fecha 25 de mayo de 2021, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Pacto para el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación	Área	Centros	Localidad
Bueno Arangay, María Pilar	22919	Jefe de Secretaría	Área de Administración-Secretaría. Campus Río Ebro	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Garcés Utande, M <sup>a</sup> Pilar	16556	Jefe de Secretaría	Área de Administración-Secretaría. Campus S. Fco.	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Jordán Cólera, Sylvia Catalina	27196	Jefe de Secretaría	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Educación	Zaragoza



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General de la Presidencia.

Denominación:	Ejecutivo/a Informático/a
N.º R.P.T.:	75534
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1 -Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática
Descripción:	Funciones propias de implementación de la administración electrónica en el ámbito de La Presidencia del Gobierno con dependencia funcional del Departamento competente en materia de administración electrónica

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**CORRECCIÓN de errores de la corrección de errores de la Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.**

Advertido error en la publicación de la citada corrección, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021, se procede a su subsanación:

En la página 26006, donde dice:

«Debe decir: “34. Técnicas de producción de pastos y forrajes. Propuesta actualización programa materias específicas ITAs 3”, debe decir: “34. Técnicas de producción de pastos y forrajes”».

Debe decir:

«“Donde dice: “34. Técnicas de producción de pastos y forrajes. Propuesta actualización programa materias específicas ITAs 3”, debe decir: “34. Técnicas de producción de pastos y forrajes”».



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-016/2021 (Resolución de 6 de abril de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Especialista de Gestión de la Investigación (LC), en el Departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública en la Facultad de Medicina. (PRI-016/2021)

Línea de investigación: "I-2020/003. European Regime Accelerator for Tuberculosis (ERA4TB)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MARTÍN CASAS, RAQUEL
2	HURTADO MORA, M <sup>a</sup> TERESA
3	CRUZ MATEOS, DAVID



## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso público de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor.**

El Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM) resuelve convocar concurso público para la contratación de personal docente e investigador universitario, para la siguiente categoría:

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Número de plazas: 16.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (<http://cud.unizar.es/tablon/tablon>).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.



## AYUNTAMIENTO DE JACA

### **RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2021-1528, de 22 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueba modificar la base octava de la convocatoria para la cobertura de 6 plazas de Policía Local.**

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2021-1528, de 22 de mayo de 2021, ha dispuesto aprobar la modificación de la base octava de la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

Mediante Resolución de la Alcaldía número 778, de 17 de marzo de 2021, se aprueban las bases de la convocatoria para la cobertura de 6 plazas de policía local del Ayuntamiento de Jaca.

La base sexta regula el proceso selectivo recogiendo 4 pruebas selectivas con la siguiente valoración:

1. Prueba de conocimiento tipo test. De 0 a 10 puntos.
2. Prueba de aptitud física. Apto o no apto.
3. Prueba de aptitud psicotécnica. Apto o no apto.
4. Prueba práctica. De 0 a 10 puntos.

Por su parte la base octava relativa a las calificaciones dice: “ La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres últimos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes que se refiere la base séptima”.

Queda claro de la lectura de ambas cláusulas, que existe un error en la base octava, pues los únicos ejercicios objeto de puntuación son el primero y el cuarto, luego son los únicos que son susceptibles de ser sumados, dado que el segundo y el tercero su calificación es apto o no apto.

En consecuencia a los efectos de otorgar seguridad jurídica al proceso selectivo y quedar acreditado el error existente, procede la modificación de la base octava, sin que ello conlleve la necesidad de realizar ninguna interpretación jurídica ni la anulación o revocación del acto administrativo, vista la necesidad de corregir un error existente entre dos cláusulas de la convocatoria.

Por todo ello esta Alcaldía en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.— Modificar la base octava de la convocatoria para la cobertura de 6 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Jaca al comprobarse la existencia de un error en su redactado en relación a los ejercicios reflejados y valorados en la base sexta quedando el texto de la misma como sigue:

“ La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios 1.º y 4.º En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes que se refiere la base séptima”.

Segundo.— Publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Jaca, 22 de mayo de 2021.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2021-0344, de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico/a de Administración General, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.**

Advertido un error en la publicación de la Resolución número 2021-0344, de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico/a de Administración General, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, citada en el encabezamiento, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 18 de noviembre de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice “El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”,

Debe decir “El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/593/2021, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Sobrarbe.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0123, la Adenda suscrita, con fecha 1 de marzo de 2021, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Huesca, 1 de marzo de 2021.

De una parte, la Sra. Doña Olga Alastruey Alpín en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2020/2021.

De otra, el Sr. Don José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe,

#### EXPONEN

El Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a diversas entidades en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca de Sobrarbe.

En la disposición cuarta del citado Decreto se faculta al Director/a del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad delegada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho Decreto 68/2020, de 2 de septiembre, fue firmado por ambas partes convenio de delegación de competencias, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2020/2021, que el Gobierno de Aragón, como administración delegante otorga a favor de la Comarca de Sobrarbe, como administración delegada.

En la cláusula octava se establecía la cantidad máxima a abonar por el Gobierno de Aragón por un importe de 711.375,26 €, según lo establecido en los anexos I y II en los que se especifica que los centros a los que se presta el servicio, así como las cantidades máximas mensuales convenidas.

Una vez iniciado el curso y visto las necesidades planteadas desde los centros escolares, se solicita la modificación de varias rutas de transporte escolar en el convenio de delegación de competencias de transporte escolar suscrito entre la Comarca de Sobrarbe y el Servicio Provincial de Educación que respuesta una demanda surgida con posterioridad a la planificación.



Se solicita modificación de la ruta 10102/EPES/H/2013 C por exclusión de la localidad de Javierre de Olsón, con efectos desde el 1 de octubre de 2020, ya que el CEIP Asunción Pañart de Aínsa comunica el cambio de domicilio de un alumno de dicha localidad a Las Cambras, por lo tanto, deja de ser usuario de esta ruta para incorporarse a la ruta 10108/EPES/H/2013 que ya tiene establecido en su itinerario la parada en Las Cambras.

Se solicita modificación de la ruta 10105/EP/H/2017 C por inclusión de la localidad de Arcusa, con efectos desde el 1 de diciembre de 2020, ya que el CEIP Paúles de Sarsa comunica la matriculación de una alumna con domicilio en dicha localidad.

Esta modificación implica un aumento de 5 kilómetros a 0,93 €, por consiguiente, un aumento del precio/día de 4,65 € para dicha ruta.

Se solicita modificación de la ruta 10124/EP/H/2013 C por inclusión de parada en la Aduana de Bielsa, puesto que ésta ya fue prevista en el presupuesto pero no está incluida en el convenio firmado.

Esta modificación implica un aumento de 14 kilómetros a 0,96 €, por consiguiente, un aumento del precio/día de 13,44 € para dicha ruta.

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

1. Exclusión desde el 1 de octubre de 2020 de la localidad de Javierre de Olsón en la ruta 10102/EPES/H/2013 C.

Donde dice:

10102/EPES/H/2013 C	EP: Abizanda - Javierre de Olsón – Lamata	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Samitier- Mediano (presa)-Castejón de Sobrarbe (1vuelta)	IES Sobrarbe (Aínsa)

Debe decir:

10102/EPES/H/2013 C	EP: Abizanda - Lamata	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Samitier- Mediano (presa)-Castejón de Sobrarbe (1vuelta)	IES Sobrarbe (Aínsa)

2. Inclusión desde el 1 de diciembre de 2020 de la localidad de Arcusa en la ruta 10105/EP/H/2017 C.

Donde dice:

10105/EP/H/2017/C	EP: Latorrecilla	CEIP Asunción Pañart (Aínsa) CEIP Paules de Sarsa IES Sobrarbe (Aínsa)
	EP: Hospitaled – Mondot	
	ES: Hospitaled-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil-Latorrecilla	

Debe decir:

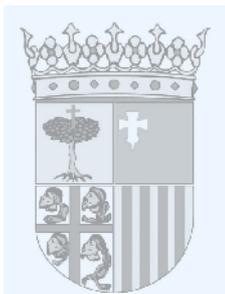
10105/EP/H/2017/C	EP: Latorrecilla	CEIP Asunción Pañart (Aínsa) CEIP Paules de Sarsa IES Sobrarbe (Aínsa)
	EP: Hospitaled – Mondot - Arcusa	
	ES: Hospitaled-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil-Latorrecilla	

3. Inclusión desde el 1 de diciembre de 2020 de parada en la Aduana de Bielsa en la ruta 10124/EP/H/2013 C.

Donde dice:

Debe decir:

10124/EP/H/2013/C	EP: Lamiana-Hospital de Tella-Lafortunada -Parzán - Javierre	CRA Cinca-Cinqueta (Bielsa)
-------------------	--	-----------------------------



10124/EP/H/2013/C	EP: Lamiana-Hospital de Tella-Lafortunada -Parzán - Javierre - Aduana	CRA Cinca-Cinqueta (Bielsa)
-------------------	--	-----------------------------

En conclusión, la adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento durante el curso 2020/2021 para la contratación de las rutas de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente Adenda del convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 68/2020, de 2 de septiembre,

### CLÁUSULAS

Primera.— Queda modificado el anexo II del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, según detalle:

1. Exclusión desde el 1 de octubre de 2020 de la localidad de Javierre de Olsón en la ruta 10102/EPES/H/2013 C.

Donde dice:

10102/EPES/H/2013 C	EP: Abizanda - Javierre de Olsón – Lamata	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Samitier- Mediano (presa)-Castejón de Sobrarbe (1vuelta)	IES Sobrarbe (Aínsa)

Debe decir:

10102/EPES/H/2013 C	EP: Abizanda - Lamata	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Samitier- Mediano (presa)-Castejón de Sobrarbe (1vuelta)	IES Sobrarbe (Aínsa)

2. Inclusión desde el 1 de diciembre de 2020 de la localidad de Arcusa en la ruta 10105/EP/H/2017 C.

Donde dice:

10105/EP/H/2017/C	EP: Latorrecilla EP: Hospitaled – Mondot	CEIP Asunción Pañart (Aínsa) CEIP Paules de Sarsa
	ES: Hospitaled-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil-Latorrecilla	IES Sobrarbe (Aínsa)

Debe decir:

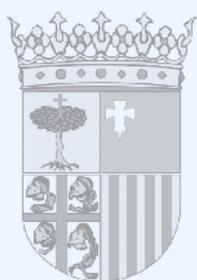
10105/EP/H/2017/C	EP: Latorrecilla EP: Hospitaled – Mondot - Arcusa	CEIP Asunción Pañart (Aínsa) CEIP Paules de Sarsa
	ES: Hospitaled-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil-Latorrecilla	IES Sobrarbe (Aínsa)

3. Inclusión desde el 1 de diciembre de 2020 de parada en la Aduana de Bielsa en la ruta 10124/EP/H/2013 C.

Donde dice:

Debe decir:

10124/EP/H/2013/C	EP: Lamiana-Hospital de Tella-Lafortunada -Parzán - Javierre	CRA Cinca-Cinqueta (Bielsa)
-------------------	---	-----------------------------



10124/EP/H/2013/C	EP: Lamiana-Hospital de Tella-Lafortunada -Parzán - Javierre - Aduana	CRA Cinca-Cinqueta (Bielsa)
-------------------	--	-----------------------------

Segunda.— la adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento.

Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio.

Cuarta.— Los efectos de esta Adenda surtirán desde el 1 de octubre para la ruta 10102/EPES/H/2013 C y 1 de diciembre para las rutas 10105/EP/H/2017 C y 10124/EP/H/2013 C.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar.



**ORDEN PRI/594/2021, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0007, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de abril de 2021, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN SOBRE EL SECTOR COMERCIAL**

Zaragoza, a 13 de abril de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 7 de abril de 2021.

Y de otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, número 7.

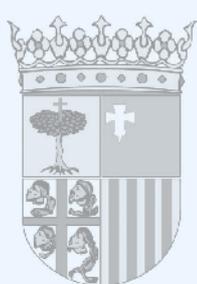
El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, número 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, número 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

#### EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 25.<sup>a</sup> reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71. 32.<sup>a</sup> se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el ar-



título 71. 48.<sup>a</sup> la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa. A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos la Comunidad Autónoma podrá otorgar las subvenciones que considere, con cargo a los fondos propios.

El ejercicio de la competencia en materia de industria y comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las define como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las citadas Cámaras, podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral, se ha iniciado la tramitación del correspondiente convenio de colaboración para el año 2021.

El Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, y el texto resultante del mismo, establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón, marcando como objetivos estratégicos: el logro de un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales; la introducción de forma progresiva y armónica de los nuevos sistemas de venta comercial; garantizar la seguridad, salubridad y demás condiciones de los establecimientos comerciales; satisfacer las necesidades de los consumidores protegiendo sus legítimos intereses y la creación de nuevos empleos emergentes de calidad en el sector de comercio y el mantenimiento de los existentes, adaptándolos a las nuevas estructuras de distribución comercial, así como a las exigencias sociales.

Adicionalmente y dada la variedad de actuaciones previstas en el convenio, el proceso de acompañamiento y asesoramiento personalizado permite la orientación a la empresa hacia la actividad que técnicos expertos en la materia consideran más idónea para la PYME participante en los programas del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón. Este asesoramiento no sólo dirige a la empresa a la realización de una de las actividades, sino que le propondrá la participación en las acciones previstas en el convenio que más le convengan en función de las especificidades de la PYME, favoreciendo una evolución integral de las empresas comerciales aragonesas.

En consecuencia, la realización de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las empresas no posibilitaría el conocimiento del procedimiento de ejecución de las actuaciones subvencionadas y generaría una diversidad y heterogeneidad en las mismas que restaría eficacia y eficiencia a los recursos públicos utilizados. Esto generaría una pérdida de conocimiento sobre la acción subvencionada que perjudicaría la evaluación de los programas contemplados en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad sometida al control de la Administración desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios son las únicas entidades que,



por las razones que a continuación se apuntan, están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón ha venido colaborando con las Cámaras durante estos últimos años al objeto de fortalecer la competitividad y consolidación de las empresas en el mercado actual, lo que ha permitido perfilar metodologías de trabajo específicas que se han plasmado en una diversidad de Convenios de colaboración con cada una de ellas, para desarrollar una variedad de programas específicos como han sido la dinamización comercial, el programa de los multiservicios rurales, la asistencia técnica a los empresarios, la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial, el apoyo al comercio rural, de calidad y excelencia comercial, de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, entre otros.

Fruto de esta colaboración continua y del nuevo impulso que la legislación dispone para que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios sean prestadoras de servicios privados a las empresas, el Gobierno de Aragón consideró necesario continuar con la línea colaboracionista llevada hasta la fecha para el cumplimiento de los objetivos en materia de comercio minorista que tienen dichas corporaciones, por lo que elaboró y aprobó en Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2016, el Plan Cameral de Competitividad de Aragón que fue prorrogado y actualizado hasta el año 2019, cuyo objetivo básico fue dotar a las empresas de Aragón, en especial a las PYMES industriales y al pequeño comercio, de herramientas y asistencia técnica necesaria para facilitarles una mejora continua en calidad y excelencia, para el logro de la satisfacción de sus clientes, el fortalecimiento de la competitividad, y su consolidación en el mercado, afianzando aquellos aspectos necesarios de reorientación o mejora para su adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y del entorno en el que se insertan, y todo ello mediante un uso adecuado de sus recursos disponibles, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el área de actuación relativa al comercio interior, el Plan Cameral de Competitividad para el desarrollo de determinados programas del Plan de Equipamiento Comercial, planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Sobre esta base, con fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón acordó aprobar un nuevo Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2020-2024, que fue el resultado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Competitividad 2016-2019.

Tras el análisis y resultados obtenidos el pasado año, el Gobierno de Aragón acordó, con fecha 10 de marzo de 2021, aprobar un nuevo Plan, cuya ejecución tendrá lugar durante los ejercicios 2021-2024. El Plan incluye ciertas variaciones con relación al anterior a raíz de la ampliación del "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural", dentro del Eje de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el presupuesto del ejercicio 2021 de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

En el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, figuran las ayudas nominativas para la ejecución del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para cada una de las Cámaras aragonesas. La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.5.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 10 de marzo de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de comercio interior, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón se prevén sobre el sector comercial, actuaciones que tienen un importante efecto de arrastre sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma, que permitirá la implantación de nuevos comercios y/o la ampliación de los existentes, con la consiguiente creación de empleo.

**Segunda.— Actuaciones subvencionables e indicadores.**

1. Las acciones objeto de colaboración, que se desarrollarán durante 2021, que se concretan y están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son, conforme a este convenio, las siguientes:

## Acciones sobre el sector comercial

I. “Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión”. Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

**Destinatarios.**

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

**Acciones:**

Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de estudios estratégicos y planes de actuación para la consolidación y el crecimiento empresarial. Estas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la metodología utilizada por las Cámaras Oficiales de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel y el Departamento competente en materia de comercio durante la ejecución de convenios anteriores en las mismas materias. El objetivo de esta metodología parte del análisis de la percepción de cambios y tendencias y de la madurez de las empresas para establecer una estrategia de mejora para su consolidación comercial o en su caso el impulso y crecimiento empresarial.

Las actuaciones se realizarán en las siguientes áreas de trabajo:

1. Área de Recursos Humanos.
2. Área de gestión empresarial (Económica y Comercial).
3. Área de análisis de tendencias en el sector y en los competidores “Benchmarking” (Ruta Comercial y “Tienda Extendida”).
4. Área de Orientación Técnico-Comercial a las empresas (Cliente misterioso, publicidad y marketing).
5. Área de Asesoramiento Técnico a las empresas.
6. Área de Diagnóstico del Punto de Venta.

II. “Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista”. Eje de apoyo a la introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista.

**Destinatarios.**

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

**Acciones previstas:**

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se realiza un informe de Comercio electrónico que incluye un Análisis DAFO de la empresa, tras un diagnóstico de su situación actual y de la competencia. Se realizarán actividades de planificación estratégica en márketing digital y en comercio electrónico, como estrategia indispensable de adaptación a los nuevos hábitos de compra y de venta, mediante el asesoramiento, la formación en nuevas tecnologías y la ayuda directa para su implementación, haciendo de los comercios negocios que sin perder su singularidad sean actuales, modernos e innovadores.



Se proponen herramientas y plataformas para la incorporación de las TIC a la actividad empresarial y analizamos cómo optimizar su página web.

III. "Programa de relevo generacional". Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Los servicios consisten en ofrecer apoyo a los comerciantes que cesan su actividad y a los emprendedores que desean comenzar la actividad comercial, aprovechando las ventajas que ofrece un establecimiento que se encuentra en funcionamiento. Este programa se apoya a través de una página web donde se publicitan todos los participantes del programa, que así lo deseen, con el fin de facilitar los contactos y la información disponible.

Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de asesoramiento jurídico y económico, tanto a la parte que adquiere un negocio como al cedente del mismo, intentando establecer un marco de cooperación entre partes para conseguir un conjunto de transacciones justas con el valor de un negocio y viables para la explotación futura del mismo.

Acciones previstas:

Se plantea el desarrollo y difusión de herramientas que permitan el contacto, el intercambio de información sobre el comercio que se desea traspasar y el proceso de acompañamiento para analizar y evaluar la situación del comercio en activo y asesorar a los profesionales en la realización del traspaso.

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se realizan:

- Servicios ofertados a quien adquiere el negocio:

- a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
- b) Análisis de la viabilidad económica del proyecto empresarial.
- c) Información sobre servicios y otros asesoramientos que pueden ayudar a la viabilidad del nuevo proyecto empresarial.

- Servicios ofertados a quienes transmiten el negocio:

- a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
- b) Asesoramiento sobre la valoración económica de la actividad a traspasar.
- c) Posibilidad de publicitar el traspaso en la página [www.traspasosaragon.com](http://www.traspasosaragon.com).

- Posicionamiento de la página web: actualización, ampliación y difusión de la web como herramienta adecuada de gestión del programa ([www.traspasosaragon.com](http://www.traspasosaragon.com)).

IV. "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural". Eje de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

Destinatarios.

Entidades locales, Establecimientos MSR, gestores del MSR, empresarios de comercio adheridos a la Red en localidades de menos de 300 habitantes, Comarcas, otros.

Acciones previstas:

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se podrán realizar:

a) Informes para entidades locales.

- Realización de informes a entidades locales que soliciten las ayudas para las actuaciones destinadas a la inversión, instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Seguimiento y supervisión de la construcción e implementación de los establecimientos adheridos.

- Asesoramientos en la apertura de MSR.

b) Selección de gestores del MSR.

- Asesoramiento a las entidades locales en la selección del gestor.

c) Formación y apoyo a los gestores del MSR y comercios adheridos.

- Apoyo personalizado a quienes vayan a gestionar un nuevo Multiservicio, un Multiservicio que ha cambiado de gestor y/o a los empresarios de comercios en localidades de menos de 300 habitantes a través de acciones de networking, formación y asistencia técnica.

d) Otras acciones: redes sociales, actualización de contenidos web, promoción, publicidad...



- Dotación de imágenes y contenidos actualizados a la web [www.multiserviciorural.com](http://www.multiserviciorural.com) así como a las páginas de Facebook/Twitter del proyecto y realizar la publicidad, promoción y difusión de la red.

- Acciones de dinamización comercial y promoción de la Red de MSR y de comercios adheridos.

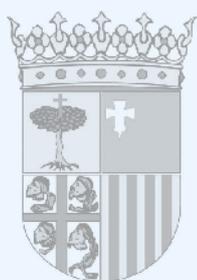
- Publicidad y difusión de la red de MSR y de comercio adheridos.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la respectiva provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas.

La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

2. Los indicadores de ejecución sobre las acciones objeto de colaboración, que están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son conforme a este convenio los siguientes:

0	INDICADORES HUESCA	INDICADORES TERUEL	INDICADORES ZARAGOZA
ACCIONES			
Programa de consolidación y expansión del MultiServicio Rural (MSR)	15	80	10
Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista	4	4	15
Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión	43	56	47
Diagnóstico RRHH	0	0	0
Gestión Empresarial	0	0	0
Benchmarking/tienda extendida	0	0	10
Orientación Comercial. Cliente Misterioso	3	0	0
Orientación Comercial. Publicidad y Márketing	3	12	15
Asesoramiento técnico	33	42	22
Diagnóstico Punto de Venta	4	2	0
Programa de Relevo Generacional	30	10	8
Seguimiento y Dietas			
Difusión			
TOTAL	92	150	80



Tercera.— *Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.*

1. El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima para la ejecución de los programas sobre el sector comercial determinados en este convenio, de ciento ochenta mil euros (180.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19030.622.1.440171 (91002), 19030.622.1.440172 (91002) y 19030.622.1.440173 (91002) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021:

Coste total Programa sobre el sector comercial: Programa sector comercial	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	50.000,00	80.000,00	50.000,00

El presupuesto preciso para la realización del programa sobre el sector comercial, es el que se desglosa seguidamente:

Programas	Huesca	Teruel	Zaragoza
Consolidación y expansión del Multiservicio Rural	8.100,00	43.200,00	6.020,00
Digitalización e Introducción de las TIC en el comercio minorista	3.600,00	3.600,00	13.500,00
Diagnóstico del Punto de Venta y Diseño y ejecución de planes de empresa y excelencia en la gestión	12.750,00	17.700,00	21.300,00
Relevo generacional	22.500,00	7.500,00	6.000,00
Seguimiento	2.200,00	5.000,00	2.373,00
Difusión	850,00	3.000,00	807,00
<b>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>80.000,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>

2. Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 100% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. En el caso de no financiar la totalidad de las actuaciones, el % no financiado por el Gobierno de Aragón podrá ser financiado a través de recursos propios, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.

5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 10%, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del



Consejo Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

**Cuarta.— Equipo de trabajo.**

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio se destinará el equipo de técnicos con el número de componentes que se relaciona seguidamente, expresado en jornadas completas de trabajo y que han sido definidos por las Cámaras. Las modificaciones, que a propuesta de la correspondiente Cámara resultarán necesarias en los equipos deberán ser aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más o menos una persona expresada en jornada de trabajo anual.

ACCIONES	Equipo HUESCA	Equipo TERUEL	Equipo ZARAGOZA
Acciones sobre el sector Comercial	1.1	1.9	1

**Quinta.— Compromisos y obligaciones.**

1. Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con la firma de este convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el precep-



tivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- k) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Sexta.— Gastos subvencionables.**

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal o contratación de empresas especializadas. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- b) Los gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Hasta un 15% de los gastos de personal propio de las Cámaras, dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, en concepto de gastos generales, que comprende los siguientes conceptos: operación y mantenimiento del local, materiales fungibles de oficina, relaciones públicas, publicaciones y suscripciones, viajes, otros servicios, cuotas de organismos, impuesto municipal de bienes inmuebles y gastos financieros de la cuenta de crédito para financiar las actividades propias de este convenio.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Séptima.— Forma y plazo de justificación.**

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, deberá efectuarse por el beneficiario hasta el 15 de noviembre de 2021 para los gastos pagados hasta el día 31 de octubre, y hasta el 28 de febrero de 2022 para los gastos pagados en los meses de noviembre y diciembre, que no podrán superar el 25% de los gastos totales.

En la justificación a fecha 15 de noviembre de 2021 serán admisibles los gastos de personal e IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyos



pagos se hacen con posterioridad, así como los gastos externos y gastos generales, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 28 de febrero de 2022. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2021 se podrán realizar por parte del beneficiario justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo con la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar electrónicamente la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 € sin IVA, se deberán presentar tres presupuestos diferentes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio.

- Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.

- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos derivados de las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico en curso, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2022.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en



su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

*Octava.— Comprobación y pago.*

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

*Novena.— Evaluación, seguimiento y control.*

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, estarán obligados a suministrar en un plazo de quince días al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II, relativo a transparencia, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Competitividad de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.



Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2005, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

El Consejo rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo.

El Consejo Rector una vez suscrito este convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

4. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

#### Décima.— *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

#### Undécima.— *Información y publicidad.*

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del portal de [transparencia.aragon.es](http://transparencia.aragon.es).

#### Decimosegunda.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en este convenio para la justificación efectiva de los gastos del mes de octubre, noviembre y diciembre durante los dos primeros meses del año siguiente y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima sobre el periodo de los gastos subvencionables.

#### Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

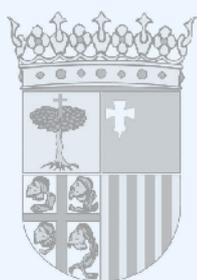
Decimocuarta.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones a las Cámaras aragonesas, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.5.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**ORDEN PRI/595/2021, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0006, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de abril de 2021, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ARAGÓN

Zaragoza, a 13 de abril de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 7 de abril de 2021.

Y de otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, número 7.

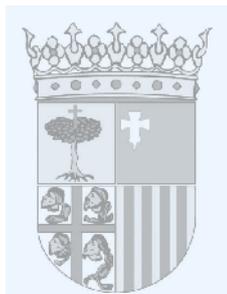
El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, número 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, número 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

#### EXPONEN

El artículo 71.32.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.



El ejercicio de la citada competencia en materia de comercio exterior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el conjunto de sus fines tienen encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, las empresas de servicios y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan sus indicadas actividades en la provincia correspondiente, tal y como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la letra d del artículo 5.1 de la Ley 4/2014, las Cámaras son las entidades para las que la legislación básica estatal establece como función el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior. La práctica de este mandato ha conducido a la búsqueda de la colaboración entre entidades públicas con objetivos similares como forma de optimizar los recursos y maximizar el impacto al sector empresarial de las medidas propuestas, por lo que las actividades previstas en este Plan Cameral de Internacionalización son una herramienta de ejecución de las funciones básicas asignadas a las Cámaras. En términos similares, la letra b del artículo 5.2 de la Ley 3/2015, de 25 de mayo, establece para las Cámaras aragonesas la posibilidad de realizar funciones público administrativas para prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez que se aprobó el Plan Cameral 2020-2024, en fecha 26 de febrero de 2020, se ha iniciado la tramitación del correspondiente convenio de colaboración para el año 2021.

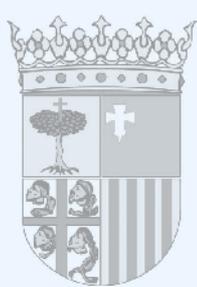
El objeto del Plan Cameral de Internacionalización es propiciar la colaboración institucional en desarrollo de dichas funciones de carácter público-administrativas. Funciones que tienen encomendadas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tanto por la legislación básica estatal, en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, como por la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 5.2 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Las acciones del Plan Cameral son la continuación y evolución de una larga trayectoria de colaboración existente entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios Aragonesas en materia de internacionalización, que se ha venido concretando en la celebración de convenios de colaboración anuales en esta materia. Esto es así ya que la dificultad de las pymes para acceder a los mercados internacionales no es una circunstancia coyuntural que se mitigue con una acción puntual, sino que requiere de programas de apoyo continuados en el tiempo que les permitan la adquisición de las habilidades, experiencia y conocimientos que mitiguen esta dificultad.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, se ha previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la planificación de subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Con fecha 19 de abril de 2016, se aprobó en Consejo de Gobierno el texto del primer Plan Cameral de Internacionalización y la designación de los representantes del Gobierno de Aragón en su Consejo Rector. Dicho Plan tenía una vigencia para el ejercicio 2016 y la posibilidad de prórrogas hasta el año 2019.

Sobre esta base, con fecha 26 de febrero de 2020, el Gobierno de Aragón acordó aprobar un nuevo Plan Cameral de Internacionalización para el periodo 2020-2024, que es el resul-



tado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Internacionalización 2016-2019.

En este sentido, las principales necesidades de las empresas detectadas durante la ejecución del Plan Cameral 2016-2019 han sido el requisito de producir rendimiento en el corto plazo para las acciones planteadas, la necesidad de obtener solución rápida para problemas de operativa que se presentan de manera no planificada, la obtención de contactos comerciales útiles, la capacitación de las personas que colaboran en las empresas, la capacidad económica y de personal para realizar el seguimiento de las nuevas iniciativas comerciales internacionales, así como disponer de información para la toma de decisiones.

En el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, figuran las ayudas nominativas para la ejecución del Plan Cameral de Internacionalización para cada una de las Cámaras aragonesa. La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 26 de febrero de 2020, y en consonancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de comercio exterior, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes,

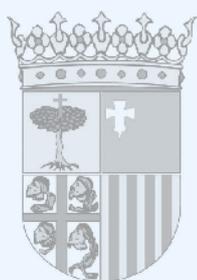
#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón se prevén en materia de comercio exterior y con el fin de colocar a la empresa aragonesa y a la economía aragonesa, en una excelente posición en el contexto exportador y el comercio internacional.

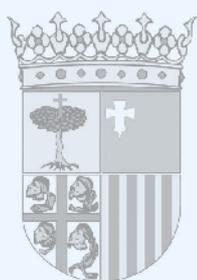
##### Segunda.— *Actuaciones subvencionables e indicadores.*

Las acciones objeto de colaboración, que se realizarán en el año 2021, están incluidas en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón 2020-2024 y se resumen en el siguiente cuadro:



	Huesca	Teruel	Zaragoza	Aragón
Acción 1.- Asesoramientos en Operativa internacional				
Indicador 1.1 Número de empresas atendidas	115	100	300	515
Indicador 1.2. Número de consultas atendidas	215	180	550	945
Indicador 1.3. Número de empresas regulares	30	35	90	155
Acción 2.1.- Análisis de mercados y planificación estratégica				
Indicador 2.1.1. Número de empresas atendidas	6	3	7	16
Indicador 2.1.2. Número de mercados analizados	18	6	21	45
Acción 2.2. Promoción comercial				
Indicador 2.2.1. Acciones colectivas impulsadas	2	1	2	5
Indicador 2.2.2 Acciones colectivas realizadas	2	1	2	5
Indicador 2.2.3 Número de empresas participantes en acciones colectivas	10	6	14	30
Indicador 2.2.4. Número de mercados visitados	1	1	3	5
Indicador 2.2.5. Colaboración en acciones de otras entidades	0	0	0	0
Indicador 2.2.6. Número de acciones virtuales realizadas	3	6	2	11
Indicador 2.2.7. Número de empresas participantes en acciones virtuales	8	20	15	43
Acción 2.3. Planes integrales				
Indicador 2.3.1. Número de planes integrales realizados	0	1	1	2
Indicador 2.3.2. Número de empresas participantes en planes integrales	0	10	>90	>100
Acción 3.- Formación, jornadas y seminarios				
Indicador 3.1 Número de acciones realizadas	15	12	30	57
Indicador 3.2. Número de empresas participantes	120	100	250	470
Indicador 3.3. Número de personas participantes	130	140	550	820
Acción 4.- Información y comunicación				
Indicador 4.1. Realización de un informe de comunicación	0	0	0	0
Indicador 4.2. Número de notas de prensa realizadas	15	15	20	50
Indicador 4.3. Número de apariciones en medios	80	80	50	210
Acción 5.- Análisis empresarial de las Cuencas Mineras				
Indicador 5.1. Realización del análisis				

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios también realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la respectiva



provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas.

La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

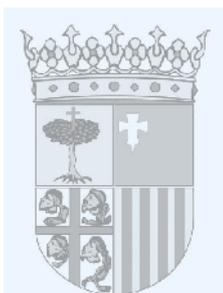
Tercera.— *Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.*

La previsión de costes realizada en el Plan Cameral de Internacionalización es la siguiente:

ARAGÓN	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	166.104,45	23.399,74	11.282,98	200.787,17	16.000,00
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	151.460,47	21.457,13	43.177,72	216.095,32	55.350,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	75.279,89	10.184,64	17.009,00	102.473,53	28.561,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	45.822,12	6.669,83	1.000,00	53.491,95	
A. T.1 – Coordinación y apoyo administrativo y operativo	68.860,52	9.727,51	-	78.588,03	-
<b>TOTALES</b>	<b>507.527,45</b>	<b>71.438,85</b>	<b>72.469,70</b>	<b>651.436,00</b>	<b>99.911,00</b>

El desglose de este presupuesto para cada Cámara es el siguiente:

HUESCA	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	30.328,50	3.032,85	1.282,98	34.644,33	-
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	25.238,78	2.523,88	13.177,72	40.940,38	15.350,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	22.157,91	2.215,79	1.100,00	25.473,70	1.561,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	4.069,88	406,99	-	4.476,87	-
A. T.1 – Coordinación y apoyo administrativo y operativo	12.013,38	1.201,34	-	13.214,72	-
<b>TOTALES</b>	<b>93.808,45</b>	<b>9.380,85</b>	<b>15.560,70</b>	<b>118.750,00</b>	<b>16.911,00</b>



TERUEL	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	22.045,95	3.306,89	5.000,00	30.352,84	1.000,00
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	17.601,69	2.640,25	10.000,00	30.241,94	5.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	13.838,98	2.075,85	5.909,00	21.823,83	3.000,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	3.892,24	583,84		4.476,08	
A.T.1 – Coordinación y apoyo administrativo y operativo	5.961,14	894,17		6.855,31	
<b>TOTALES</b>	<b>63.340,00</b>	<b>9.501,00</b>	<b>20.909,00</b>	<b>93.750,00</b>	<b>9.000,00</b>

ZARAGOZA	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	113.730,00	17.060,00	5.000,00	135.790,00	15.000,00
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	108.620,00	16.293,00	20.000,00	144.913,00	35.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	39.283,00	5.893,00	10.000,00	55.176,00	24.000,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	37.860,00	5.679,00	1.000,00	44.539,00	
A.T.1 – Coordinación y apoyo administrativo y operativo	50.886,00	7.632,00		58.518,00	
<b>TOTALES</b>	<b>350.379,00</b>	<b>52.557,00</b>	<b>36.000,00</b>	<b>438.936,00</b>	<b>74.000,00</b>

El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima para la ejecución de los programas de quinientos veinte mil euros (520.000 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021. De acuerdo con dicha cuantía, el Gobierno de Aragón aportará como límite máximo para cada una de las Cámaras los siguientes importes:

- a) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca: noventa y cinco mil euros (95.000 €) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440174/91002.
- b) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel: setenta y cinco mil euros (75.000,00€) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440175/91002.
- c) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza: trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440176/91002.

Por lo tanto, el cuadro de financiación de este convenio queda como sigue:

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	95.000,00	75.000,00	350.000,00
Aportación de las Cámaras	23.750,00	18.750,00	88.936,00
Coste total del programa	118.750,00	93.750,00	438.936,00

Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de



cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. El beneficiario de la subvención deberá aportar al menos un 20 % del coste total de la actuación subvencionada, proveniente tanto a través otras ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas, de recursos propios, como mediante los ingresos que obtengan de las empresas que participan en las acciones del Plan Cameral de Internacionalización, lo que se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público o privado concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese coste.

Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 5% del valor total del conjunto de las acciones, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del Consejo Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral se destinará un equipo de técnicos y personal de apoyo con el número de componentes que se indica a continuación, expresado en jornadas completas de trabajo. Las Cámaras deberán definir el conjunto de técnicos y personal de apoyo (con dedicación total o parcial) que llevarán a cabo los trabajos y sus competencias, formación y organización para el desarrollo del Plan Cameral. Las modificaciones que, a propuesta de la correspondiente Cámara, resultaran necesarias en los equipos serán aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más menos una persona expresada en jornada de trabajo anual.

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Número de personas con función técnica	2	2	12
Número de personas con función de coordinación y administración general	1	2	4
Total dedicación expresada en jornadas a tiempo completo	2,20	2,03	9,67

#### Cuarta.— *Compromisos y obligaciones.*

Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con la firma de este convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen



- reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
  - d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
  - e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
  - h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
  - i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
  - j) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
  - k) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
  - l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Quinta.— Gastos subvencionables.**

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directo: Se corresponde con tiempo dedicado, que implica pagos en concepto de sueldo bruto y seguridad social a cargo de la Cámara, de los técnicos y otro personal que está involucrado directamente en la atención a las empresas y en-



tidades que participan en las acciones del Plan Cameral. La estimación del tiempo de dedicación a cada eje y acción se fundamenta en la experiencia en la realización de las actividades planteadas, como la elaboración de informes, la realización de jornadas y seminarios o la organización de acciones de promoción, así como en la planificación de dedicación de horas de trabajo a otras tareas, como la identificación y elaboración del perfil de empresas o las tareas de captación y seguimiento de empresas para que participen en el Plan Cameral.

- b) Gastos de personal por coordinación y apoyo administrativo: Se corresponde con el tiempo dedicado, que implica pagos en concepto de sueldo bruto y seguridad social a cargo de la Cámara, de los técnicos y otro personal de la Cámara que se corresponde con las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Cámara pero que no se prestan directamente a las empresas, tales como servicios del departamento de administración general y financiero de la Cámara, soporte informático, o de personal cuyas tareas están relacionadas con la coordinación general de la Cámara.
- c) Gastos generales en función del personal de dedicación directa y de coordinación y apoyo administrativo asignado. Se considera adecuado definir un importe en función de los gastos de personal, estableciendo como máximo de gastos generales un 15% de los gastos de personal asignados al Plan. El Consejo Rector aprobará la relación de epígrafes de la contabilidad de las Cámaras que se incluirán en este concepto, de entre los que recojan gastos de operación y mantenimiento de los edificios en donde las cámaras realizan su actividad, gastos de materiales fungibles, de oficina, etc, necesarios para la realización de la actividad, prestación de servicios como las auditorías contables, las certificaciones en sistemas de gestión de la calidad y gastos financieros necesarios para la realización de la actividad y otro tipo de gastos que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- d) Gastos por costes externos. En este concepto se incluyen:
  - d.1. Gastos de organización y realización de misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, exposiciones, participaciones agrupadas en ferias internacionales, demostraciones o promociones de productos, servicios y empresas, tales como alquileres, gastos por canon de ocupación e inscripción, instalación y mantenimiento de stands en los espacios contratados a tal efecto.
  - d.2. Contratación de empresas especializadas para la elaboración de agendas de trabajo, formación, asesoría, consultoría, traducción u otros necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el convenio.
  - d.3. Publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, sms y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes, realizada por las Cámaras, relativa a las actividades que objeto de este convenio, entre otros los gastos correspondientes a:
    - i. Carteles, folletos, revistas y boletines.
    - ii. Gastos del diseño.
    - iii. Gastos de imprenta.
    - iv. Gastos de distribución.

- En este sentido, y aunque la mayor parte de los costes externos no tienen la consideración de subcontratación que se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá la previsión de que la proporción de costes externos sobre los costes totales será inferior al 50% del coste total de las acciones.

- Los gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En cualquier caso, las retribuciones del personal de las letras a) y b) únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, la Cámara deberá aportar declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención del IVA, de



acuerdo con la Ley 37/1992 del IVA y demás disposiciones de aplicación, o de estar sujeto a la regla de prorrata que se aplica en el momento de la justificación. Así mismo, la Cámara podrá solicitar que el porcentaje del IVA pagado que sea subvencionable sea inferior al establecido por la regla de prorrata. Una vez finalizado el ejercicio fiscal, la Cámara deberá comunicar la liquidación final sobre el IVA, de manera que, si se hubiera considerado como subvencionable un porcentaje de IVA superior al finalmente soportado, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

*Sexta.— Forma y plazo de justificación.*

1. Antes del 4 de noviembre de 2021 se deberá presentar la justificación para los gastos directos de personal, los gastos de personal por coordinación y apoyo administrativo y los otros gastos por costes externos pagados hasta el día 31 de octubre. A esta fecha se considerarán justificados también los gastos generales, que se calculan aplicando hasta un 15% de los gastos de personal asignados al Plan.

En la justificación a fecha 4 de noviembre de 2021 serán admisibles los gastos de personal directo y de coordinación y apoyo, el IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como gastos externos y gastos generales que estén previstos realizar hasta el 31 de diciembre de 2021, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio y se presente un aval por la cuantía prevista. El importe de esta previsión no podrá superar el 25% de los gastos totales.

No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 15 de febrero de 2022. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

No obstante, con anterioridad al plazo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, se podrán realizar por parte de las Cámaras justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo a la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar electrónicamente la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 € sin IVA, se deberán presentar tres presupuestos diferentes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio.

- Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.

- Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las



mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Los justificantes de pago correspondientes a las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2022.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Séptima.— *Comprobación y pago.*

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

#### Octava.— *Evaluación, seguimiento y control.*

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cualquier otro control que proceda realizar. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara



de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.

Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de observadores, técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones, bien por invitación del Presidente o por estar previsto en el contenido del Plan Cameral. El Consejo Rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo.

El Consejo Rector una vez suscrito este convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

#### Novena.— *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

#### Décima.— *Información y publicidad.*

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del portal de [transparencia.aragon.es](http://transparencia.aragon.es).



**Undécima.— Vigencia del convenio.**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido los puntos 1 y 4 de la cláusula sexta de este convenio para la justificación efectiva de gastos durante los dos primeros meses del año siguiente y sobre el periodo subvencionable.

**Decimosegunda.— Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

**Decimotercera.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones a las Cámaras aragonesas, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**ORDEN PRI/596/2021, de 25 de mayo, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.**

Los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca se inscribieron en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón mediante Orden de 25 de julio de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 7 de agosto de 2006.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La citada corporación, en Asamblea General celebrada el 13 de octubre de 2020, aprobó la modificación del texto estatutario de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en el mismo, solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro.

Mediante Resolución de la Directora General de Interior y Protección Civil, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de inscripción de la modificación de estatutos del mencionado Colegio Oficial, sin que se hayan presentado alegaciones.

El Departamento de Sanidad, por tener relación con la profesión relacionada en los estatutos, ha emitido informe en el que no plantea reparo alguno respecto al contenido de los mismos al no afectar su contenido al ejercicio de sus competencias sectoriales.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, el Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Dirección General de Interior y Protección Civil, como órgano competente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha informado favorablemente sobre la legalidad de la modificación de los estatutos después de realizarse las rectificaciones propuestas al Colegio durante la tramitación de este procedimiento.

Corresponden al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

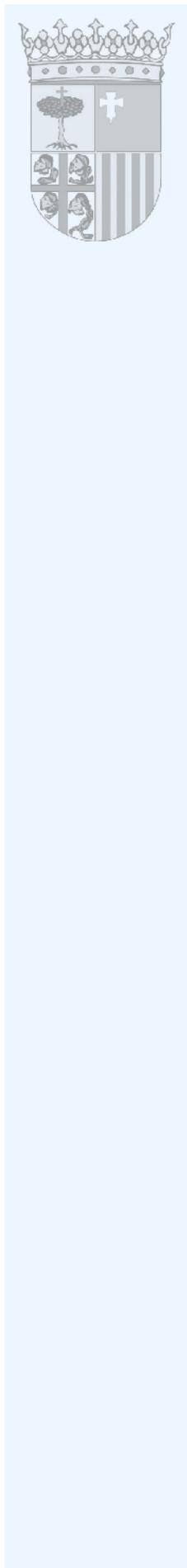
Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida a la titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

Segundo.— Se adjunta como anexo a la presente Orden, la redacción definitiva de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

Tercero.— La modificación de los estatutos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directa-



mente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ESTATUTOS DEL ILUSTRE  
COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS  
DE HUESCA**

## **ÍNDICE**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I:** Naturaleza Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

**Capítulo II:** Relaciones con las Administraciones Públicas.

**Capítulo III:** Fines del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

**Capítulo IV:** Sede del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

**Capítulo V:** Competencia Territorial.

### **TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Capítulo I:** Disposiciones Generales.

**Capítulo II:** De la Asamblea General.

**Capítulo III:** De la Junta Directiva.

**Capítulo IV:** De los cargos de la Junta Directiva.

**Capítulo V:** Garantía de los cargos colegiales.

**Capítulo VI:** De las Vocalías, Sociedades Científicas y Secciones Colegiales.

### **TÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

**Capítulo I:** De las elecciones a la Junta Directiva.

### **TÍTULO IV: DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA, DERECHO MÉDICO Y VISADO**

### **TÍTULO V: DE LA COLEGIACIÓN**

### **TÍTULO VI: VENTANILLA ÚNICA**

### **TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

**Capítulo I:** Del Sistema Presupuestario.

**Capítulo II:** Recursos Económicos

**Capítulo III:** Memoria Anual.

### **TÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **TÍTULO IX: DE LA RECETA MÉDICA**

### **TÍTULO X: DOCENCIA Y FORMACIÓN**

### **TÍTULO XI: DEL RÉGIMEN JURÍDICO**

### **TÍTULO XII: DEL RÉGIMEN DE PREMIOS O DISTINCIONES**

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I.- NATURALEZA JURÍDICA

#### Artículo 1.-Naturaleza Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

1.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca es una Corporación de Derecho público amparada en la Constitución Española, los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial de España, la Ley de Colegios Profesionales de Aragón Ley 2/1998 de 12 de marzo, y, en lo que resulte de aplicación, por la legislación estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales.

2.- Posee estructuras democráticamente constituidas y goza de personalidad jurídica propia, independiente de las Administraciones públicas.

3.- Dispone, separada e individualmente, de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes; contraer obligaciones y en general ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones.

4.- Corresponde con carácter general al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, aparte de las funciones otorgadas por la legislación vigente, la representación institucional exclusiva, así como la ordenación y defensa de la profesión a nivel provincial y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

5.- El emblema del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, consta de una rama de laurel y otra de palma enmarcando el escudo de la Provincia de Huesca. En su contorno la leyenda: «Ilustre Colegio Oficial de Médicos-Huesca».

6.- La representación legal del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca corresponde, tanto en juicio como fuera de él, a su Presidente, quien se hallará legitimado, previo acuerdo de la Junta Directiva, para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios.

7.- Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Ilustre Colegio de Médicos de Huesca observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de defensa de la Competencia.

### CAPÍTULO II.- RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Artículo 2.-Relaciones con la Administración Estatal, Autonómica y Local.

1.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, se relacionará con la Administración del Estado a través del órgano competente por razón de la materia, con la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de que en aquellos asuntos que afecten al contenido o actividad profesional, el Ilustre Colegio de Médicos se relacionará con el Departamento competente por razón de la materia. Tales relaciones se verificarán directamente, o por intermedio del Consejo General de Colegios Médicos de Aragón, o del Consejo General de Colegios Médicos de España. Ello se entenderá sin perjuicio de relacionarse con cualesquiera otros departamentos de la Administración Pública en tanto en cuanto entiendan directa o tangencialmente de aspectos relacionados con la sanidad y la profesión médica.

2.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, tendrá derecho a informar preceptivamente las disposiciones que, siendo de ámbito provincial o autonómico, se refieran a las condiciones generales de las funciones profesionales, entre las que figurarán el ámbito, los títulos oficiales requeridos y el régimen de incompatibilidades con otras profesiones. De igual modo, informará, a través del Consejo General de Ilustre Colegios Oficiales de Médicos, las disposiciones

de carácter general que se refieran a las condiciones o funciones de la profesión médica en el ámbito estatal.

3.-El Presidente y los Vicepresidentes del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, tendrán la consideración de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones de la Presidencia.

4.-El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, destinado a colaborar en la realización del bien común, gozará del amparo de la Ley y del reconocimiento de las Administraciones públicas.

5.-El Colegio Oficial de Médicos de Huesca, tendrá el tratamiento de Ilustre y su Presidente el de Ilustrísimo Señor.

### **CAPÍTULO III.- FINES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE HUESCA**

#### **Artículo 3.-Fines del Ilustre Colegio.**

##### **- Son fines fundamentales del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca:**

1.- La ordenación en el ámbito de Huesca y su Provincia del ejercicio de la profesión médica, la representación de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia que a la Administración Pública pudiera corresponder. El Ilustre Colegio de Médicos de Huesca asume en su ámbito territorial, todas las competencias que la legislación vigente le otorga, e independientemente de éstas, la autoridad que de una manera expresa le delegue la Administración a fin de cumplir las funciones que se le asignan en estos Estatutos en todo lo que afecte a la salud pública, la ordenación del ejercicio de la Medicina y la conservación de sus valores éticos.

2.- La salvaguardia y observación de los principios deontológicos y éticos sociales de la profesión médica y de su dignidad y prestigio conforme a los Códigos Deontológicos elaborados por la Organización Médica Colegial de España, el propio Colegio o el Consejo Autonómico de Colegios Médicos de Aragón.

3.- La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones culturales, fundaciones y sistemas de previsión y protección social.

4.- La cooperación con los Poderes Públicos y Organismos Oficiales o Privados en la formulación y ejecución de la política sanitaria, exigiendo su participación en cuantas cuestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina.

5.- Emitir informe en aquellos asuntos que corresponda según la legislación aplicable, así como informar sobre las condiciones generales del ejercicio de la medicina y/o de sus funciones.

6.- El asesoramiento a los Tribunales de Justicia, las Corporaciones oficiales y las personas individuales y colectivas, en las condiciones previstas por la Ley.

7.- Cuantos otros estén previstos en las disposiciones vigentes.

**- Son fines relativos a la orientación y vigilancia del ejercicio profesional:**

8.- La salvaguarda y observancia de los principios éticos y legales de la profesión, correspondiéndole el control de la observancia de las normas deontológicas y la vigilancia de su cumplimiento.

9.-Sancionar los actos de los colegiados que supongan una infracción de la deontología y ejecutar la sanción impuesta conforme a la normativa de aplicación.

10.-Velar porque los medios de comunicación social divulguen los avances de la Medicina científicamente arraigados y eviten toda propaganda o publicidad general incierta.

11.-Defender los derechos y dignidad de los Colegiados que representa, proporcionando el debido amparo colegial, si fueran objeto de vejación, menoscabo o desconsideración en cuestiones profesionales.

**- Son fines en relación con la promoción científica, cultural, laboral y social de la profesión:**

12.-La actualización profesional de sus Colegiados a través de cursos y otras actividades de formación médica continuada por sí y también en colaboración con los organismos públicos y privados que procedan y en especial con las Universidades y Sociedades científicas de ámbito internacional, nacional, regional o local, para lo que se establecerán los oportunos conciertos, convenios o acuerdos.

13.-Promocionar, colaborar y participar en la protección social de los médicos jubilados, enfermos e inválidos, viudos, hijos minusválidos físicos o psíquicos y huérfanos de médico y otras iniciativas similares.

14.-Organizar los servicios de asesoramiento jurídico en relación con el ejercicio profesional y sus incidencias, en el ámbito civil, laboral, administrativo, fiscal y cualquier otro que se crean convenientes.

5.-Publicar a través de prensa general, especializada o de revistas colegiales existentes o que se pudieran crear en el futuro por acuerdo de la Junta Directiva, las cuestiones de toda índole que pudieran interesar al colectivo médico o a la sociedad en general.

16.-Facilitar a los colegiados los servicios que puedan demandar, y especialmente aquellos que faciliten el ejercicio profesional en condiciones ventajosas de mercado, para lo que se arbitrará las medidas que, en cada momento, se considere oportunas.

**- Son fines en relación con la promoción del Derecho a la Salud:**

17.-Colaborar con los poderes públicos y las demás instituciones del país en la consecución del derecho a la protección de la salud y luchar por una eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina, participando en la defensa y tutela de los intereses generales de la colectividad en lo referente a ésta como destinataria de la actuación profesional de los médicos.

18.-Contribuir de forma continuada al asesoramiento ciudadano en los temas relacionados con la promoción y defensa de la salud.

-Todos los demás fines que sean beneficiosos para los intereses profesionales y que sean encaminados al cumplimiento de los objetivos colegiales, de acuerdo con los intereses de la sociedad y con la normativa vigente.

**Artículo 4.- Funciones del Ilustre Colegio Oficial de Médicos.**

Para el cumplimiento de sus fines esenciales corresponden específicamente al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca las siguientes funciones:

a) Asumir la representación y defensa de la profesión médica y de los médicos de la provincia ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

b) Examinar y denunciar las cuestiones relacionadas con el intrusismo de la profesión y ejercer las acciones que las leyes establezcan para evitarlo, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y sanción a las que está obligada la administración.

c) La adopción dentro del ámbito de su competencia, de los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional y cuidar que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales.

d) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos.

e) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

f) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional, se susciten entre los colegiados. Todo ello sin impedir, en caso alguno el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales.

g) Informar los proyectos de normas de Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión y cuantos otros les corresponda según las disposiciones legales o reglamentarias.

h) En general presentar y defender los intereses de los profesionales colegiados ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

i) En los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados, requerir el pago de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición de los colegiados interesados.

j) Instar a los organismos públicos o privados para que doten a las instituciones y a los colegiados de los mínimos de material y personal necesarios para ejercer una medicina de calidad.

k) Concertar convenios de colaboración u otros con instituciones profesionales nacionales o extranjeras, así como colaborar con las organizaciones sin ánimo de lucro nacionales e internacionales para desarrollar acciones humanitarias.

l) Visar la publicidad profesional de los colegiados e informar a los órganos administrativos competentes para su autorización. Visar y practicar reconocimientos de firma en su caso sobre cualquier documento o certificado médico suscrito por cualquier colegiado como garantía de autenticidad para ante las diferentes instituciones públicas y privadas.

m) Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma y por el resto de las distintas administraciones, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.

n) Aprobar los presupuestos del Colegio.

o) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros y la fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

p) Colaborar con las Administraciones públicas en materias de sus respectivas competencias cuándo y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes.

q) Aquellas que les sean atribuidas por la legislación vigente en cada momento, les sean delegadas por las Administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

r) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos, con cuantos datos de todo orden se estimen necesarios para una mejor información, elaborando las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la medicina manteniendo un escrupuloso respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Llevar igualmente el registro de las acciones formativas en aras de la acreditación de formación continuada y ello en coordinación con las instituciones autonómicas, estatales y supranacionales con respecto a lo prevenido en la legislación para cada caso.

s) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio.

#### **CAPÍTULO IV.- SEDE DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE HUESCA**

**Artículo 5.-** La sede del Ilustre Colegio de Médicos se fija en la Ciudad de Huesca, calle de Zaragoza, nº 5. Por acuerdo de la Junta Directiva podrá designarse otra Sede, sin que ello implique modificación de los presentes Estatutos.

#### **CAPÍTULO V.- COMPETENCIA TERRITORIAL**

##### **Artículo 6.- Régimen de competencias.**

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca tendrá competencia dentro de los límites del territorio de la provincia de Huesca.

##### **Artículo 7.- Competencia genérica.**

Corresponde al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca en su ámbito territorial de actuación, el ejercicio de las funciones que le atribuyan la legislación autonómica de Colegios Profesionales y la Legislación Estatal en lo que resultare de aplicación.

##### **Artículo 8.- Competencias específicas.**

Sin perjuicio de la competencia genérica establecida en el artículo anterior, le están atribuidas específicamente las siguientes funciones:

a) Asumir la representación de los médicos de la Provincia de Huesca ante las autoridades y organismos de la misma.

b) Cooperar con los poderes públicos, a nivel autonómico y/o local, en la formulación y ejecución de la política sanitaria, participando en cuantas gestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria.

c) Defender los derechos y dignidad de los Colegiados que representa, proporcionando el debido amparo colegial, si fueran objeto de vejación, menoscabo, o desconsideración en cuestiones profesionales.

d) Examinar y denunciar, ejerciendo las acciones legales oportunas si fuera preciso, en las cuestiones relacionadas con el intrusismo en la profesión.

e) Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter cultural o científico en el ámbito autonómico y/o local, procurando una permanente actualización profesional a través de la formación médica continuada.

f) Colaborar en la definición y actualización de criterios de buena práctica profesional.

g) Aplicar las normas deontológicas que regulen el ejercicio de la Medicina.

h) Requerir a cualquier Colegiado para que cumpla sus deberes éticos o legales de contenido profesional.

i) Ejercer, a través de su Junta Directiva, la potestad disciplinaria y sancionadora, según el régimen establecido en estos Estatutos.

j) Ejecutar las sanciones impuestas por infracciones corporativas o deontológicas.

k) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos, con cuantos datos de todo orden se estimen necesarios para una mejor información. Elaborando las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la Medicina. Dando fe, a petición de parte, de la titulación académica del profesional. Todo ello con respeto escrupuloso a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

l) Concertar convenios de colaboración u otros con instituciones profesionales, nacionales o extranjeros, de equivalente ámbito territorial.

m) Colaborar con las organizaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar acciones humanitarias.

## **TÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 9.- De la Asamblea General.**

La Asamblea General constituye el órgano máximo de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

Estará integrada por todos los colegiados.

#### **Artículo 10.- De la Junta Directiva.**

Constituye, junto con la Asamblea General y subordinada a ésta, el otro órgano de gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, y sus componentes, determinados en los presentes Estatutos, serán elegidos democráticamente conforme al procedimiento electoral en ellos previsto.

### **CAPÍTULO II.- DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 11.- Funciones.**

Son funciones de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos y de los Reglamentos de régimen interior para el desarrollo de los mismos.

b) La aprobación del Balance y la liquidación presupuestaria de cada ejercicio, así como de los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos.

- c) La aprobación de las cuotas de colegiación, que en ningún caso podrán superar los costes de tramitación de la inscripción así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los colegiados y bonificaciones que pudieran establecerse.
- d) La aprobación, con las excepciones previstas, de la habilitación de suplementos de crédito.
- e) La aprobación o censura de la gestión de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros.
- f) Aprobar la memoria anual de las actividades del Colegio, así como las que presenten por separado el Presidente, el Secretario General y el Tesorero.
- g) Fijación de los criterios básicos y de las directrices que deben presidir la organización del ejercicio de la profesión, que no comporten restricciones al ejercicio profesional de forma societaria
- h) La fusión, segregación y disolución del Colegio, sin perjuicio de las competencias Estatal y Autonómica.
- i) La adquisición, enajenación, gravamen y demás actos jurídicos de disposición sobre bienes inmuebles de la Corporación.
- j) Aquellos asuntos que le someta el Pleno de la Junta Directiva que, a su criterio, merezcan esta atención en razón de su específica trascendencia colegial, siempre que no sea de la exclusiva competencia de la Junta Directiva.

#### **Artículo 12.- Convocatoria.**

1.- La Asamblea General se convocará preceptivamente, con carácter ordinario, dos veces al año, para aprobar, respectivamente los presupuestos de ingresos y gastos y la liquidación de estos. Con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente cuando las circunstancias lo aconsejen o así lo soliciten el quince por ciento de los colegiados, en cuyo caso se aceptará el orden del día que obligatoriamente deberán acompañar a la solicitud y se celebrará en un plazo no superior a cuarenta días hábiles desde la presentación de la solicitud.

2.- Cuando la convocatoria extraordinaria tenga por objeto una moción de censura a la Junta Directiva o a alguno de sus miembros, la petición deberá ser suscrita al menos por el 20% de los colegiados, expresará con claridad los motivos en que la misma se funde y no podrán ser tratados, en la misma, más asuntos que los expresados en la convocatoria.

3.- La convocatoria se hará por la Secretaría, previo mandato de la Junta Directiva, llevándose a efecto por publicación en el Tablón de Anuncios y de conformidad con el trámite establecido para ello en el apartado de Ventanilla Única.

4.- La convocatoria se hará, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista para la Asamblea. El plazo de diez días se contará desde el momento de su publicación en la página Web colegial, a través del instrumento de Ventanilla Única.

#### **Artículo 13.- Orden del día y actas.**

1.- El Orden del día de la Asamblea será fijado por el Pleno de la Junta Directiva y se acompañará a la convocatoria.

2.- De las reuniones se levantará acta por el Secretario, en la que se reflejarán los asuntos tratados y los acuerdos adoptados y se transcribirá en el correspondiente libro. En lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si en el orden del día se consigna el punto de Ruegos y Preguntas, estos serán lo más concretos posibles, sin que los asuntos motivo de ellos puedan ser objeto de discusión ni de votación.

**Artículo 14.- Constitución y régimen de las Sesiones y Acuerdos.**

1.-Para la válida constitución de la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de la mitad más uno de los colegiados con derecho a voto. Si no se alcanzase dicho quórum quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, al menos media hora más tarde, cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

2.-Los acuerdos de la Asamblea General se adoptará por mayoría simple de votos emitidos por los colegiados asistentes, salvo en los supuestos expresamente previstos en estos Estatutos.

3.-No se admitirá el voto delegado.

**Artículo 15.- Adopción de determinados acuerdos especiales.**

1.-La fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio requerirá ser aprobada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1998 de Colegios Profesionales de Aragón.

2.-Si la Asamblea Extraordinaria tuviese por objeto la moción de censura, requerirá un quórum de asistencia, del 20% de los colegiados con derecho a voto, y para su aprobación será necesaria la mitad más uno de los colegiados presentes en la Asamblea General.

**CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA DIRECTIVA****Artículo 16.- Actuación y funciones.**

La Junta Directiva es el órgano encargado de la representación general, la dirección, la Administración y la gestión ordinaria del Colegio, con sujeción a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

La actuación de la Junta de Directiva se efectuará en Pleno o en Comisión Permanente.

**Artículo 17.- Composición.**

El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes (hasta un máximo de cuatro)
- c) El Secretario
- d) El Vicesecretario
- e) El Tesorero-Contador
- f) Los Vocales.

**Artículo 18.- Competencias.**

1.- Son competencias del Pleno de la Junta Directiva:

- a) La convocatoria de elecciones para cubrir los cargos de la Junta Directiva.
- b) La designación provisional de miembros de la Junta Directiva, cuando sus cargos queden vacantes.
- c) La convocatoria de la Asamblea General y la confección del correspondiente orden del día.
- d) El nombramiento de los miembros de la Comisión Deontológica.
- e) Otorgar distinciones y premios.

- f) La aprobación del proyecto de presupuestos de ingresos y gastos y su proposición a la Asamblea General.
- g) La aprobación y propuesta a la Asamblea General del proyecto de la cuenta general de tesorería y liquidación presupuestaria.
- h) Ejercer la potestad sancionadora en los casos de faltas graves y muy graves.
- i) Autorizar la cancelación por las sanciones graves y muy graves.
- j) Acordar, cuando se den los requisitos establecidos en estos Estatutos, la creación o supresión de Secciones colegiales.
- k) Adscribir las secciones a la vocalía que proceda.
- l) Acordar la creación de Comisiones y grupos de trabajo que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio y un más adecuado servicio de los intereses colegiales para fines específicos.
- m) La regulación de los gastos de representación y compensación que ocasione el ejercicio de los cargos colegiales.
- n) La organización del servicio pertinente para la emisión de informes o dictámenes médicos.
- o) Autorizar los gastos superiores a los que competen a la Comisión Permanente (hasta tres mil cinco euros, actualizados con el IPC anual).
- p) Autorizar la suscripción de convenios u otro tipo de acuerdos siempre que redunden en beneficio de la profesión.
- q) Conocer y debatir los asuntos tratados por la Comisión Permanente.
- r) Velar en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados
- s) Atender a las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En lo que se refiere a las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones, tendrán que estar debidamente motivadas y la Junta Directiva deberá asegurarse de que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

2.- Tienen carácter de indelegables las competencias del Pleno recogidas anteriormente, a excepción de la recogida en el apartado 1p de este mismo artículo.

#### **Artículo 19.- Forma de celebración de las reuniones y adopción de acuerdos.**

1.- El Pleno de la Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses, y extraordinariamente cuando lo soliciten, al menos un tercio de sus miembros o las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Comisión Permanente o del Presidente. Las convocatorias se harán por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día, con ocho días naturales de antelación al menos. Serán válidas las sesiones de la Junta Directiva a las que, aún sin haber sido convocados en forma, asistan la totalidad de los miembros. El Presidente está facultado para convocar el Pleno en cualquier momento con carácter de urgencia, cuando, a su criterio, las circunstancias así lo exijan, por cualquier medio, siempre que quede constancia de su realización.

2.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos en primera convocatoria será requisito indispensable que concurran la mayoría de miembros que integran el Pleno de la Junta. En segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría simple, cualquiera que sea el número de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

En cuanto al régimen de las sesiones se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo que se prevea en el Reglamento de Régimen Interior.

#### **Artículo 20.- Composición de la Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará integrada por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) El Secretario.
- d) El Vicesecretario.
- e) El Tesorero-Contador.

#### **Artículo 21.- Competencia de la Comisión Permanente.**

1.- Son competencias de la Permanente de la Junta Directiva:

- a) La autorización para otorgar poderes generales o especiales por parte del Presidente a Procuradores, Letrados o mandatarios.
- b) La resolución de las peticiones de colegiación.
- c) Ejercer la potestad sancionadora en los casos de faltas leves.
- d) Autorizar la cancelación de sanciones por faltas leves.
- e) La creación, regulación y ordenación de los servicios adecuados para el cobro de percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales, por si mismo o por entidad en la que el Colegio delegue, estableciendo las condiciones operativas y de participación económica de la corporación colegial por tales servicios.
- f) La autorización de gastos hasta tres mil cinco euros, actualizados con el IPC anual.
- g) Aquellos asuntos que resuelva por delegación del Pleno de la Junta Directiva y los demás previstos en estos Estatutos.
- h) Todas aquellas otras competencias que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General o al Pleno de la Junta Directiva.
- i) Las que el presidente o persona que le represente considere oportunas por su urgencia.

#### **Artículo 22.- Convocatoria y constitución.**

1.- La Comisión Permanente se reunirá por citación del Presidente, que fijará el orden del día, ordinariamente una vez al mes y con mayor frecuencia cuando los asuntos así lo requieran o lo soliciten tres de sus miembros.

2.- La convocatoria de la Comisión Permanente se cursará con setenta y dos horas de antelación con las mismas formalidades y requisitos que el Pleno, quedando facultado el Presidente para convocar de urgencia en cualquier momento. No obstante, la Comisión Permanente quedará

válidamente constituida, aun sin previa convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así se acuerde por unanimidad.

3.- La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva o Comisión Permanente es obligatoria. La inasistencia injustificada dará lugar al cese en los términos del artículo 53 de estos Estatutos.

4.- Los acuerdos de la Comisión Permanente deberán ser informados a la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO IV.- DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 23.- Presidente.**

1.- El Presidente ostenta la representación institucional del Ilustre Colegio ante toda clase de autoridades y organismos, y velará dentro de la provincia por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por los órganos de gobierno.

2.- Además le corresponden en el ámbito provincial las siguientes funciones:

- a) Presidir las Junta Directivas, las Asambleas Generales y las Comisiones a que asista.
- b) Convocar las Juntas Directivas y las Comisiones.
- c) Nombrar todas las Comisiones, a propuesta de la Junta Directiva, presidiéndolas si lo estimara conveniente.
- d) Abrir, dirigir y levantar las sesiones.
- e) Firmar las actas que le corresponda, una vez aprobadas.
- f) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los cheques para retirar cantidades, junto con el Tesorero-Contador.
- g) Visar las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.
- h) Aprobar las órdenes de pago y la contabilidad junto con el Tesorero-Contador.
- i) Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.
- j) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, Corporaciones y particulares.
- k) Gestionar cuanto convenga al interés del Colegio.
- l) Autorizar el documento que aprueba la Junta Directiva como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

3.- En los presupuestos colegiales se fijarán las partidas necesarias para atender los gastos de representación de la presidencia del Colegio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de estos Estatutos.

### **Artículo 24.- Vicepresidentes.**

Los Vicepresidentes llevarán a cabo todas aquellas funciones que les encomienda el Presidente, a quien sustituirán, por orden de nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros. Vacante la Presidencia se estará a lo dispuesto en el artículo 45.

### **Artículo 25.- Secretario.**

Sin perjuicio de las otras funciones que se derivan de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de los acuerdos de la Junta Directiva, corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Redactar y dirigir, según las órdenes que reciba del Presidente o de la Junta Directiva y con la anticipación debida, los oficios de citación para todos los actos del Colegio.
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las Juntas Directivas.
- c) Llevar los libros que se precisan para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquél en que se anoten las sanciones que se impongan a los colegiados.
- d) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las comunicaciones y solicitudes que se remitan al Colegio.
- e) Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el médico está inscrito en el Colegio.
- f) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los colegiados.
- g) Redactar anualmente la Memoria que recoja las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria.
- h) Asumir la dirección de los servicios administrativos, del archivo y la Jefatura del Personal del Colegio con arreglo a las disposiciones de estos Estatutos.
- i) Instruir los expedientes para la concesión de la «Medalla al Mérito Colegial» y cuidar el Libro de Registro de premios y distinciones.

El cargo de Secretario será retribuido con la asignación que acuerde la Junta Directiva, quien propondrá la correspondiente partida presupuestaria para su presentación y decisión por la Asamblea General en la que se valoren los presupuestos colegiales.

#### **Artículo 26.- Vicesecretario.**

El Vicesecretario, conforme acuerde la Junta Directiva, auxiliará en el trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación. Vacante la Secretaría se estará a lo dispuesto en el artículo 45.

#### **Artículo 27.- Tesorero-Contador.**

Corresponden al Tesorero-Contador las siguientes funciones:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Disponer lo necesario para que la contabilidad del Colegio se lleve por el sistema y con arreglo a las normas fijadas en los presentes Estatutos y a las disposiciones legales vigentes.
- c) Pagar los libramientos que serán autorizados con la firma del Presidente, así como autorizar los cheques de las cuentas corrientes bancarias.
- d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente.
- e) Formular anualmente la Cuenta General de Tesorería que requerirá la aprobación del Pleno de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- f) Redactar anualmente el anteproyecto de Presupuestos.
- g) Suscribir el Balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arquezos que correspondan de una manera regular y recíproca.

- h) Controlar la contabilidad y verificar la Caja.
- i) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio de los que será administrador.

#### **Artículo 28.- Vocales.**

Los Vocales desempeñarán las funciones que le sean específicas en relación con la vocalía que representan, así como aquellas otras que les encomiende el Pleno de la Junta Directiva. Las vocalías son las siguientes:

- a) Médicos de Hospitales.
- b) Médicos de Atención Primaria Urbana
- c) Médicos de Atención Primaria Rural
- d) Médicos de Administraciones Públicas
- e) Médicos de Ejercicio Libre
- f) Médicos Jóvenes, en Formación o en Promoción de Empleo
- g) Médicos Tutores y Docentes
- h) Médico Jubilados.

Pertencerán a la Vocalía de Médicos de Atención Primaria Rural todos aquellos médicos con ejercicio en el ámbito de Atención Primaria de Salud en núcleos rurales con población inferior a los 10.000 habitantes

#### **Artículo 29.- Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegio.**

Ningún miembro de la Junta Directiva tendrá retribución alguna distinta de las dietas y gastos de representación.

En todo caso el Secretario General recibirá una retribución que será fijada anualmente en los presupuestos.

### **CAPÍTULO V.- GARANTIA DE LOS CARGOS COLEGIALES**

#### **Artículo 30.- Consideración de los cargos.**

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos, a efectos corporativos y profesionales, tendrá la consideración y carácter de cumplimiento de deber público, dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Ilustre Colegio oficial de Médicos de Huesca, reconocida por la Ley 2/1998 de Colegios Profesionales de Aragón y amparada por el resto del ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 31.- Facultades.**

El nombramiento para un cargo colegial electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

- a) Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.
- b) Promover las acciones a que haya lugar para defensa de los derechos e intereses confiados a su cargo.
- c) Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo, conforme a las normas estatutarias, para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.

- d) Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.
- e) Obtener de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesarios en las tareas de su cargo.
- f) Disponer de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.
- g) No ser objeto de sanción administrativa o persecución como consecuencia del desempeño de sus funciones colegiales.

#### **Artículo 32.- Asistencia a reuniones.**

1.-La asistencia de los cargos electos a las reuniones reglamentariamente convocadas de los órganos de gobierno del Colegio, del Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón o de la Organización Médica Colegial, tendrá los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

2.-El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca instará a las Autoridades autonómicas y estatales competentes para que faciliten, a los miembros de la Junta Directiva y de cualquier órgano colegial, la asistencia a los actos y reuniones, sin que se recargue por ello el trabajo en otros compañeros.

### **CAPÍTULO VI. - DE LAS VOCALÍAS, SOCIEDADES CIENTÍFICAS Y SECCIONES COLEGIALES**

#### **Artículo 33.- De las Vocalías.**

Las Vocalías Colegiales o Grupos Profesionales agrupan a los colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional, estando en su caso en posesión de nombramiento definitivo, participan de una problemática común.

La competencia para modificar, sustituir, crear o extinguir, en su caso, las diversas Vocalías corresponderá a la Asamblea General, mediante la oportuna modificación estatutaria. En el caso de extinción, deberá respetarse, en todo caso, el tiempo de mandato que le queda a la vocalía llamada a desaparecer.

Las vocalías podrán organizarse internamente de forma autónoma elaborando su propio Reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno de la Junta Directiva.

Los vocales correspondientes formarán parte, necesariamente, de cuantas comisiones constituidas por la Junta Directiva, se establezcan para tratar problemas específicos de la vocalía.

Podrán reunirse cuantas veces lo estimen oportuno, en la Sede Colegial, poniéndolo en conocimiento del Presidente con una antelación mínima de 24 horas, para tratar temas de la Vocalía.

#### **Artículo 34.- De las Sociedades Científicas.**

Las sociedades científicas tendrán como misiones fundamentales facilitar el mutuo intercambio de conocimiento entre los miembros de cada una de ellas, unidos por su dedicación a la misma especialidad; promover el estudio, enseñanza y difusión de la disciplina de que se trate, así como

prestar apoyo consultivo a la Junta directiva y a la Comisión Deontológica cuando sean requeridas para ello.

Para el desempeño de sus funciones las sociedades aprobarán sus propios Reglamentos, que deberán presentar ante la Junta Directiva. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

La Sede de las Sociedades Científicas podrá ser la propia Sede Colegial siempre que sea autorizado expresamente por la Junta Directiva.

Las Sociedades Científicas gozarán de plena autonomía financiera para el ejercicio de sus funciones, con el límite que la legislación vigente señale a este tipo de asociaciones. En todo caso las cantidades entregadas a las secciones científicas habrán de disponer de la correspondiente justificación del gasto.

### **Artículo 35.- De las Secciones Colegiales.**

Dentro del Colegio se podrán crear Secciones Colegiales de afiliación voluntaria, que agrupen a aquellos colegiados que tienen una misma modalidad y forma de ejercicio profesional y comparten una problemática específica común.

Las Secciones Colegiales se organizarán de forma autónoma, elaborando su propio reglamento de funcionamiento, que respetará los principios democráticos, siendo su objetivo fundamental la defensa de los aspectos específicos de cada una de las modalidades de ejercicio profesional.

Para afiliarse a una Sección Colegial es necesario estar colegiado y acreditar la modalidad y forma de ejercicio que caracterice la Sección.

El representante de la Sección Colegial podrá ser convocado por la Junta Directiva cuando hayan de tratarse asuntos que afecten a dicha Sesión y asistirá a ella con voz pero sin voto.

Los representantes de las Secciones desempeñarán aquellas funciones que le sean específicas, así como las asignadas por la Junta Directiva.

Para constituir una Sección Colegial será necesario que lo solicite un número no inferior a 15 colegiados, que se constituya una comisión gestora y que se elabore un reglamento provisional de funcionamiento. Cumplido estos requisitos, la Junta de Gobierno aprobará provisionalmente la Sección, la cual en el plazo de dos meses someterá su reglamento a la aprobación de la Asamblea General, para su constitución definitiva.

La financiación de las actividades de las Secciones Colegiales será mediante aportaciones del Colegio que se determinarán en el presupuesto anual del mismo y estarán en relación con el número de colegiados afiliados a cada Sección, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias del Colegio. Además, las respectivas Secciones podrán acordar aportaciones voluntarias, que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva para la incorporación a los presupuestos generales de la Corporación, siempre y cuando no dispongan de contabilidad independiente del Colegio.

Las Secciones Colegiales elaborarán, anualmente, una memoria de sus actividades y estado de cuentas, que previa aceptación por la Asamblea de Médicos de la Sección, se presentarán a la Asamblea General para su aprobación si procede.

### TÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

#### CAPÍTULO I.- DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA

##### **Artículo 36.- Duración del mandato y toma de posesión.**

1.-La duración de los cargos directivos de la Junta Directiva del Colegio será de cuatro años pudiendo ser reelegidos.

2.- Los candidatos electos tomarán posesión de sus cargos en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de las elecciones.

##### **Artículo 37.- Requisitos de elegibilidad.**

1.-Para ser elegible se requiere estar colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, hallarse en el ejercicio de la profesión, y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2.- Además de los anteriores requisitos, para ser elegido como vocal se exige tener la cualidad profesional necesaria para poder ser miembro de la vocalía correspondiente.

3.- Para el cargo de Presidente deberá tener una antigüedad de colegiación de 10 años como mínimo y para el resto de las vocalías 5, salvo para la específica de Médicos en Formación.

##### **Artículo 38.- Confección del censo y convocatoria electoral.**

Anualmente, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, elaborará una lista provisional del censo de colegiados que será expuesta a los mismos en las oficinas colegiales, con una anterioridad no inferior a 3 meses antes de la convocatoria prevista de elecciones.

La lista provisional del censo quedará expuesta hasta la fecha de convocatoria de las elecciones y durante dicho periodo los colegiados podrán solicitar las alteraciones o rectificaciones que estimen oportunas, previa su justificación documental. Todas las reclamaciones que se interpongan en vía administrativa deberán estar resueltas antes del quinto día posterior a la convocatoria de las elecciones.

Transcurrido dicho término se dará por definitivo el censo electoral de colegiados, que quedará en custodia de la Junta Electoral.

En el supuesto de convocarse elecciones antes del término del mandato de cuatro años se utilizará el censo electoral vigente el día de la convocatoria.

Cada candidatura tendrá derecho a copia del censo electoral definitivo que le será facilitado por la Junta Electoral, debiendo comprometerse aquellas a respetar y cumplir las disposiciones vigentes sobre protección de datos de carácter personal.

La convocatoria de elecciones a la Junta Directiva será anunciada dentro de los cinco días naturales siguientes a su adopción, mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede colegial, su publicación, al menos, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y su comunicación personal a todos los colegiados.

En el anuncio de las elecciones deberán constar los cargos que son objeto de las elecciones, el calendario electoral, el día y lugar de celebración de las mismas, el día y hora de constitución de la mesa electoral y el horario de apertura y cierre de las urnas.

**Artículo 39.- Composición y funciones de la Junta Electoral.**

1.- La Junta Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral según las normas estatutarias, será designada en el mismo acuerdo en el que se convoquen las elecciones. Dicha Junta estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario. Para cada cargo se elegirá, en la forma que seguidamente se expresa, un suplente.

2.- A los dos días hábiles siguientes de haberse proclamado las candidaturas se incorporará a la Junta Electoral, con voz pero sin voto, un representante de cada candidatura, que no forme parte de la misma. Si en dicho plazo alguna de las candidaturas no designase representante se entenderá decaído en su derecho.

Los representantes de las candidaturas deberán reunir los requisitos del artículo 37 y estar colegiados con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de la convocatoria de las elecciones. Se exceptúa el Vocal de Médicos Graduados en los cinco últimos años y/o en Formación al que sólo se exigirá un año de colegiación profesional.

3.- Ninguno de los miembros de la Junta Electoral podrán ser candidatos a la Junta Directiva, integrar la Junta Directiva en funciones o estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

4.- La elección de los Vocales de la Junta Electoral se hará por sorteo, uno por cada mitad en la que se divida el censo electoral. Como suplentes de cada Vocal serán elegidos los tres colegiados que figuren en dicho censo a continuación de aquél.

5.- Presidirá la Junta Electoral un médico colegiado, de reconocido prestigio, designado por la Junta Directiva en Sesión Plenaria. La Junta designará asimismo dos suplentes.

En la misma Sesión designará también a quien haya de actuar como Secretario y sus dos suplentes.

6.- La válida constitución de la Junta Electoral exigirá que asistan a la reunión dos de sus miembros, incluyendo al Presidente.

A las reuniones de la Junta Electoral asistirá como asesor jurídico, con voz pero sin voto, el que lo sea del Ilustre Colegio de Médicos.

7.- La Junta Electoral presidirá las elecciones y velará por el desarrollo de un proceso electoral limpio, democrático y basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro.

8.- Serán funciones de la Junta Electoral las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar el proceso electoral, para que se desarrolle según las normas electorales estatutarias y el Código de Deontología Médica, sobre todo, en cuanto atañe al respeto personal entre los candidatos.
- b) Comprobar la corrección formal de las candidaturas presentadas al proceso electoral, así como velar por la inexistencia de causa alguna de inelegibilidad en sus componentes.
- c) Proclamar las candidaturas presentadas y rechazar aquellas candidaturas o candidatos que no reúnan los requisitos exigibles por las normas vigentes.
- d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres según las normas de estos Estatutos.
- e) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de voto por correo, pudiendo dictar, a este respecto, instrucciones, con respeto a las normas vigentes, para facilitar el voto a quien desee ejercerlo por esta vía con las debidas garantías.
- f) Corregir, con carácter inmediato, cualquier infracción o defectos de funcionamiento que pueda producirse durante el proceso electoral.

- g) Dictar instrucciones en el desarrollo de las normas electorales vigentes para cubrir las posibles lagunas existentes en el proceso electoral.
- h) Vigilar el correcto funcionamiento de la mesa electoral, el desarrollo de la votación y el escrutinio de los votos emitidos directamente o por correo.
- i) Proclamar los resultados electorales producidos.
- j) Resolver cualquier queja o reclamación de las elecciones que se presente durante el proceso electoral. La Junta Electoral deberá resolver estas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de siete días hábiles desde su interposición, salvo supuestos extraordinarios debidamente justificados y las excepciones recogidas en estos Estatutos.

9.- El Secretario General de la Corporación asistirá a la Junta Electoral en todo lo que resulte necesario.

#### **Artículo 40.- Tramitación de candidaturas.**

1.-Las candidaturas a los cargos de la junta Directiva se presentarán en lista cerrada, que podrá ser votada por todos los colegiados. La lista comprenderá tanto los cargos de la Comisión permanente, como los vocales y deberán contener un candidato por cada una de las vocalías, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Secciones Colegiales de la OMC.

2.-Las candidaturas, se presentarán a la Junta Electoral dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria.

En el momento de presentar la candidatura se designará un representante ante la Junta Electoral.

3.-Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la expiración del plazo para presentar candidaturas, la Junta Electoral comunicará a los representantes de las candidaturas, o de no haberlo designado al cabeza de la misma, las causas de inelegibilidad apreciadas respecto de todo o algunos de los integrantes de la lista. El plazo para la subsanación es de cuarenta y ocho horas.

4.-Contra el acuerdo de la Junta Electoral de excluir de la lista a los candidatos incurso en causa de inelegibilidad, los candidatos excluidos y los representantes de sus candidaturas, pueden interponer recurso de alzada ante el Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón, en los términos previstos en el artículo 95 de estos Estatutos.

La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado ni la continuación del proceso electoral.

5.-La Junta Electoral, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la expiración del plazo para subsanar las listas, proclamará la relación de candidaturas admitidas.

6.-Las candidaturas no pueden ser objeto de modificación una vez presentadas, salvo en el plazo habilitado para la subsanación de irregularidades previsto en el apartado 3 de este artículo y sólo por fallecimiento o renuncia de titular o como consecuencia del propio trámite de subsanación.

Las bajas que se produzcan después del trámite de subsanación se entenderán cubiertas por los candidatos suplentes.

7.-Al mismo tiempo que se publica la convocatoria de elecciones se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio el censo electoral, con indicación de un plazo de diez días naturales para formular reclamaciones, que serán resueltas por la Junta electoral, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificando la resolución a cada colegiado.

8.-Las elecciones se celebrarán en el plazo máximo de 30 días naturales desde la proclamación de candidaturas.

**Artículo 41.- Actividades prohibidas y debates.**

1.- Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos o esté en desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Deontología Médica. El quebrantamiento de esta prohibición llevará aparejada la exclusión como candidato, por acuerdo de la Junta Electoral, previo informe, no vinculante, de la Comisión de Deontología.

2.- Podrán celebrarse debates públicos entre los miembros de las distintas candidaturas. Estos debates se realizarán en los locales que ponga a su disposición la Junta Electoral.

**Artículo 42.- Celebración de las elecciones.**

1.- Para la celebración de las elecciones se constituirán la mesa electoral en la Sede Colegial.

2.- La mesa electoral estará constituida, en el día y hora que fije la convocatoria, por tres colegiados y sus respectivos suplentes, no candidatos, que habrán de pertenecer a cada uno de los tercios de colegiados, actuando el mayor como Presidente, el más joven como Secretario y el restante como Vocal.

Su designación la realizará la Junta Electoral, por sorteo previa insaculación y será obligatoria la aceptación por los Colegiados a quienes por sorteo corresponda. Toda candidatura podrá nombrar un interventor en cada mesa electoral previa solicitud a la Junta Electoral que expedirá la oportuna credencial. Los interventores de las candidaturas, además de estar colegiados con una antigüedad mínima de 2 años en la fecha de la convocatoria de las elecciones, deberán reunir los requisitos del artículo 37. Se exceptúa el médico de Postgrado al que sólo se exigirá un año de colegiación profesional.

3.- En cada mesa electoral habrá a disposición de los colegiados que quieran emitir su voto personalmente un número suficiente de papeletas de cada una de las candidaturas que se presenten y de sobres especiales de votación.

4.- Las papeletas de voto, que serán editadas por el Colegio, deberán ser blancas y del mismo tamaño, debiendo llevar impresos, por una sola cara y correlativamente, los cargos a cuya elección se proceda. Las candidaturas podrán solicitar del Colegio la impresión de papeletas con los nombres de los candidatos en el cargo a que cada uno de los mismos aspira, corriendo los costes de edición a cargo de cada candidatura.

5.- Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato proclamado.

6.- Finalizada la votación, a la hora que se fije en la convocatoria, se procederá seguidamente al escrutinio de los votos obtenidos por cada candidato extendiendo el acta correspondiente de los resultados habidos que se transmitirá a la Junta Electoral.

Levantada la oportuna acta de dicho escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral proclamará los resultados.

7.- Del desarrollo de la votación y resultados de la misma se levantará Acta, firmada por todos los componentes de la Junta Electoral, que se transmitirá a la Junta Directiva, expidiéndose por el Colegio los correspondientes nombramientos a los integrantes de la lista que hubiese obtenido la mayoría de votos, cuya toma de posesión se verificará el día que a tal fin señale el Pleno de la Junta Directiva dentro del plazo establecido en los Estatutos.

**Artículo 43.- Forma de votación.**

1.- El voto podrá ser emitido personalmente, en la mesa electoral o por correo, en la forma prevista en los presentes Estatutos.

2.- El voto emitido personalmente se hará mediante papeleta contenida en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará “Elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca”.

3.- Existirá una urna para la elección.

4.- La mesa electoral comprobará en el acto de la votación que el elector está incluido en el censo electoral. El sobre conteniendo la papeleta o voto se entregará al presidente de la mesa para que, en presencia del elector, lo introduzca en la urna.

5.- El voto por correo se enviará al Colegio en sobre certificado en cuyo exterior figurará la palabra “Elecciones” y en cuyo interior se hallará el sobre conteniendo la papeleta, en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción:

“Contiene voto para la elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca”

Votante:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Número de Colegiado: \_\_\_\_\_

Firma:

6.- Los sobres certificados se remitirán con antelación suficiente al Secretario del Colegio. Este abrirá el sobre exterior, y previo reconocimiento de firma custodiará, sin abrirlo, el sobre interior hasta el momento de la elección en que lo entregará a la Mesa Electoral. Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta las 24 horas antes del momento de iniciarse el escrutinio, destruyendo sin abrir, los que se reciban con posterioridad. El voto personal anulará el voto emitido por correo.

7.- Las papeletas y sobres para la elección serán elaborados por el Colegio.

**Artículo 44.- Innecesariedad de las elecciones.**

1.- No se requerirá la celebración de las elecciones cuando haya sido proclamada una única lista de candidatos.

2.- En estos casos, la Junta Electoral levantará Acta, firmada por todos los componentes de la misma, donde se expresará la citada circunstancia y la innecesariedad de celebrar elecciones, transmitiéndose a la Junta Directiva.

3.- Después de la notificación del Acta a la Junta Directiva, se expedirán por el Colegio los correspondientes nombramientos, cuya toma de posesión se verificará el día que a tal fin señale el Pleno de la Junta Directiva dentro del plazo establecido en los Estatutos.

**Artículo 45.- Cese y vacantes.**

1.- Los miembros de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca cesarán por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Renuncia del interesado.

c) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de la Junta Directiva dentro del mismo año.

d) Aprobación de moción de censura por la Asamblea General.

2.- En el caso de cese o vacante de un cargo de la Junta Directiva se cubrirá por medio de designación por la Junta Directiva por el periodo que reste de legislatura con ratificación del nombramiento en la siguiente Asamblea General de Colegiados. Caso de no ser ratificado deberá convocarse elecciones para dichos puestos vacantes en el plazo máximo de tres meses.

3.- En el caso de dimisión voluntaria y simultánea de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, se deberán convocar y celebrar nuevas elecciones para la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

4.- Cuando por cualquier circunstancia la totalidad de los cargos de la Junta Directiva quedaran vacantes, el Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón designará una Junta Provisional que convocará elecciones en el plazo de 30 días. Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la convocatoria.

#### **Artículo 46.- Moción de censura.**

Para la presentación de la moción de censura es necesaria la conformidad de al menos el 20% del número total de colegiados. Para su aprobación se requiere el quórum establecido en el artículo 15,2 y el voto favorable de la mayoría de los presentes, en la Asamblea General que se trate.

La moción de censura no podrá plantearse durante el primer año de mandato ni podrá ser votada hasta que transcurran 15 días desde su presentación. Solamente se podrá someter cada cargo unipersonal a dos mociones de censura en el mismo periodo de mandato.

La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese de cargo o cargos sometidos a la misma.

Si la moción de censura se dirigiese contra el Presidente y/o el 50% de la Junta Directiva y fuera aceptada por la Asamblea, implicará la convocatoria de elecciones a la totalidad de la Junta Directiva.

### **TÍTULO IV.- DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA, DERECHO MÉDICO Y VISADO**

#### **Artículo 47.-Composición.**

En el Ilustre Colegio de Médicos de Huesca existirá con carácter obligatorio una Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado, formada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, como mínimo, actuando uno de ellos de Secretario. El nombramiento de los miembros de la misma lo efectuará el Pleno de la Junta Directiva.

#### **Artículo 48.-Funciones.**

Es función general de la Comisión asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con las materias de su competencia.

Será, sin embargo, preceptivo un informe en los siguientes supuestos:

a) En todas aquellas cuestiones que por afectar a la deontología médica deban aplicarse los principios contenidos en el Código Deontológico.

b) Previamente a la imposición de cualquier tipo de sanción a un colegiado.

De cada sesión, cuya convocatoria corresponderá al Presidente, se levantará acta que será firmada por aquél y el Secretario, y una copia de la cual será remitida a la Junta Directiva.

## TITULO V.- DE LA COLEGIACIÓN

### Artículo 49.- Obligatoriedad de la colegiación.

1.a.- Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica en cualquiera de sus modalidades dentro de la provincia de Huesca hallarse incorporado a un Colegio Oficial de Médicos que deberá ser el del domicilio profesional único o principal del ejerciente.

1.b.- El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación, comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas a aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

1.c.- Bastará la incorporación a un colegio territorial que será el del domicilio profesional único o principal para poder ejercer en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.d.- En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

2.- A tal efecto, se considera como ejercicio de la profesión médica la prestación de servicios médicos en sus distintas modalidades, aún cuando no se practique el ejercicio privado o se carezca de instalaciones propias.

3.- En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

### Artículo 50.- Solicitudes de colegiación.

1.- Para ser admitido en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca se acompañará a la solicitud el correspondiente Título profesional original o testimonio notarial del mismo, así como los de Especialistas oficialmente expedidos o reconocidos si va a ejercer como médico especialista.

Quienes pretendan incorporarse al Ilustre Colegio de Médicos de Huesca, si perteneciesen con anterioridad a otro, deberán presentar certificado librado por el Colegio de origen, en el que se exprese si está al corriente de pago de las cuotas colegiales y no estar inhabilitado temporal o definitivamente para el ejercicio de la profesión.

2.- El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes. No se podrán establecer restricciones al ejercicio profesional en dicha forma.

### Artículo 51.-Tramitación.

La Permanente de la Junta Directiva acordará, en el plazo máximo de un mes, lo que estime pertinente acerca de la solicitud de colegiación, practicando en dicho plazo las comprobaciones que

crea necesarias, y pudiendo requerir del solicitante los documentos y aclaraciones complementarias.

Para el caso de los médicos recién graduados que no hubieran recibido aún el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, la Junta Directiva podrá conceder una colegiación provisional, siempre y cuando el interesado presente un recibo de la Universidad que justifique tener abonados los derechos de expedición del Título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el Colegio para su registro, cuando le sea facilitado.

La colegiación de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que se hallen previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados Estados, se regirá por la legislación comunitaria y el derecho interno del país de establecimiento en desarrollo de dicha legislación.

Para la colegiación de médicos de otros países se estará a lo que determinen las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 52.- Denegación y recursos.**

1.- La solicitud de colegiación sólo podrá ser denegada en los siguientes casos:

- a) Cuando los documentos sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo señalado al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.
- b) Cuando el solicitante hubiera sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.
- c) Cuando hubiera sido sancionado disciplinariamente con la expulsión de éste u otro Colegio mientras no obtenga la rehabilitación respectiva.
- d) Cuando al formular la solicitud se hallare suspendido del ejercicio de la profesión en virtud de corrección disciplinaria impuesta por otro Colegio.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación ni excusa alguna.

2.- Si la Permanente de la Junta Directiva acordase denegar la colegiación, lo comunicará al interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible.

3.- Contra el acuerdo denegando la colegiación podrá formular el interesado recurso de alzada ante el Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón, el cual resolverá en el plazo de un mes. Contra la resolución desestimatoria del recurso podrá el interesado recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

#### **Artículo 53.- Trámites posteriores a la admisión.**

Admitido el solicitante en el Colegio, se le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente. Asimismo, se abrirá un expediente en el que se consignará sus antecedentes y actuación profesional. El colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

#### **Artículo 54.- Responsabilidad por el ejercicio sin estar colegiado.**

1.- El médico que ejerza habitualmente la profesión en la Provincia de Huesca sin estar incorporado a un Colegio incurrirá en falta y será sancionado según el procedimiento disciplinario que establecen estos Estatutos.

2.- El interesado podrá interponer recurso contra el acuerdo de sanción en los términos y condiciones establecidos en estos Estatutos, quedando, contra la resolución de ésta, abierta la vía Contencioso-administrativa.

3.- Si el sancionado continuase sin colegiarse, se le prohibirá el ejercicio profesional, comunicándolo a las autoridades sanitarias, gubernativas, colegiales y a las entidades aseguradoras. Asimismo, se publicará dicha prohibición en la prensa profesional y provincial respectiva, dando cuenta al Consejo General a fin de que éste adopte, en su caso, las medidas excepcionales pertinentes para el riguroso cumplimiento de esta obligación.

#### **Artículo 55.- Control de la colegiación.**

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca está facultado para verificar y exigir el cumplimiento del deber de colegiación y de notificación de la actividad profesional en su caso.

#### **Artículo 56.- Notificación de ejercicio profesional.**

Se establece la obligación de los profesionales que ejerzan ocasionalmente en el territorio del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, la obligación de comunicar a éste a través del Ilustre Colegio a que pertenezca tal circunstancia, a efectos de quedar sujetos a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria por las actuaciones que lleven a cabo en el territorio del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

#### **Artículo 57.- Clases de colegiados.**

1.- A los fines de estos Estatutos, los colegiados se clasificarán en las siguientes clases:

- a) Con ejercicio.
- b) Sin ejercicio.
- c) Honoríficos.
- d) De Honor.

2.- Serán colegiados con ejercicio aquellos que habiendo obtenido la incorporación al Ilustre Colegio de Huesca ejerzan la Medicina, por cuenta propia o de tercero, en cualquiera de sus diversas modalidades, ya sea asistencial, ya organizativa, de inspección o cualquier otra actividad que exija el título de licenciado en Medicina y Cirugía, o se acceda a ella por disponer de tal título.

3.- Serán colegiados sin ejercicio aquellos médicos que, deseando pertenecer al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca no ejerzan la profesión.

4.- Los médicos que sin estar inscritos en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca ejerzan en su territorio, en virtud de la posibilidad legal existente, quedan sujetos a la disciplina de este Colegio en sus actuaciones profesionales que se produzcan en el ámbito territorial de éste.

5.- Serán colegiados honoríficos los médicos que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad y los que, sin haberlos cumplido, se encuentran en estado de invalidez o incapacidad física total, siempre que ambos casos lleven un mínimo de 25 años de colegiación en el Ilustre Colegio de Huesca, y no continúen en el ejercicio activo de la profesión médica, debiendo acreditarlo documentalmente.

Para acceder a la condición de colegiado honorífico será requisito indispensable hallarse al corriente en el pago de las cuotas colegiales y obtener el acuerdo de la Junta Directiva.

Los colegiados honoríficos estarán exentos del pago de las cuotas colegiales.

6.- Serán colegiados de honor aquellas personas, médicos o no, que hayan realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión médica. Conllevará las distinciones que se regulan en el Título XII

#### **Artículo 58.- Derechos de los colegiados.**

1.- Los colegiados que estén al corriente de sus cuotas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, mediante los procedimientos y con los requisitos de los presentes estatutos.
- b) Ser defendidos, a petición propia, por el Colegio cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.
- c) Ser representados y apoyados por el Colegio y sus asesorías jurídicas, fiscales y laborales cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional, siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas jurídicas que el procedimiento ocasione, salvo decisión contraria de la Junta Directiva.
- d) Pertenecer a las instituciones de Protección Social de la Organización Médica Colegial, el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Aragón y del propio Colegio.

2.- Todos los colegiados tendrán además los siguientes derechos:

- a) Actuar en el ejercicio de la profesión con total libertad e independencia, sin más limitaciones que las previstas en la Ley, las normas deontológicas o estos Estatutos.
- b) No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las leyes, estos Estatutos o las válidamente acordadas.

#### **Artículo 59.- Deberes de los colegiados.**

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir lo dispuesto en los Estatutos generales y particulares, así como las decisiones de este Colegio y del Consejo Autonómico, sin perjuicio del derecho de impugnación.
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales y de los patronatos.
- c) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquel cualquier vejamen o atropello a un compañero en el ejercicio profesional de que tenga noticia.
- d) Comunicar al Colegio los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan con su título correspondiente, a efectos de constancia en sus expedientes personales.
- e) Comunicar al Colegio sus cambios de residencia o domicilio.
- f) Comunicar por escrito al Colegio cualquier anuncio relacionado con sus actividades profesionales difundido en cualquier medio de comunicación, con indicación del mismo.
- g) Cumplir cualquier requerimiento que haga el Colegio y específicamente prestar apoyo a las comisiones a las que fueran incorporados.

h) Tramitar por conducto del Colegio, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que haya de formular al Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón.

i) Emitir los certificados médicos y los documentos de información al paciente y autorización del acto médico a realizar exclusivamente en los impresos que al efecto pueda editar a tal fin en papel oficial el Ilustre Colegio de Médicos.

#### **Artículo 60.- Pérdida de la condición de colegiado.**

1.- La condición de colegiado se perderá:

- a) Por falta de pago, de dos cuotas ordinarias o extraordinarias.
- b) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- c) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.
- d) A petición propia formulada ante la Junta Directiva.

2.- En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas de los apartados a), b) y c) deberá ser comunicada por escrito al interesado, momento en que surtirá efectos.

3.- En el supuesto del apartado a), se requerirá al interesado para que proceda al pago y formule, cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de quince días. Transcurrido este plazo sin efectuar el pago o justificar su improcedencia, se le comunicará la pérdida de la condición de colegiado, previo acuerdo de la Junta Directiva, que no tiene carácter de sanción disciplinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el colegiado podrá rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado y la cantidad que corresponda como nueva incorporación.

#### **Artículo 61.- Prohibiciones.**

Además de la prohibición señalada en el Código de Deontología Médica, de rigurosa observancia, y de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

- a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido la consagración de entidades científicas o profesionales médicas de reconocido prestigio.
- b) Tolerar o encubrir a quien sin poseer el título de médico trate de ejercer la profesión.
- c) Emplear fórmulas, signos o lenguajes no convencionales en sus recetas, así como utilizar éstas si llevan impresos nombres de preparados farmacéuticos, títulos de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.
- d) Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad, para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.
- e) Emplear reclutadores de clientes.
- f) Vender o administrar a los clientes, utilizando su condición de médico drogas, hierbas Medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.
- g) Prestarse a que su nombre figure como director facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la Medicina que no dirijan o asesoren personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código de Deontología Médica.
- h) Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no controlados científicamente y simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

- i) Realizar prácticas dicotómicas.
- j) Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular, con fines interesados.
- k) Permitir el uso de su clínica a personas que, aun poseyendo el título de Licenciado o Doctor en Medicina, no hayan sido dados de alta en el Colegio de Médicos.
- l) Ejercer la Medicina cuando se evidencien manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, previo el reconocimiento médico pertinente.

#### **Artículo 62.- Divergencias entre colegiados.**

Las divergencias de carácter profesional que pudieran surgir ante colegiados serán sometidas a la jurisdicción de la Junta Directiva.

### **TÍTULO VI. - VENTANILLA ÚNICA**

#### **Artículo 63.- Ventanilla única.**

1.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y sus ejercicios, los médicos puedan realizar los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

2.- A través de la ventanilla única los médicos de forma gratuita podrán:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de expedientes disciplinarios, cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y conocer la actividad pública y privada del Colegio.
- e) Cumplir los deberes y demás obligaciones formales a que estén estatutariamente obligados como colegiados

3.- A través de la referida ventanilla única, para mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) Acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que están en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) Acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el art. 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, en concreto:
  - Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.

- Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiese constituido por tiempo determinado.
  - La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
  - Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio profesional de pertenencia.
  - Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio profesional.
- d) En su caso, los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido del Código Deontológico

4.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca arbitrará las medidas preceptivas para crear y mantener las plataformas tecnológicas necesarias que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello tanto el Colegio, como el Consejo Autonómico de Aragón, como el Consejo General de Colegios de Médicos podrán poner en marcha los mecanismos de colaboración necesarios, inclusive con otras corporaciones de profesiones sanitarias.

5.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, facilitará al Consejo General de colegios Oficiales de Médicos y en su caso al Consejo Autonómico, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registro de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de médicos y de sociedades profesionales de aquéllos.

#### **Artículo 64.- Registro de médicos.**

Se crea el Registro de médicos al que se incorporan lo datos a que se hace referencia en el anterior artículo 63.3 apartados a) y b).

## **TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

### **CAPÍTULO I.- DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO**

#### **Artículo 65.- Confección y aprobación de los presupuestos.**

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de sus ingresos y gastos, así como el de inversiones, debiendo ser presentados, por la Junta Directiva, durante el último trimestre de cada año a la aprobación de la Asamblea General.

El borrador del presupuesto será confeccionado por el Tesorero-Contador que lo someterá a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

Para el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones presentado a la Asamblea por la Junta Directiva, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

Asimismo, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la Junta Directiva deberá presentar ante la Asamblea General, el balance, cuenta de resultados y liquidación presupuestaria, cerrados el 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dichos estados financieros, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrán quedado a disposición de cualquier Colegiado que lo requiera.

Durante los diez días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea, el proyecto de presupuestos se pondrá a disposición de cualquier Colegiado que lo solicite en la Sede Colegial.

#### **Artículo 66.- Seguimiento del presupuesto.**

Las cuentas del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, así como el cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones, serán objeto de un seguimiento y control continuado durante el año, debiendo ser examinadas y aprobadas sus variaciones por el Pleno de la Junta Directiva, cuantas veces sea preciso.

#### **Artículo 67.- Liquidación del presupuesto.**

1.-Durante el primer trimestre de cada año, el Tesorero-Contador someterá a la aprobación del Pleno de la junta Directiva el balance de situación y liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año anterior para su aprobación o rechazo.

2.-Obtenida la aprobación del Pleno de la Junta Directiva, se someterá a la preceptiva aprobación de la Asamblea General, dentro del primer cuatrimestre de dicho año.

3.-Durante los diez días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea mencionada el balance y liquidación del presupuesto del año anterior, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, se pondrán a disposición del colegiado que previamente lo solicite para que tome las notas que considere en la propia sede del Colegio.

### **CAPÍTULO II.- RECURSOS ECONÓMICOS**

#### **Artículo 68.- Cuotas de entrada.**

Los colegiados satisfarán, al inscribirse en el ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, una cuota de entrada uniforme, cuyo importe no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción y que fijará y podrá modificar la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 69.- Cuotas ordinarias.**

Los médicos colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer una cuota anual, fraccionada en trimestres para su pago, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y de conformidad con lo establecido y aprobado por la Organización Médica Colegial de España.

El Pleno de la Junta Directiva podrá proponer a la aprobación de la Asamblea General una disminución del importe de la cuota ordinaria o la devolución parcial o total de la misma, a aquellos Colegiados, o conjunto de los mismos que, por concurrir circunstancias especiales, deban ser beneficiarios de dicho tratamiento.

#### **Artículo 70.- Cuotas extraordinarias.**

En caso de débitos o pagos extraordinarios, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, podrá someter a aprobación de la Asamblea

General, el establecimiento de cuotas extraordinarias, que serán satisfechas obligatoriamente por los Colegiados.

#### **Artículo 71.- Otros Ingresos.**

Además de las cuotas especificadas en los artículos anteriores, los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, podrán provenir de los derechos aplicados por las prestaciones o servicios que se establezcan a favor de los colegiados o a terceros, así como por los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización que puedan recibir de particulares, profesionales o instituciones públicas o privadas, y cualesquiera otros que se perciban de conformidad con las leyes vigentes.

#### **Artículo 72.- Morosidad.**

1.- El Colegiado que no abone las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias será requerido para hacerlas efectivas, concediéndosele al efecto un plazo prudencial. Si la situación de impago se prolongase más de tres meses a contar desde el requerimiento, podrá recargarse el importe debido en un 20 por 100.

2.- Transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago, y si se mantuviera la situación de morosidad, el Colegio, a través de su Junta Directiva, podrá suspender al Colegiado en el ejercicio de su profesión hasta que por éste sea satisfecha su deuda, comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en su caso, y sin perjuicio de que el Colegio proceda al cobro de los débitos, recargos y gastos originados.

3.- El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para decidir, en cada momento, las acciones a emprender para exigir de los Colegiados morosos el cumplimiento de sus obligaciones, incluso por vía judicial.

La suspensión del ejercicio de la profesión y/o la reclamación judicial no libera al Colegiado del pago de las cuotas que se continúen devengando.

4.- El Pleno de la Junta Directiva está facultado para conceder aplazamientos de pago de cuotas y establecer particulares para regularizar situaciones de morosidad, en las condiciones que se acuerden a cada caso particular.

5.- No se puede conceder la baja colegial sin que el Colegiado esté al corriente del pago de sus cuotas colegiales ni se podrá librar certificación colegial, ni aun la de baja, al Colegiado moroso, salvo acuerdo expreso de la Junta Directiva y por causas excepcionales, debidamente acreditadas y fundamentadas en los presentes Estatutos.

6.- El Colegiado moroso no podrá pertenecer a ningún órgano de gobierno, órgano colegial, comisión o grupo de trabajo.

#### **Artículo 73.- Recaudación de cuotas.**

Las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias, serán recaudadas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

En el caso de las cuotas ordinarias, las mismas serán recaudadas los días primeros de cada trimestre natural. En el caso de las restantes, en las fechas que sean debidas en cada caso.

#### **Artículo 74.- Gastos.**

1.- Los gastos del Colegio serán solamente los necesarios para el sostenimiento decoroso de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo casos justificados, en los cuales, y habida cuenta de las disponibilidades de Tesorería, el Pleno de la junta

Directiva podrá acordar la habilitación de un suplemento de crédito; que deberá, posteriormente, someterse a la Asamblea General.

En el Presupuesto se habilitará una partida para gastos de difícil previsión.

2.- Los gastos que ocasione el ejercicio de los cargos colegiales serán abonados por el Colegio en las cuantías y condiciones que se establezcan en los presupuestos. El mismo criterio se observará en los supuestos en que cualquier colegiado sea comisionado por órgano del Colegio para la realización de la función concreta que se le designe, debiendo, en todo caso, acreditarse documentalmente los gastos producidos.

3.- Pagos:

Para efectuar los pagos de los gastos realizados será indispensable la previa conformidad conjunta del Presidente y del Tesorero-Contador.

4.- Cuentas Bancarias:

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca mantendrá las cuentas bancarias que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de su actividad, procurando, cuando sea posible, efectuar los pagos a través de ellas, bien mediante transferencias o cheques.

Las firmas autorizadas en cada cuenta bancaria serán las del Presidente, el Tesorero-Contador o el Secretario.

#### **Artículo 75.- Control de gasto y ordenación de pagos.**

Sin perjuicio de la función de seguimiento del presupuesto y de su ejecución, que, según lo indicado en el artículo 66, es responsabilidad del Pleno de la Junta Directiva, corresponde al Presidente y al Tesorero, actuando conjuntamente, la función de intervención y firma de todos y cada uno de los gastos que, aprobados en el presupuesto, se efectúen en el Colegio, así como de su posterior proceso de pago, mediante la firma de la correspondiente orden de pago, instrumentalizada mediante cheque, transferencia, o cualquier otro medio habitual en la práctica mercantil.

No obstante lo anterior, con objeto de agilizar el proceso burocrático y administrativo, el Presidente o el Tesorero-Contador podrán delegar las referidas funciones en otro miembro de la Junta Directiva, con las limitaciones y hasta la cuantía que en cada caso se acuerde, de manera total o parcial, mediante otorgamiento de los correspondientes poderes, y previo conocimiento y aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

#### **Artículo 76.- Destino de los bienes en caso de disolución.**

En caso de disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, la Junta Directiva propondrá para su nombramiento a la Asamblea General una Comisión Liquidadora que estará integrada por cinco miembros. En el caso de que hubiere bienes y valores sobrantes, después de satisfacer todas las deudas, se adjudicarán los mismos a los colegiados actuales en función de la antigüedad en la colegiación.

### **CAPÍTULO III.- MEMORIA ANUAL**

#### **Artículo 77.-**

1.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, con el fin de satisfacer el principio de transparencia en su gestión, elaborará una Memoria Anual, que hará pública en su página Web en el primer semestre de cada año.

2.- Contendrá:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva en función de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que haya alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, se su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de datos de carácter personal.
- d) Información agregada o estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por consumidores y usuarios o sus organizaciones representativas, así como su tramitación, y en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido del Código Deontológico.
- f) Las normas de incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva

3.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca facilitará al Consejo General de Colegios de Médicos la información necesaria para elaborar la Memoria anual de dicha Institución.

## TÍTULO VIII.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 78.- Principios generales.

1.- Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en este Estatuto.

2.- El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales o administrativas en que los colegiados hayan podido incurrir.

3.- No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente capítulo y, en su defecto, a las normas del procedimiento sancionador recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo de 3 de julio de 2001, así como las normas que las desarrollan.

4.- La potestad sancionadora corresponde, según los casos, al Pleno o a la Permanente de la Junta Directiva. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de dicha Junta Directiva será competencia del Consejo Autonómico de Colegios Médicos de Aragón, o en su defecto del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

5.- La resolución del procedimiento sancionador deberá emitirse dentro del plazo máximo de 6 meses desde la fecha en que le sea notificada al Instructor su designación como tal.

El plazo de 6 meses, a petición del Instructor y cuando la complejidad del caso lo requiera, podrá ser prorrogado por el órgano competente para resolver hasta 3 meses. La prórroga acordada será notificada al interesado.

6.- Las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente personal del interesado.

7.- En todo caso, antes de imponer sanciones disciplinarias, será oída la Comisión de Ética y Deontología Médica del Colegio; que deberá emitir el correspondiente informe.

#### **Artículo 79.- Faltas.**

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

- a) La falta de diligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.
- b) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.
- c) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.
- d) La desatención respecto a los requisitos o peticiones de informes solicitados por el Colegio
- e) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos éticos cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.
- f) La infracción negligente de las normas deontológicas.

2.- Son faltas graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General, salvo que constituyan falta de mayor entidad.
- b) La infracción de las prohibiciones contenidas en el artículo 61, salvo que constituya falta de mayor entidad.
- c) Indicar una competencia o título que no se posea.
- d) La disciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de gobierno colegiales y, en general, la falta grave del respeto debido a aquellos.
- e) Los actos y omisiones que atente a la moral, decoro, dignidad, prestigio y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respecto debido a los colegiados.
- f) La infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para tercero.
- g) El incumplimiento de las normas sobre restricción de estupefacientes y la explotación de toxicomanías.
- h) La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.
- i) Los actos y omisiones deliberados que infrinjan las normas deontológicas, siempre que no constituyan falta muy grave.
- j) La reiteración de las faltas leves durante el año siguiente a su corrección

3.- Son faltas muy graves:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso, en materia profesional.
- b) La violación dolosa del secreto profesional.
- c) El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

- d) La desatención maliciosa o intencionada de los enfermos.
- e) La reiteración de las faltas graves durante el año siguiente a su corrección.

#### **Artículo 80.- Sanciones disciplinarias.**

1.- Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por oficio.
- c) Suspensión temporal del ejercicio profesional.
- d) Expulsión del Colegio.

2.- Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada o apercibimiento por oficio.

3.- La comisión de falta calificada de grave, se sancionará con la suspensión del ejercicio profesional por tiempo inferior a un año.

4.- La comisión de falta calificada como muy grave, se sancionará con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos.

5.- La sanción de expulsión del Colegio solamente podrá imponerse por la reiteración de faltas muy graves, y el acuerdo que determine su imposición deberá ser adoptado por el Pleno de la Junta Directiva, con la conformidad de dos terceras partes de quienes lo integran.

6.- Para la imposición de sanciones, deberán los órganos competentes para resolver graduar la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada, si fuera más de una la que se establezca para cada tipo de faltas.

7.- En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial.

#### **Artículo 81.- Extinción de la responsabilidad.**

1.- La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

- a) Por muerte del inculpado.
- b) Por cumplimiento de la sanción.
- c) Por prescripción de las faltas
- d) Por prescripción de las sanciones.

2.- Los sancionados podrán pedir su rehabilitación con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente personal. La cancelación se concederá siempre que, una vez cumplida la sanción, los colegiados observen buena conducta después de transcurridos los siguientes plazos:

- a) Si fuera por falta leve, a los 3 meses.
- b) Si fuera por falta grave, a los 2 años.
- c) Si fuera por falta muy grave, a los 4 años.

La rehabilitación se resolverá por el Pleno de la Junta Directiva y seguirá los mismos trámites que para la imposición de la sanción.

3.- Las faltas prescriben:

- a) Las leves, a los tres meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

Los plazos señalados se computarán a partir de la fecha de comisión de los hechos constitutivos de infracción, interrumpiéndose los mismos por cualquier diligencia o actuación que se practique en averiguación de los hechos con conocimiento del interesado.

#### **Artículo 82.- Procedimiento sancionador.**

1.- El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte, siempre mediante acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o por denuncia.

2.- La Permanente de la Junta Directiva del Colegio, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la realización de una información reservada antes de acordar la incoación de expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

3.- La Junta Directiva podrá delegar en una Comisión al efecto, la práctica de la información reservada a que se refiere el apartado anterior.

4.- Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.

5.- El Pleno de la junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, designará como Juez Instructor a uno de sus miembros o a otro colegiado. El designado deberá tener mayor antigüedad en el ejercicio profesional que el expedientado o, en su defecto, al menos diez años de colegiación. Desempeñará obligatoriamente su función, a menos que tuviera motivos de abstención o que la recusación promovida por el expedientado fuera aceptada por la Junta. Esta podrá también designar Secretario o autorizar al Instructor para nombrarlo entre los colegiados.

6.- Solo se consideran causa de abstención o recusación el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, la amistad íntima o enemistad manifiesta o tener interés personal en el asunto.

7.- A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, los nombramientos de Instructor y Secretario serán comunicados al expedientado, quien podrá hacer uso de tal derecho dentro del plazo de ocho días del recibo de la notificación.

8.- El expedientado puede nombrar a un colegiado para que actúe de defensor u hombre bueno, lo que le será dado a conocer, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de la notificación para comunicar a la Junta Directiva el citado nombramiento, debiendo acompañar la aceptación del mismo por parte del interesado. El defensor asistirá a todas las diligencias propuesta por el Juez Instructor y podrá proponer la práctica de otras en nombre de su defendido. Asimismo, el expedientado, podrá acudir asistido de Letrado.

9.- Compete al Instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos o a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

10.- Además de las declaraciones que presentan los inculpados, el Instructor les notificará en forma escrita un pliego de cargos, en el que reseñará con precisión los que contra ellos se deduzcan, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días a partir de la notificación, para que lo contesten y proponga la prueba que estime a su derecho. En la notificación se advertirá al

interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución.

11.- Contestado el pliego de cargos, el Instructor admitirá o rechazará las pruebas propuestas y acordará la práctica de las admitidas y cuantas otras actuaciones considere eficaces para el mejor conocimiento de los hechos.

12.- Terminadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución, que deberá notificar por copia literal al encartado, quien dispondrá de un plazo de ocho días desde el recibo de la notificación para examinar el expediente y presentar escrito de alegaciones.

13.- Remitidas las actuaciones al órgano competente para resolver, en cuanto se reciba el escrito de alegaciones presentado por el expedientado, o transcurrido el plazo para hacerlo, resolverá el expediente en la primera sesión que celebre, oyendo previamente al Asesor Jurídico del Colegio, si lo hubiere, y a la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado, notificando la resolución al interesado en sus términos literales.

14.- El Pleno o la Permanente de la Junta Directiva, según quién deba resolver, podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión. En tal caso, antes de que el Instructor remita de nuevo el expediente, se dará vista de lo actuado al inculpado, a fin de que en el plazo de ocho días, alegue cuanto estime conveniente, no contando este tiempo como plazo de alegaciones.

15.- La decisión por la que se ponga fin al expediente sancionador, habrá de ser motivada, y en ella no se podrán aceptar hechos ni fundamentos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración.

16.- Contra la resolución que ponga fin al expediente podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejo Autonómico, presentándolo en el Colegio, quien, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá, en unión del expediente instruido y de su informe, al Consejo.

17.- La interposición de recurso administrativo contra la sanción disciplinaria dentro del plazo establecido suspenderá la ejecución del acuerdo recurrido. La suspensión se levantará una vez se resuelva el recurso.

18.- Contra la resolución dictada por el Consejo Autonómico podrá el interesado recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## TÍTULO IX.- DE LA RECETA MÉDICA

### Artículo 83.- Competencia para la expedición de las recetas.

El Ilustre Colegio de Médicos seguirá la norma legal para la edición y distribución de impresos normalizados de recetas para el ejercicio libre que dicte la Organización Médica Colegial de España.

## TÍTULO X.- DOCENCIA Y FORMACIÓN

### Artículo 84.- Docencia y Formación Médica Continuada.

1.- El Colegio se compromete como parte fundamental de la actividad colegial, a la promoción de las actividades docentes y de formación médica continuada necesarias para obtener la competencia, actualización y adecuación profesional, científica y cultural de sus colegiados.

2.- El Colegio organizará aquellas actividades de carácter médico científico que contribuyan de manera eficaz a la preparación científica y profesional de sus colegiados. El Colegio colaborará con los poderes públicos y con instituciones públicas y privadas para conseguir estos fines.

3.- El Colegio propiciará, colaborará y promoverá las actividades de formación y docencia que contribuyan a la acreditación de la competencia profesional de sus colegiados, conforme a las normas establecidas al efecto por los Consejos de Colegios Médicos, General o Autonómico, por las Administraciones, Instituciones o Entidades competentes o por el propio Colegio.

4.- El Colegio auspiciará y amparará a las Sociedades y Academias Médico-Sanitarias de la provincia de Huesca.

5.- Al efecto de cumplir estos objetivos, la Junta Directiva del Colegio nombrará una Comisión de Docencia y Formación con el fin de promover y organizar las actividades de carácter formativo del Colegio, informando a la Junta Directiva de sus proyectos y resultados.

6.- Los presupuestos colegiales proveerán los fondos oportunos para el cumplimiento de los objetivos docentes y formativos del Colegio.

## TÍTULO XI.-DEL RÉGIMEN JURÍDICO

### **Artículo 85.- Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.**

1.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, atenderá las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados.

2.- Así mismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados, se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios, en defensa de sus intereses. La resolución sobre la queja o reclamación será o bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios que correspondan o bien archivando o adoptando cualquier decisión conforma a derecho.

3.- Se arbitrarán los oportunos canales tecnológicos para la presentación de quejas y reclamaciones vía electrónica y a distancia.

### **Artículo 86.- Eficacia.**

Los acuerdos o actos colegiales serán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se adopten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditado a su notificación.

Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos que se dicten en sustitución de otros anulados, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y éste no lesione derechos o intereses legítimos de terceros.

### **Artículo 87.- Recursos.**

1.- Contra los acuerdos definitivos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la junta Electoral, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Colegio de Médicos

de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que hay sido notificado.

2.- El recurso será presentado ante el órgano que dictó el acuerdo, el cual deberá elevarse, con sus antecedentes e informe que proceda, al Consejo de Colegios de Médicos de Aragón, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación.

#### **Artículo 88.- Impugnación jurisdiccional.**

En cuanto estos actos estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Artículo 89.- Notificaciones.**

1.- Los actos y resoluciones limitativos de derechos de los colegiados serán notificados a los interesados en el domicilio que de los mismos conste en los archivos del Colegio. La notificación se practicará por cualquier medio que permita acreditar su recepción, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, el correo certificado, la comunicación mediante los servicios administrativos del Colegio o el correo electrónico. Cuando no conste la recepción por el interesado se publicarán los actos y resoluciones en el tablón de anuncios del Colegio.

2.- Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de la publicación en el tablón de anuncios lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar una sucinta indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del acto.

3.- Lo dispuesto en los anteriores apartados es de aplicación a las notificaciones que se practiquen en la instrucción de los expedientes disciplinarios.

## **TÍTULO XII.-DEL RÉGIMEN DE PREMIOS O DISTINCIONES**

#### **Artículo 90.- Colegiado de honor.**

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca dispondrá de honores, galardones, distinciones, becas y ayudas, premios en metálico y homenajes.

#### **Artículo 91.- Honores.**

Serán de carácter absolutamente excepcional y conllevarán medalla colegial de oro.

Esta máxima distinción colegial queda exclusivamente circunscrita al ámbito de reconocimiento público, con carácter extraordinario para aquellas personas, médicos o no, cuya trayectoria vital y/o profesional las haga merecedoras de esta distinción.

El objeto y fin de este honor es el rendir tributo de admiración y respeto a la salvaguardia de la dignidad humana en cualquiera de sus aspectos, defendida por el merecedor de este honor y tenida por el mismo como objeto y fin de sus esfuerzos personales, dando fe pública de los mismos.

Las acciones emprendidas por el honorable deben ser contempladas dentro del respeto a la libertad, a los derechos humanos y a la humildad y dedicación por el honorable emprendidas; fruto de las mismas debe ser la mejora objetiva de las condiciones de vida, la cultura y la felicidad de los seres humanos beneficiarios de su acción.

La propuesta será realizada únicamente por la Junta Directiva del Colegio y tras su aprobación precisará la ratificación del máximo órgano colegial.

**Artículo 92.- Distinciones.**

Las distinciones podrán ser de oro, plata y bronce, y conllevarán, diploma e insignia del metal correspondiente.

Podrán ser distinguidas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos todos aquellos colegiados médicos, independientemente del lugar de residencia, personas o entidades tanto públicas como privadas que al menos y durante un periodo de 15 años hayan defendido de forma pública y notoria los valores éticos, profesionales y de actuación de la profesión médica, hayan prestado asistencia sanitaria, por estado de necesidad, a personas y/o colectivos necesitados de la misma. Hayan puesto en riesgo su integridad física por prestar ayuda, en caso, de accidente o catástrofe o que en cualquier circunstancia hayan actuado de forma altruista haciendo propias las máximas fundamentales de la profesión médica.

Las propuestas podrán ser formuladas en plazo y forma por cuantos Colegiados, Colegios Profesionales e Instituciones Públicas y Privadas tengan a bien hacerlo y por vía de urgencia por las Sociedades y Secciones Colegiales de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos y por sus Comisiones, Junta Permanente y Junta Directiva.

Será necesario para su otorgamiento la ratificación por el máximo Órgano Colegial de la provincia de Huesca.

Para la concesión de estos galardones serán preceptivos inquirir el expediente colegial o en su caso administrativo de los propuestos, estar al corriente de sus obligaciones colegiales o fiscales, no estar inmerso en procedimiento administrativo alguno.

Serán oídos con carácter previo al otorgamiento del galardón cuantas personas lo soliciten mediante norma de conocimiento público con el periodo legal establecido.

Previa a su concesión definitiva la persona o entidad propuesta realizará una declaración jurada en procedimiento establecido conforme a derecho redactado por el Letrado Asesor de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca. En la que de forma expresa conste que cualquier desviación o acto incompatible con el objeto del galardón en la que puede incurrir en un futuro lleva acarreada, con los procedimientos de salvaguardia y defensa establecidos por Ley, la nulidad del galardón otorgado así como la anulación de la hoja de registro, con especificación de las causas en el Libro de Honor del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca, que se habilitará con tal fin y cuya guardia y custodia corresponde a la Junta Directiva o persona o cargo habilitado para tal cometido por autorización expresa de la Junta Directiva ratificada por el máximo órgano Colegial de la provincia de Huesca.

**Artículo 93.- Galardones.**

Los galardones estarán formados por beca colegial y la cantidad en metálico que figure en los presupuestos.

Para ser acreedor de un galardón se deberá estar colegiado en este Ilustre Colegio Oficial de Médicos durante un periodo ininterrumpido superior a 10 años. Estar al corriente de las obligaciones colegiales y no haber estado incluso en expediente colegial o administrativo alguno.

Podrán ser galardonados por este Ilustre Colegio Oficial de Médicos todas aquellas personas o entidades públicas y privadas, médicas o no, que, al menos, durante un periodo de 10 años se hayan comprometido de forma notoria y pública con los valores sociales y humanos que esta institución defiende y ligados fundamentalmente a la defensa de los valores éticos de la profesión médica, al desarrollo integral de las personas, a la asistencia sanitaria, a la lucha contra las enfermedades, y a la integración social de colectivos minusválidos y/o dependientes tanto en esta provincia como en el resto del estado español.

La propuesta, formulada en plazo y forma, será realizada por la sociedad o sección científica colegial, analizada por la comisión Deontológica y resuelta por el pleno de la Junta Directiva colegial en sesión monográfica a la que serán invitados, con voz pero sin voto, los proponentes de los galardones o sus representantes.

Esta resolución será firme y no recurrible.

Los galardones quedarán reflejados, junto con la resolución y motivos de su concesión en un libro cuya tenencia, será responsabilidad de guardia y custodia por esta institución.

La no recepción del premio en el lugar y fecha asignado por la Junta Directiva lleva implícita la anulación a todos los efectos del galardón otorgado.

#### **Artículo 94.- Homenajes.**

Con carácter anual se podrán establecer homenajes que conllevarán diploma, obsequio y reconocimiento colegial y público.

A propuesta propia y tras aprobación en Junta Directiva, visto el expediente colegial y siendo necesarios los condicionamientos de mayor de 65 años, 30 años colegiado en este Ilustre Colegio Oficial de Médicos, no tener nota negativa alguna en el expediente y haber cumplido, de forma objetiva, las obligaciones éticas a las que obliga la profesión, así como las Normas de Buen Hacer Profesional y las Reglas de Deontología el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca acreditará la situación de Colegiado Honorífico de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos.

Excepcionalmente, y por acreditados motivos de salud que causen incapacidad para el ejercicio de la profesión médica, si así lo solicitasen y tras deliberación de la Junta Directiva de todos los motivos alegados, cualquier otro colegiado, independientemente de la edad y plazo de colegiación, podrá pasar a ser Colegiado Honorífico.

Todos los colegiados que cumplan las circunstancias antes mencionadas podrán, si así lo desean, ser Colegiados Honoríficos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca.

La entrega del diploma y obsequio correspondiente se hará en la Sede Colegial el día designado por la Junta Directiva.

Este homenaje lleva implícito el respeto y admiración de toda la colegiación, a través de la Junta Directiva que la representa, a una vida de entrega y devoción al quehacer médico en cualquiera de sus áreas de conocimiento, y sirve para demostrar los valores permanentes de la actuación profesional independientemente de los condicionamientos de lugar, tiempo y medios materiales.

#### **Artículo 95.- Becas y ayudas.**

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos podrá dotar, si las disponibilidades económicas lo permiten, para sus colegiados, una partida recogida en los presupuestos anuales de la Corporación para becas.

#### **Artículo 96.- Premios en metálico.**

Asimismo, los presupuestos podrán prever la entrega de diversos premios en metálico de carácter anual, que se acompañarán del correspondiente certificado colegial.

Para la percepción de los premios en metálico se deberá estar colegiado en la provincia de Huesca y al corriente de las obligaciones colegiales que marquen los Estatutos de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos.

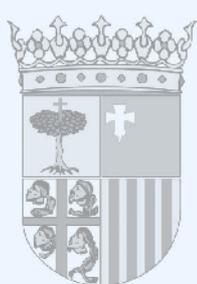
La propuesta para poder optar a los premios será realizada, formulada en plazo y forma, por la Sociedad o Sección Científica Colegial y analizada por el Pleno de la Junta Directiva.

Su resolución será firme y no recurrible.

Estos premios tienen como objeto el reconocimiento colegial de una línea de actuación profesional en el ámbito provincial y servir de estímulo al compañerismo y ética profesional de los colegiados más jóvenes.

La no recepción del mismo, en la fecha y lugar designado por la Junta Directiva, llevan acarreadas la anulación del premio a todos efectos.

Constarán, junto con la resolución de concesión, en un libro específico de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos.



**ORDEN PRI/597/2021, de 21 de mayo, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, por importe de un millón cien mil euros (1.100.000 euros) y destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto municipal de 2021.**

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Sallent de Gállego de autorización de una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, mediante acuerdo del Pleno, de fecha 15 de abril de 2021, adjudicó una operación de crédito a largo plazo a concertar con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA por importe de un millón cien mil euros (1.100.000 €) con un plazo de amortización de diez años, incluido uno de carencia y destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto municipal de 2021.

Resultando que el Ayuntamiento de Sallent de Gállego dispone de Presupuesto aprobado para el ejercicio de 2021, en el que se incluye la operación de crédito, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, representa el 16,12 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2020, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, representa el 86,55 por 100 de los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio de 2020, según cálculo realizado por el mismo Ayuntamiento conforme al artículo 53.2 TRLHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Resultando que el Presupuesto del ejercicio 2020 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales de signo positivo cuyo importe asciende a 420.369,24 euros.

Resultando que el periodo medio de pago de la entidad local del primer trimestre de 2021, último publicado, se sitúa en 8,46 días.

Resultando que, al Ayuntamiento de Sallent de Gállego, no se le exigirá la presentación de un plan económico financiero, a pesar de su incumplimiento de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, debido a la suspensión de las reglas fiscales. Sin embargo, el citado Ayuntamiento debe realizar un seguimiento de la citada magnitud a fin de volver a la senda de cumplimiento.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Sallent de Gállego puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones.

Considerando que la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las Entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Considerando que, de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2020, resulta un ahorro neto positivo del 16,12 por ciento y el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, representa el 86,55 por ciento de los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio de 2020; el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, en aplicación de la normativa señala, necesita autorización para concertar la operación de crédito, por un importe de 1.100.000 €, con destino a la financiación de inversiones del presupuesto municipal de 2021.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Gobierno de



Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades atribuidas al mismo por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Sallent de Gállego la concertación de una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, por importe un millón cien mil euros (1.100.000 €), un plazo de diez años, uno de ellos de carencia, y destinado a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto municipal de 2021.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/598/2021, de 25 de mayo, por la que se conceden con carácter definitivo cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, una vez comunicada la aceptación por parte de los becarios seleccionados.**

Por Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, del Consejero de Presidencia, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, que fueron modificadas mediante Orden PRE/590/2018, de 9 de abril. Al amparo de estas bases reguladoras, mediante Orden PRI/17/2021, de 20 de enero, se convocaron cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como órgano instructor del procedimiento de concesión y a la vista del contenido del expediente y de los informes de la comisión de valoración, elevó la correspondiente propuesta de resolución.

De conformidad con dicha propuesta se dictó la Orden de la Consejera resolviendo la adjudicación de las becas a los cinco candidato/as que habían obtenido la mejor puntuación en las fases de valoración y entrevista personal recogidas en la convocatoria, así como abriendo una lista de reserva por si alguno de los adjudicatarios decidía no aceptar la beca. Esta Orden se notificó a todos los interesados -incluidos aquellos cuya solicitud había resultado desestimada- concediendo plazo a los adjudicatarios para presentar la aceptación y la documentación requerida.

En el plazo habilitado al efecto, una de las adjudicatarias de beca, D.<sup>a</sup> Cristina Caballero Gascón, notificó su renuncia a la misma, por lo que se abrió la lista de reserva y se recabó la aceptación de la siguiente adjudicataria, D.<sup>a</sup> Elisa Navarro Sánchez, quien a su vez presentó también la renuncia a la beca, pasando la oferta al siguiente candidato de la lista de reserva, D. Ignacio Pradanos Aparicio, quien sí ha aceptado la adjudicación de la beca.

Una vez recibidas las aceptaciones de los cinco becarios y realizados los trámites administrativos oportunos, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolver con carácter definitivo la concesión de cinco becas de formación en materia de Periodismo y Comunicación, en los siguientes términos:

Primero.— Conceder una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón a las siguientes personas:

1. Sergio Marín Lafuente, con una puntuación total de 14,30 puntos.
2. Raquel Plou Tello, con una puntuación total de 14,20 puntos.
3. Elisa Pérez Romero, con una puntuación total de 13,50 puntos.
4. María Vilas Espuña, con una puntuación total de 12,75 puntos.
5. Ignacio Pradanos Aparicio, con una puntuación total de 12,30 puntos.

Las becas concedidas están dotadas con una cuantía de 12.000 € anuales cada una, que se devengarán por meses vencidos. De dicho importe se deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social que correspondan. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G1211/480012/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2021 y 2022, quedando supeditada en todo momento a la existencia de crédito suficiente disponible.

El periodo de disfrute de las becas se extenderá durante un período de doce meses desde su inicio, sin posibilidad de prórroga, estando previsto dicho inicio para el próximo día 1 de junio. La condición de becario no dará lugar a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón o con cualquiera de los medios de comunicación donde las personas becadas desarrollen su proceso de formación teórico-práctico, bajo la responsabilidad y guía del tutor designado al efecto.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar la renuncia y declarar concluso el procedimiento respecto de D.<sup>a</sup> Cristina Caballero Gascón, quien habiendo resultado adjudicataria de la beca mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de 30 de abril pasado, ha comunicado su renuncia expresa a la misma con fecha 9 de mayo de 2021.



Tercero.— De conformidad con el citado artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede aceptar la renuncia y declarar concluso el procedimiento respecto de D.<sup>a</sup> Elisa Navarro Sánchez, candidata número uno en la lista de reserva aprobada mediante Orden de la Consejera de 30 de abril ya citada, a la que, de conformidad con el artículo 12.3 de las bases reguladoras, se le ofreció la beca tras la renuncia de D.<sup>a</sup> Cristina Caballero, y ha presentado, a su vez, renuncia expresa a la misma con fecha 12 de mayo de 2021.

Cuarto.— Aprobar la siguiente lista de reserva, con el orden de prelación que se indica, para el caso de que las personas adjudicatarias de la beca renuncien posteriormente a la misma o incumplan las obligaciones previstas en las bases o en la convocatoria, en cuyo caso la beca será ofrecida por el tiempo que quedara hasta su conclusión a:

1. Sonia Bambó Pilarcés, con una puntuación total de 12,20 puntos.
2. Nerea Riverola Belles, con una puntuación total de 12,10 puntos.
3. Aida Lumbreras Higuera, con una puntuación total de 11,95 puntos.
4. Raquel Sánchez Arranz, con una puntuación total de 11,50 puntos.
5. Adrián Monserrate Vidal, con una puntuación total de 10,50 puntos.
6. Victoria Oliver Pérez, con una puntuación total de 10,10 puntos.
7. Víctor Ibáñez Fernández, con una puntuación total de 10,05 puntos.
8. Paula Muñoz Gonzalo, con una puntuación total de 9,85 puntos.

Quinto.— Comprometer el gasto correspondiente, que asciende al importe de 62.904,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G1211/480012/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2021 y 2022.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/599/2021, de 26 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Consumo y el Gobierno de Aragón, para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0015, el convenio suscrito, con fecha 9 de abril de 2021, por el Ministro de Consumo y la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CONSUMO Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Madrid a 9 de abril de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, don Alberto Carlos Garzón Espinosa, Ministro de Consumo, de acuerdo con el nombramiento efectuado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y de otra parte, doña M.<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizada expresamente para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 23 de diciembre de 2020.

Actuando, respectivamente, en nombre y representación del Ministerio de Consumo y del Gobierno de Aragón.

Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y,

**EXPONEN**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Capítulo II, del Título V, del Libro Primero, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece el régimen jurídico del Sistema Arbitral de Consumo, facultando al Gobierno para que reglamentariamente establezca su organización, gestión y administración, así como el procedimiento de resolución de conflictos.

De conformidad con dicho mandato, el Gobierno aprobó el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, estableciendo el cauce para que los conflictos de consumo puedan resolverse en esta vía de carácter inmediato y ágil, sin merma de las garantías y derechos que deben reconocerse a las partes, incorporando, asimismo, las novedades ofrecidas por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, completa el marco legal del Arbitraje de Consumo, correspondiendo la ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo al Ministerio de Consumo, a través de la Dirección General de Consumo, tal como se recoge en la letra b del artículo 3 del Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por



el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Mediante Acuerdo de fecha 15 de julio de 1994, se constituyó la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la Junta Arbitral), realizando desde entonces una importante labor para la resolución de conflictos de consumo en su ámbito territorial.

Así pues, el Ministerio de Consumo y el Gobierno de Aragón, conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva desde su constitución, consideran aconsejable dar continuidad a la Junta Arbitral.

Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es determinar que la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sede en Zaragoza, cuyo ámbito territorial viene determinado por el propio de la Comunidad Autónoma Aragón, conocerá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores de dicho ámbito, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, de conformidad con los criterios competenciales y el procedimiento establecido en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo o disposición que lo sustituya.

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en su ámbito territorial, la gestión y administración del arbitraje institucional de consumo por la Junta Arbitral, comprometiéndose a solicitar ante la Dirección General de Consumo, en el plazo de un año desde la fecha de eficacia del presente convenio, su acreditación como entidad de resolución alternativa de litigios de consumo, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.

2. El Ministerio de Consumo establecerá en colaboración con el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón facilitará información sobre la designación de Presidente y Secretario de la Junta Arbitral, así cualquier otro dato referente a la actividad de la Junta, cumplimentando los modelos e informes que se determinen.

4. El Ministerio de Consumo y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales facilitarán el asesoramiento técnico y jurídico necesario para el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Sistema Arbitral de Consumo para su conocimiento por los ciudadanos en general, empresas y agentes económicos implicados, así como la promoción de ofertas públicas de adhesión.

##### Tercero.— *Comisión de seguimiento.*

A los efectos de seguimiento y control del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario de la Dirección General de Consumo.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### Cuarto.— *Modificación del convenio.*

La modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

##### Quinto.— *No asunción de compromisos financieros.*

El presente convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.

**Sexto.— Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente convenio.

El convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”.

**Séptimo.— Extinción del convenio.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo previsto para solicitar la acreditación de la Junta Arbitral como Entidad de resolución alternativa acreditada sin haber efectuado la solicitud o su denegación.
- b) La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.
- c) La disolución o supresión de alguna de las partes.
- d) Cuando una de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

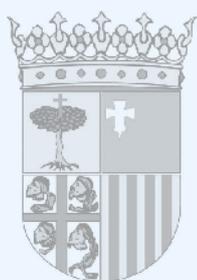
**Octavo.— Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

**Noveno.— Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente convenio es firmado por las partes o por sus representantes acreditados.— El Ministro de Consumo, Alberto Carlos Garzón Espinosa.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/600/2021, de 18 de mayo, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Bosque Ternura 2” de Zaragoza, por cese de actividades.**

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por la titular del Centro Privado de Educación Infantil “Bosque Ternura 2” de Zaragoza, código de centro 50019469, con domicilio en la calle Santiago Lapuente, número 4-8, Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Bosque Ternura 2” de Zaragoza, código de centro 50019469, con domicilio en la Calle Santiago Lapuente, número 4-8, Zaragoza, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación Cultura y Deporte,  
PD. La Directora General de Planificación  
y Equidad (Orden ECD/1334/2020,  
de 16 de diciembre, por la que se modifica  
la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, de  
delegación de competencias),  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ORDEN AGM/601/2021, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón Medio Ambiente 2021.**

Mediante el Decreto 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en favor del medio ambiente aragonés, convocándose por Orden AGM/270/2021, de 17 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 5 de abril de 2021).

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Aragón Medio Ambiente 2021, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de mayo de 2021, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente 2021, consistente en un diploma acreditativo y figura conmemorativa, a favor del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, por la trayectoria y consolidación del Acuerdo de custodia del territorio que mantienen ambas Entidades desde el año 2016, habiendo conseguido la dinamización del entorno y la difusión de los valores ambientales, a través de la colaboración y el trabajo de equipo de ambos.

Segundo.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente rural, consistente en un diploma acreditativo y figura conmemorativa, a favor de la Comarca Gúdar-Javalambre por el proyecto “Plantando biodiversidad en Gúdar-Javalambre”, que consiste en la compensación de las emisiones de CO<sub>2</sub> de los turistas que visitan la zona, a través de la implicación de los establecimientos hoteleros de la Comarca, creando nuevos vínculos entre el territorio y los turistas.

Tercero.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente urbano, consistente en un diploma acreditativo y una figura conmemorativa, a favor de la empresa Yudigar, SLU por la puesta en marcha del “Plan SmartEco 2025” que pretende mejorar la eficiencia de sus productos, evolucionando hacia un modelo de producción sostenible basado en la Economía Circular y conceptualizado desde el ecodiseño.

Cuarto.— Declarar desierto el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, teniendo en cuenta que las candidaturas presentadas no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden AGM/270/2021, de 17 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2021.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 31, parcela 119, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por Grupo Premier Pigs SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00982).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Grupo Premier Pigs SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 15 de febrero de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Grupo Premier Pigs SL por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 31, parcela 119, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES22251000018, con una capacidad autorizada de 2.000 plazas. La documentación queda completada el 18 de noviembre de 2019.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INTEGRO SL Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena del citado periodo de información pública. También se notifica al Ayuntamiento de Ontiñena, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Ontiñena informa favorablemente el proyecto, al no interferir con explotaciones ganaderas de dicho municipio. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad, trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 3 de junio de 2020 la instalación, condicionando la misma a la justificación al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, el cumplimiento de la distancia mínima de 2.000 m a la explotación porcina de cría ubicada en el polígono 33, parcela 20 de Villanueva de Sigena, a que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación y a que la explotación disponga de almacenamiento de agua igual o superior al consumo medio estimado para la misma en un periodo de cinco días.

Dada la proximidad del proyecto a la explotación porcina de cría ubicada en el polígono 33, parcela 20 de Villanueva de Sigena, se solicitó informe al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Huesca). El Ayuntamiento informa favorablemente el 15 de diciembre de 2020, tras la propuesta del promotor de trasladar la fosa de cadáveres existentes a otra zona de la parcela.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena y a la Comarca de Los Monegros. El Ayuntamiento informa favorablemente. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021, y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta, una vez constatada la notificación.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1, con almacén central, de dimensiones 148,70 x 15,90 m, un vestuario de dimensiones 10 x 4 m, una balsa de purines con una capacidad de 5.953,20 m<sup>3</sup>, ocho fosas de cadáveres cilíndricas de 1,50 m de diámetro y 2,20 m de profundidad con 30,98 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, un depósito de agua de 300 m<sup>3</sup> de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 2 y 3 de dimensiones 148,70 x 15,90 m, por nave y ampliación del vallado perimetral.

Las fosas de cadáveres existentes se deberán desplazar a otra ubicación dentro de la misma parcela, para respetar la distancia de 2.000 m con la explotación porcina de cría de reproductoras más próxima, según se ha justificado en el Informe de distancias redactado por INTEGRO de octubre de 2020, con número de visado 2020/440918.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre" y el LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena", situadas ambas a 6.970 m de la explotación. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación se ubica dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana se localiza a 1.665 m de la zona de ampliación. Dada la distancia existente no se prevén efectos significativos sobre esta especie.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El Canal de Monegros discurre 219 m al sur de la explotación. El Valle del Codero discurre a 510 m. El río más próximo se ubica a 15.700 m (río Alcanadre). La explotación está ubicada a 6.321 metros de la autopista AP-2.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos. El riesgo de incendios es alto. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento de la Resolución de 13 de diciembre de 2.018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 2/2018 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del -42,01 % y se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Grupo Premier Pigs SL con NIF: B-25750969 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 31, parcela 119, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X igual a 745.576- Y igual a 4.605.811.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 2.000 m a la explotación porcina de recría ubicada en el polígono 33, parcela 20 de Villanueva de Sigena, distribuyéndose las infraestructuras en la parcela, conforme al plano Distribución General del Anejo al citado Proyecto visado 2020/440918, con fecha de visado 2 de noviembre de 2020, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña.

- Se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

- Se deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.205 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la Comunidad de Regantes San Miguel. Se adjunta autorización para la captación de agua para la explotación ampliada emitida por Riegos del Alto Aragón. Se estima un consumo anual de 15.768 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de conexión a la red eléctrica. Se dispone de un grupo electrógeno de gasoil para situaciones de emergencia con una potencia de 40 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 25.000 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil de 100 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para su funcionamiento se estima en 8.000 l.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.152.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la



revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Candanos, Ontiñena, Peñalba y Villanueva de Sigena (Huesca) y, Bujaraloz y Caspe (Zaragoza).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 521,5209 has aptas, todas ellas con limitaciones, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

Toda la superficie aportada está emplazada dentro de área crítica (zona de cría y nidificación) del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón. Se limitará la aplicación de estiércol en todas las parcelas al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

Además, las parcelas de regadío de los municipios de Candanos, Bujaraloz, Peñalba, de los polígonos 18 y 501 de Ontiñena y las incluidas en el polígono 501 de la zona 2 de Villanueva de Sigena se encuentran ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año. Deberá tener en cuenta el Programa de actuación para estas zonas.

Por otra parte, las parcelas 16 y 17 del polígono 26 de Villanueva de Sigena están ubicadas dentro del LIC y la ZEPA Sierra de Alcubierre. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

Finalmente, la parcela 231 del polígono 503 y la parcela 268 del polígono 509 de Bujaraloz y todas las parcelas del municipio de Caspe se encuentran incluidas dentro de la ZEPA La Retuerta y Saladas de Sástago, del LIC Monegros y del PORN 110 Zonas Esteparias de Monegros Sur. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 43 Kg N/ha y año.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.429, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

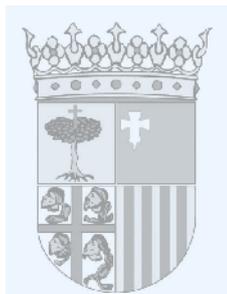
#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

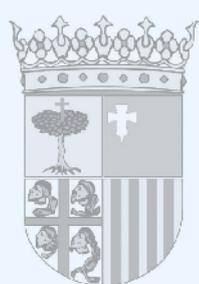
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

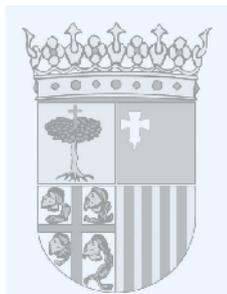
#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

**10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.**

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.**

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

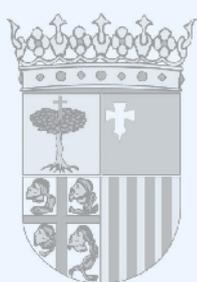
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 504, parcela 31, del término municipal de Ontiñena (Huesca) (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10765).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Carlos Buil Morel resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de octubre de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Carlos Buil Morel por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 504, parcela 31, del término municipal de Ontiñena (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221650000090, con una capacidad autorizada de 1.998 plazas. La documentación queda completada el 11 de noviembre de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Inagro Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 29 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ontiñena del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 15 de diciembre de 2020, la instalación, condicionando la misma a que el acceso al recinto de la instalación se realice obligatoriamente a través de un vado sanitario.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Ontiñena y a la Comarca del Bajo Cinca. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de febrero de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta de resolución, una vez constada su notificación.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 61,40 x 14,70 m, por nave, una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 10 x 4 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 5 x 3,40 m, una balsa de purín con capacidad para 6.813 m<sup>3</sup>, un depósito de agua de 1.039 m<sup>3</sup> de capacidad, dos fosas de cadáveres de 8,48 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 91,40 x 14,70 m, por nave, dos naves ganaderas número 5 y 6 de dimensiones 61,40 x 14,70 m, por nave, dos casetas de instalaciones de dimensiones 3 x 3, por caseta, una fosa de cadáveres de 21,60 m<sup>3</sup> de capacidad y, rediseño y ampliación del vallado perimetral.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona



de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre" y el LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena", situadas ambas a 6.970 m de la explotación. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación se ubica dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, pero fuera de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana se localiza a 5.190 m de la zona de ampliación. Dada la distancia existente no se prevén efectos significativos sobre esta especie.

El proyecto no se encuentra en una futura zona de protección de aves esteparias, pero existen avistamientos de aves esteparias cercanas a la zona de actuación, en concreto está ubicado a 40 metros de un punto de nidificación y cría de ganga ortega. Dado que esta especie se encuentra catalogada como vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y que la misma, frecuenta terrenos de labor en especial barbechos y rastrojeras, resultando sensibles a aquellas actuaciones que suponen una modificación de su hábitat. Considerando que la fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de dicha especie de fauna provocando un desplazamiento hacia otras zonas. No se deberán producir molestias asociadas a las obras durante el periodo más crítico para dicha especie, entre los meses de abril y julio ambos incluidos.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La explotación se sitúa a 193 m de la balsa de las Vianas, a 115 m del cauce "Valle de las Grajas, a 520 del barranco de Valdecanales, a 729 m del barranco Valderrebés y a 704 m del cauce Valle de la Probala. La explotación está ubicada a 14,38 metros de la vía pecuaria Vereda de Los Tozaletes. Esta vía discurre por el camino de acceso a la explotación en el polígono 501, parcela 50, de Ontiñena, no se deberá invadir dicha vía pecuaria por la explotación a ampliar y no se podrán ejecutar construcciones a menos de 8 metros de su arista exterior.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios con la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del -5,41 % y se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Carlos Buil Morel para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 504, parcela 31, del término municipal de Ontiñena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 752.181- Y = 4.615.779.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá respetar la integridad de la vía pecuaria “Vereda de los Tozaletes”, próxima a la ubicación del proyecto, no se podrán ejecutar construcciones a menos de 8 metros de su arista exterior.



- Las obras de ejecución del proyecto deberán adaptarse a la presencia en las proximidades de ganga ortega, especie catalogada como vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. No se realizarán obras que conlleven la generación de ruidos y vibraciones entre los meses de abril y julio, ambos incluidos.

- El acceso al recinto de la instalación se deberá realizar obligatoriamente a través de un vado sanitario.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

#### 2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.283,20 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación de la Red de Riego de la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena, desde el hidrante TPN-H32. Se adjunta copia de la autorización del certificado de la captación de agua emitida por dicha Comunidad de Regantes, para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación. Se estima un consumo anual de 25.079,15 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 30 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 52.780,40 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por tres calderas de gasoil de 75 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y de las calderas se estima en 6.822,31 l.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.150.

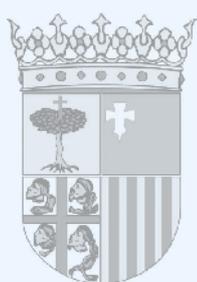
De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se estima una producción anual de 15.480 m<sup>3</sup> de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Todos los estiércoles producidos se retirarán a través de una empresa gestora de la que se adjunta contrato con "Gestión y Fertilización SL", inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (SANDACH) con número S22254005, que se encargará de la retirada y aplicación de este estiércol líquido porcino.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explo-



tación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.427, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

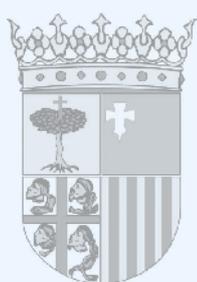
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

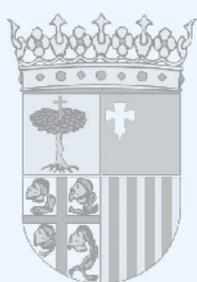
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones, con capacidad para 3.024 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos, 300 plazas de transición para la autorreposición y 720 plazas de reposición, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 429, 432 y 482, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Valdemoro, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00936).**

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 25 de enero de 2021, formulada por Explotaciones Porcinas Valdemoro, SL, con NIF: B50949429, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 8 de abril de 2008, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 2 de mayo de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10985).

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notifica la modificación no sustancial por adaptación a la normativa de bienestar animal con la construcción de una nueva nave de gestación. (Expte. INAGA 500601/02/2012/10262).

Tercero.— Mediante Resolución de 12 de abril de 2013, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por construcción de una nueva nave de maternidad. (Expte. INAGA 500601/02/2013/03396).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por incremento de la capacidad hasta 864 UGM, modificación de las naves de reposición y gestación y construcción de una nueva nave de reposición-cuarentena. (Expte. 500601/02/2013/11856).

Quinto.— Por Resolución de 17 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2014/04968).

Sexto.— Mediante Resolución de 15 de mayo de 2019, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2008, para incluir las modificaciones que se aprobaron en la modificación no sustancial, de diciembre de 2013, una vez terminadas las obras, incluyendo el sistema de gestión de estiércoles y una balsa de purines, dos estercoleros y un punto limpio ya existentes.

Séptimo.— Mediante Resolución de 1 de febrero de 2021, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2008, para construir una nave de reposición por cambio en el sistema de reemplazo de las cerdas reproductoras mediante la autorreposición. Se adecua el número de plazas de animales de las distintas categorías para poder mantener la capacidad ya autorizada (864 UGM).

Octavo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la ampliación de la instalación fotovoltaica existente, en 272 módulos fotovoltaicos y 100 Kwn de potencia, para autoconsumo con excedentes. Con la ampliación, el número total de módulos fotovoltaicos será de 594 y la potencia total será de 200 Kwn (213,67 Kwp). La instalación fotovoltaica se conectará en baja tensión a red interior de la explotación, con 100 Kw de potencia de vertido a red. La instalación se estima que genere una producción de energía anual de 335 Mwh, de los cuales 196 Mwh son para autoconsumo y 138 Mwh son para exportar a la red. El control de los flujos de energía se realiza mediante dos inversores de potencia nominal de 100Kw cada uno.

Los módulos fotovoltaicos se instalarán en la cubierta de nave ganadera mediante estructura coplanar.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre,



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.400 plazas de reproductoras, 380 plazas de reposición y 6 verracos, en el Término Municipal de Ejea (Zaragoza) y promovido por Explotaciones Porcinas Valdemoro, SL, en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.3. El suministro de energía proviene íntegramente de una instalación fotovoltaica instalada en la cubierta de las naves ganaderas mediante estructura coplanar, con potencia de pico de 213,67 Kwp y potencia nominal de 200 Kw; y se estima que genere una producción de energía anual de 335 Mwh. Se estima un consumo energético anual para la explotación de 196 Mwh, que provendrán íntegramente de la energía generada por la instalación fotovoltaica. Se estima un vertido anual a la red de 138 Mwh”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de vivienda de turismo rural compartido, en el término municipal de Abiego (Huesca), promovido por Virginia Cartiel Rodríguez (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/04673).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Virginia Cartiel Rodríguez.

Proyecto: Proyecto de construcción de vivienda de turismo rural compartido, en el término municipal de Abiego (Huesca).

#### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una edificación para uso residencial de vivienda unifamiliar con catalogación de vivienda de turismo rural en la modalidad de “Alojamiento compartido” de una planta y aprovechamiento bajo cubierta. La planta baja contará con una sala de estar - comedor - cocina, un estudio, despensa, dos dormitorios y dos aseos. La planta bajo cubierta dispondrá de dos dormitorios dobles, un aseo, una lavandería y un cuarto de instalaciones. Según se indica, se construirá un almacén anexo en la parcela, que tendrá uso agrícola para almacenamiento de aperos destinados al cultivo del huerto. La vivienda contará con una superficie útil total de 148,27 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 211,74 m<sup>2</sup> y el almacén con 30,36 m<sup>2</sup> de superficie construida y 24 m<sup>2</sup> de superficie útil.

La cimentación tanto en el edificio principal como en el almacén anexo se realizará mediante zapata corrida de hormigón armado, y un muro de carga a modo de zócalo de hormigón en masa de 50 cm bajo la estructura de muros de carga de pacas de paja y de 30 cm en el caso del almacén anexo. En ambos casos se ejecutará una solera de hormigón de 15 cm. El forjado interior será de vigas de madera y tarima de madera y la cubierta inclinada a dos aguas y con una inclinación del 30% en el faldón norte y 50% en el faldón sur con estructura de madera y teja curva mixta. La cubierta del almacén anexo se ejecutará a un agua con estructura de madera y una pendiente del 25%.

La parcela cuenta con acceso rodado a partir de la carretera A-1229 que llega hasta la localidad de Abiego (Huesca). Se respetará el uso actual del resto de la parcela. El parking y el acceso serán sin solado, solo aplanado.

El abastecimiento de agua se realizará a la red pública, previéndose la potabilización del agua, ya que el punto de conexión con la red del municipio se encuentra antes de la potabilizadora del pueblo, y el saneamiento, mediante fosa séptica en la parcela, gestionando las aguas generadas mediante gestor autorizado. Se estima un consumo de agua de 146 m<sup>3</sup>/año y de vertido máximo de 432 m<sup>3</sup>/año, considerando un uso durante todo el año de ocho personas y los empleados. Respecto al suministro eléctrico, se indica que será generado por un sistema generador fotovoltaico aislado con las placas solares instaladas en la cubierta orientadas al sur y el resto de componentes de la instalación en el cuarto de instalaciones.

Los movimientos de tierra previstos serán por excavación de la cimentación y zanjas de saneamiento y aljibe. Se indica que la capa superior de tierra se reutilizará en la zona de huerto y la más profunda, se reutilizará para el tapial. El volumen aproximado de excavación será de 25 m<sup>3</sup>.

Los residuos sólidos urbanos generados se gestionarán en los contenedores más próximos, dispuestos por el Servicio de Gestión de Residuos de la Comarca.

#### 2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se incluye la alternativa A de ubicación que incluye la alternativa A.1 de ubicación del proyecto en suelo urbano, y la A.2 de ubicación del proyecto en suelo no urbanizable genérico. Respecto a materiales de construcción, análisis del ciclo de vida y consumo energético, se plantea la alternativa B, que incluye la alternativa B1 de edificación convencional y la B.2 de edificación tradicional. La alternativa C analiza el sistema de calefacción y consumo de recursos naturales e incluye la alternativa C.1 que proyecta un sistema de calefacción mediante estufa de pellets y la alternativa C.2 que plantea un sistema de calefacción mediante caldera de gasoil; la alternativa D valora la instalación eléctrica y generación de ACS e incluye la alternativa D.1 de instalación de una planta solar fotovoltaica y la alternativa



D.2 que incluye la conexión a red de suministro eléctrico del municipio y centro de transformación. Respecto a la alternativa E estudia las opciones de gestión de vertido de aguas sanitarias, e incluye la alternativa E.1 que supone la conexión a la red de saneamiento municipal, la alternativa E.2 que plantea fosa séptica con reactor biológico y posterior infiltración en el terreno y gestión de lodos por gestor autorizado y la alternativa E.3, que plantea fosa estanca (vertido cero) con posterior gestión por gestor autorizado. Tras la realización del estudio de alternativas y su valoración, se concluye la selección de la alternativa A.2 de ubicación del proyecto en suelo no urbanizable genérico; B.2 soluciones constructivas tradicionales; C.1 estufa de pellets para el sistema de calefacción; D.1, instalación fotovoltaica para la instalación eléctrica y generación de ACS y E.3 de gestión de vertido de aguas sanitarias mediante fosa séptica y recogida por gestor autorizado.

La identificación y valoración de impactos concluye que durante la fase de construcción serán moderados por los impactos por derrames, movimientos de tierras, retirada de suelo vegetal, riesgo de compactación, riesgo de incendio, afeción al quebrantahuesos y consumo de combustible y compatibles, el resto. Durante la fase residencial, serán moderados los impactos por ruidos y vibraciones, aguas residuales, impacto visual, riesgo de incendio y afeción al quebrantahuesos y compatibles, el resto. Durante la fase de desmantelamiento, se consideran moderados los impactos por derrames, retirada de suelo vegetal, riesgo de compactación, potencial riesgo de incendio y afeción al quebrantahuesos, siendo compatibles el resto. Respecto al impacto por efecto acumulativo o sinérgico se indica que el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente; que no tendrá incidencia territorial negativa y que se han tenido en cuenta los requisitos paisajísticos para la edificación establecidos en el Diagnóstico de las Directrices Parciales.

Se describen las medidas preventivas y correctoras que incluyen correcto mantenimiento de la maquinaria, gestión adecuada de las aguas residuales, jalonamiento de la zona de obras, restauración de zonas afectadas por las obras, inspección en la zona para detectar la presencia de quebrantahuesos y si se considera oportuno, por el órgano competente, realizar las obras fuera del periodo de nidificación de la especie, realizar las actuaciones en la época de menor riesgo de incendio, reducir la ocupación durante las obras, utilizar caminos existentes o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras.

Se incorpora un análisis de la vulnerabilidad del proyecto, en el que se concluye que los riesgos son bajos y moderados asociados estos últimos al riesgo de incendio en la vivienda unifamiliar compartida, en la instalación solar fotovoltaica, al riesgo de incendio forestal y al riesgo de incendio urbano, por lo que se indica que la vivienda contará con un plan de autoprotección adaptado a la instalación y a la zona de estudio, que se contará con elementos de detección, control y extinción de incendios y que los servicios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios.

Con fecha 26 de febrero de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) aportación voluntaria de documentación por parte del promotor que incluye el Informe de Inspección Turística realizado por la Comarca del Somontano. En el mismo se concluye que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 204/2018 del Gobierno de Aragón por el que se establece la ordenación y regulación de las casa rurales en Aragón y que este cumplimiento lo es de los requisitos mínimos relativos a aspectos constructivos, quedando el resto de los requerimientos que regula el reglamento a expensas de la realización de la inspección visual que tendrá lugar una vez el promotor presente la correspondiente declaración responsable de apertura y clasificación.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 25 de junio de 2020.

Documentación complementaria: Con fecha 23 de septiembre de 2020, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta al requerimiento formulado el 28 de julio de 2019, tras la concesión de prórroga. Con fecha 26 de febrero de 2021, tiene lugar entrada en el registro del INAGA, aportación voluntaria de documentación al expediente.

En septiembre de 2020, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Abiego.
- Comarca Somontano de Barbastro.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.



- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 317, de 30 de octubre de 2020, para identificar posibles afectados.

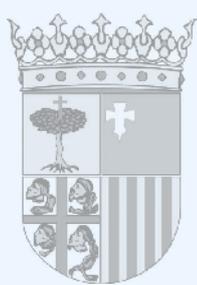
Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada, informa que, en materia de Patrimonio Paleontológico y Arqueológico, se considera que dicho proyecto no supone afección alguna, por tanto, no es necesario tomar ninguna medida preventiva al respecto. Se indica que, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, una vez analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso y en concreto con lo establecido en el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón. Además, se indica que, a pesar de que la construcción de la vivienda no supondrá una modificación sustancial en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- Dirección General de Turismo, informa que el artículo 26, apartado 6, del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, indica textualmente que "corresponde a las comarcas recibir y tramitar la declaración responsable referida a establecimientos extrahoteleros distintos de los apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico, así como empresas de restauración", quedando incluidas las casas rurales entre dichos establecimientos. Por lo tanto, debería ser la comarca del Somontano de Barbastro la que diera respuesta a la consulta formulada por ese Instituto en relación con el Proyecto de instalación de una casa rural en Abiego, regulada desde el punto de vista turístico por el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la red hidrográfica de la zona de actuación queda definida por el barranco del Tejar y el barranco de los Pullales, localizados ambos a una distancia aproximada de 850 m, al oeste y sur de la parcela objeto de estudio, respectivamente y que, respecto a la hidrología subterránea, la parcela objeto de estudio no se ubica sobre ninguna masa de agua subterránea. Una vez analizada la documentación aportada, se establece como conclusión que los efectos previsibles del proyecto "Construcción de vivienda de turismo rural compartido, en parcela 290 del polígono 4 del t.m. de Abiego (Huesca)" se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la fosa séptica por una empresa especializada y homologada que retire los residuos, sin producir vertidos al medio. En el anejo se incluyen una serie de consideraciones a tener en cuenta, entre las que se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa



concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, traslada copia del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, en el que una vez analizada la documentación aportada, se indica que, en cuanto a las condiciones urbanísticas, el municipio de Abiego no cuenta con planeamiento urbanístico municipal, por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca. Atendiendo a dicha regulación, se indica que si se plantea la actuación como uso turístico de casa rural, cabe entender que sería compatible con las NNSSPP, que incluyen como autorizables las edificaciones e instalaciones de interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural; ello siempre y cuando se justifique adecuadamente la concurrencia de tal interés, que deberá ser expresamente declarado por el Ayuntamiento de Abiego, y la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. En este supuesto, la edificación proyectada, cumpliría los parámetros establecidos en las NNSSPP; si bien ha de recordarse que se deberán respetar los retranqueos mínimos establecidos en dichas normas. En todo caso, la autorización como construcción de interés social, deberá quedar vinculada a que se acredite la afección efectiva de la edificación al mencionado uso turístico, así como al compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la divisibilidad de la misma. Por otra parte, la actuación proyectada no sería autorizable como vivienda unifamiliar aislada de uso particular en las condiciones planteadas salvo que se suprimiese la edificación auxiliar designada a almacén anexo, y que el artículo 34.2 del TRLUA establece entre las condiciones exigibles para la autorización de viviendas aisladas en suelo no urbanizable, la de que exista una sola edificación por parcela. Respecto a los servicios urbanísticos, se indica que deberá justificarse la solución prevista para la eliminación de residuos, tal y como exige el artículo 36.1 a) del TRLUA. En relación a otras cuestiones, se recabará informe sobre los riesgos que presenta la zona en la que se localiza la edificación proyectada, emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias); asimismo, deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; se recabará informe y/o autorización del organismo competente en materia de turismo (Comarca de Somontano); y deberá contarse con autorización de los organismos o entidades competentes en materia de abastecimiento de agua y cualquier otro servicio necesario.

#### 4. Ubicación del proyecto.

Polígono 4 parcela 290, según Sigpac, con superficie total de 1,3920 ha, (parcelas 275 y 282 del polígono 4 según catastro), en el término municipal de Abiego, Comarca de Somontano de Barbastro, provincia de Huesca, clasificada como suelo no urbanizable genérico según planeamiento municipal vigente. La parcela 275, en la que se ubicará la edificación, tiene una superficie de 0,8860 ha, de la cuales 0,6939 ha son de uso pasto arbustivo y 0,1920 ha de uso agrícola, y la parcela 282, tiene una superficie total de 0,5060 ha, de las cuales 0,4851 ha son de uso pasto arbustivo y 0,0209 ha de uso pastizal, según Sigpac. La parcela se localiza a una distancia aproximada de 400 m al norte del casco urbano de Abiego. El punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 centroide de la parcela: 742.319/4.668.081.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general:

El municipio de Abiego se localiza en el Prepirineo Aragonés, en la entrada al Parque Natural de la Sierra y Los Cañones de Guara y se asienta en la margen izquierda del río Alcanadre. La zona se caracteriza por ser un entorno con predominio de terrenos agrícolas y presencia de algún pie arbóreo y especies arbustivas, sin cartografiar, en lindes de parcelas y caminos. En el entorno hay presencia de diversas infraestructuras e instalaciones ganaderas, así como de las carreteras A-1227 y A-1229. La red hidrográfica de la zona de actuación queda definida por el barranco del Tejar y el barranco de los Pullales, localizados ambos a una distancia aproximada de 850 m, al oeste y sur de la parcela objeto de estudio, respectivamente. Ambos cursos de agua vierten sus aguas en el río Alcanadre (margen izquierda), el cual discurre a unos 2.600 m al oeste de la parcela en estudio.

Entre la avifauna la zona destaca por ser zona de campeo de especies como milano real, aguilucho cenizo o quebrantahuesos, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", "vulnerable" y "en peligro de extinción" respectivamente. Además presencia de numerosas paseriformes como alondra común, verderón, jilguero, triguero y verdicillo, incluidos en ese Catálogo como "de interés especial".



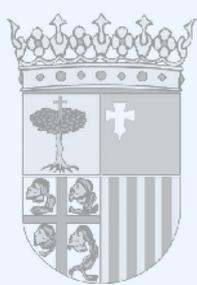
**Aspectos singulares:**

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Área de influencia socioeconómica del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o ámbitos de Lugares de Interés Geológico. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

**5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.**

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial y turística en un entorno natural. En este caso, el proyecto contempla la construcción de una vivienda de turismo rural compartida, disponiendo la ubicación de la misma de acceso rodado directo, y proyectándose soluciones de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Además, la proximidad de la edificación proyectada a otras infraestructuras como instalaciones ganaderas, carreteras A-1227 y A-1229 y al propio casco urbano de Abiego (600 m aproximadamente), comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso turístico por parte del Ayuntamiento de Abiego ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, siempre y cuando, en este último caso, se tengan en cuenta las consideraciones indicadas en su Acuerdo adoptado con fecha 16 de diciembre de 2020, respecto a la autorización del proyecto como construcción de interés social, a los retranqueos mínimos y a la solución prevista para la eliminación de residuos. Asimismo, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones sectoriales indicados en dicho Acuerdo. Se deberá justificar, además, el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.
- c) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. La actuación comporta la construcción de una vivienda de turismo rural compartida sobre una parcela con uso actual agrícola y forestal y con presencia de vegetación natural sin cartografiar como hábitat de interés comunitario. No se prevén afecciones significativas relevantes dada la magnitud de las obras proyectadas y siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las conducciones previstas para los servicios urbanísticos proyectados, se prevé que sean soterradas y que se realice la rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Se prevé el mantenimiento de la vegetación en el resto de la parcela. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales.



- d) Afección la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y cría de la especie. En caso de contemplarse futuras acometidas eléctricas aéreas, deberán adoptarse las precauciones oportunas para minimizar riesgos de colisión de avifauna.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Según el Mapa de paisaje de la Comarca del Somontano de Barbastro, la actuación se ubica en una zona que presenta valores de alta calidad y media fragilidad y que, en todo caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. En cualquier caso, la actuación deberá ser coherente con los valores paisajísticos del entorno siendo preciso garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para los usos proyectados, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y saneamiento evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.
- g) Vulnerabilidad del proyecto a riesgos naturales. La proliferación de edificaciones aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas tipo 5 y 6. En todo caso, habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la edificación y disponer de las autorizaciones e informes pertinentes al efecto.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de vivienda de turismo rural compartido, en el término municipal de Abiego (Huesca), promovido por Virginia Cartiel Rodríguez por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al de vivienda de turismo rural en la modalidad de "Alojamiento compartido".

2. Con anterioridad a la ejecución y puesta en explotación del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes al



Organismo de Cuenca, informe sobre los riesgos que presenta la zona en la que se localiza la edificación proyectada, emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias) e informe y/o autorización del organismo competente en materia de turismo (Comarca de Somontano de Barbastro). El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto. Además, deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3. El proyecto definitivo deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca con fecha de 16 de diciembre de 2020, atendiéndose a los aspectos reseñados en cuanto a la autorización de la edificación como construcción de interés social, a los retranqueos mínimos y a la justificación de la solución prevista para la gestión de residuos.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto.

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

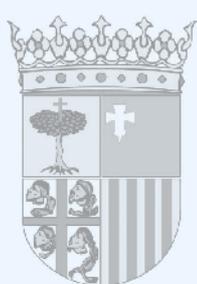
7. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

8. En caso de que se contemple una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

11. En todo caso se deberán adoptar las medidas de protección necesarias derivadas de los análisis de riesgos naturales en la zona de actuación. A tal efecto, se deberán incorporar al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia



en Aragón teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riesgo. Asimismo, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se elaborará y ejecutará un plan de autoprotección de incendios adaptado a la instalación y a la zona de estudio, que deberá ponerse a disposición para el pronunciamiento de los estamentos competentes. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

12. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

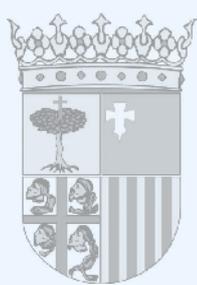
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.134 plazas, 496,08 UGM, ubicada en el polígono 13, parcela 143, del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca) y promovida por D. Inma Sarasa Zaborras (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/01446).**

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 22 de enero de 2021 formulada por Inma Sarasa Zaborras, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.134 plazas, 496,08 UGM, ubicada en el polígono 13, parcela 143, del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca) y promovida por D. Inma Sarasa Zaborras (Expediente INAGA 500202/02/2017/07635).

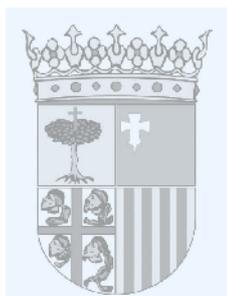
Segundo.— La modificación solicitada consiste en la inclusión de un sistema de eliminación de cadáveres mediante tanques de hidrólisis. El promotor aporta una memoria técnica que describe el sistema a instalar y su localización dentro de la parcela.

Tercero.— En cuanto a los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de la explotación con la ubicación de los contenedores dentro del vallado perimetral, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.134 plazas, 496,08 UGM, ubicada en el polígono 13, parcela 143, del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca) y promovida por D. Inma Sarasa Zaborras, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de Antecedentes de hecho de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes consisten en: Dos naves de cebo proyectadas de dimensiones 61,50 x 14,50 m, caseta, oficina-vestuarios con porche cubierto de 10,60 x 6,80 m y 10,60 x 3 m, fosa de cadáveres de 21 m<sup>3</sup> de capacidad, balsa de purines exterior con una capacidad de 3.000 m<sup>3</sup>. La balsa está vallada en todo su perímetro e impermeabilizada, depósito de agua de 300 m<sup>3</sup> de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las nuevas instalaciones proyectadas son: dos naves de cebo de dimensiones 58,50 x 14,90 m, caseta para calefacción de 4 x 2,40 m, ampliación del vallado perimetral y dos contenedores de hidrólisis”.

El punto 2.5 queda sustituido por lo siguiente:

“2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 2 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m de diámetro interior y 2,50 m de altura, con una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup> cada uno. Cuentan con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterránea.

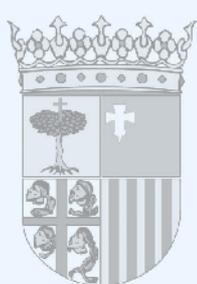
El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



La gestión de los cadáveres se realizará mediante el uso de los contenedores del sistema de hidrólisis alcalina, cumpliendo las condiciones de funcionamiento recogidas en las resoluciones emitidas”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de almacenamiento de productos químicos promovido por TMZ Services, SL, ubicado en Carretera Cogullada, 65, parcela 17 (Mercazaragoza) del término municipal de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500301/01/2019/11128).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 6.3).

**Documentación aportada y antecedentes:**

La entidad promotora aporta documento ambiental de 20 de septiembre de 2019 y documentación adicional de 4 de diciembre de 2019 recibidos en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 24 de octubre de 2019 y 13 de enero de 2020. Con fecha 5 de mayo de 2020 se notifica requerimiento de documentación adicional. Con fecha 6 de octubre de 2020, se reitera notificación de requerimiento. Mediante Resolución de 14 de enero de 2021 se tiene por desistida la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada. Con fecha 21 de enero de 2021 aporta documentación adicional que se toma en consideración dado que la Resolución se notifica con fecha 22 de enero de 2021.

**Descripción básica del proyecto presentado:**

TMZ Services S.L dedica su actividad al almacenamiento temporal intermedio de contenedores marítimos recepcionados por ferrocarril o carretera y a la manipulación, en tareas de carga y descarga de los mismos, para cambio de transporte.

Consta de una superficie exterior de 86.841 m<sup>2</sup> destinada al tránsito ferroviario y almacenaje de contenedores, una superficie de 835 m<sup>2</sup> para depósito aduanero y una superficie de 204,83 m<sup>2</sup> para oficinas, siendo la superficie total de 87,880,83 m<sup>2</sup>.

TMZ Services, S.L indica que se ve en la necesidad de almacenar, de forma puntual y temporal contenedores que pueden incorporar en su interior productos químicos en recipientes adecuados para el cumplimiento de la reglamentación de transporte marítimo y la reglamentación de envases que almacenan productos químicos.

El proyecto consiste en el almacenamiento de productos químicos en una zona exterior denominada "IMO" de 1.102 m<sup>2</sup>.

El producto químico más habitual que se recepciona y manipula son los peróxidos en dos variaciones, el agua oxigenada o la base para su producción.

Se almacenará un volumen máximo de 458,108 m<sup>3</sup>, los cuales se obtienen con la combinación de 6 contenedores marítimos móviles de 40 pies (76,35 m<sup>3</sup>/ud) o 12 contenedores de 20 pies (38,175 m<sup>3</sup>/ud).

TMZ Services SL no tiene acceso al interior de los contenedores.

Los contenedores están diseñados, en cuanto a características constructivas y medidas de seguridad para el transporte de productos (marítimo, aéreo, ferroviaria y carretera) de acuerdo con ADR: Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera e IMO: Código y Norma de la Organización Marítima Internacional.

La entidad promotora indica que la clasificación del producto químico que se prevé almacenar es:

Clase 5. Agentes oxidantes y peróxidos orgánicos.

Clase 5.2. Peróxidos orgánicos.

P1: Peróxidos orgánicos que no necesitan regulación de la temperatura.

El almacenamiento cumplirá el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Los contenedores se consideran recipientes fijos al superar los 3.000 litros de capacidad según la definición 51 del Artículo 2 de la MIE- APQ-0.

La entidad promotora aclara que será de aplicación la MIE-APQ-9 Almacenamiento de peróxidos orgánicos y de materias autorreactivas del Reglamento de almacenamiento de productos químicos y adjunta ficha de seguridad del producto.

El volumen máximo de llenado de los contenedores de 40 pies será de 67,7 m<sup>3</sup> y de los contenedores de 20 pies será de 33,3 m<sup>3</sup>, por lo que el volumen total almacenado estará entre 399,6 m<sup>3</sup> y 406,2 m<sup>3</sup>.

Los contenedores se asientan sobre losa de hormigón El almacenamiento será al aire libre. No se podrán apilar en altura.



El suelo del área de almacenamiento al ser una solera de hormigón con tratamiento superficial es estanco y conduce las pérdidas a la arqueta de decantación (lugar seguro) debido a las pendientes que presenta la plataforma (mínimo 1%). El perímetro de la zona de almacenamiento de productos químicos presenta un sistema de retención formado por losa con bordillo, de 10 cm de altura mínima, para la recogida de derrames y conducción con pendientes hacia la arqueta de decantación. Con la superficie de la zona IMO (1.102 m<sup>2</sup>) y una retención de 0,10 m se obtienen 110 m<sup>3</sup>, volumen superior al requerido (volumen de un solo contenedor). Los derrames de peróxido orgánico líquido o de materia auto reactiva líquida deben conducirse a una balsa de recogida estanca. Esta balsa podrá ser común a varios almacenamientos, ya sean exclusivos de peróxidos orgánicos o materia auto-reativas o de otros productos. En este último caso se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se produzcan en ella reacciones peligrosas. La balsa se construirá en hormigón armado. El espesor máximo de peróxido deberá limitarse a 0,5 m. Tendrá un volumen de 135 m<sup>3</sup> para contenedores de 40 pies (ó 68 m<sup>3</sup> si solo se recepcionaran contenedores de 20 pies).

El almacenamiento se cercará con una valla resistente de 2,5 m de altura como mínimo, con una puerta que deberá abrir hacia afuera.

La distancia de almacenamiento IMO al vallado exterior es superior a 1,5 m.

La distancia mínima de seguridad será de 5 m siendo la distancia hasta la línea de fachadas de edificios de 64 m.

No prevé la generación de residuos.

Vierte al alcantarillado público las aguas pluviales procedentes de la red existente y las aguas sanitarias procedentes de los aseos.

El diseño, ejecución, instalación y mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos, cumplirán lo establecido en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. Se han definido sendos hidrantes de boca de 100 mm en el entorno inmediato de la zona.

Todos los equipos deberán ser accesibles a los servicios de emergencia, de forma que la superficie accesible sea la mayor posible (laterales de los equipos). No se permite ningún tipo de trasiego. Nunca se manipularán los productos almacenados en el interior de los contenedores marítimos. En lo referente a las personas, las únicas que tendrán un contacto con los contenedores serán los manipuladores y conductores de las grúas ó reach-stackers para su carga y descarga que cumplirán las instrucciones propias de sus tareas.

En el almacenamiento y, sobre todo, en áreas de manipulación se colocarán, de forma que sean bien visibles, señales normalizadas, según establece el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo que indiquen claramente la presencia de líquidos corrosivos. Los procedimientos de operación se establecerán por escrito. El personal del almacenamiento, en su plan de formación, recibirá instrucciones específicas del almacenamiento. El personal del almacenamiento tendrá acceso a la información relativa a los riesgos de los productos e instrucciones de actuación en caso de emergencia.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Comarca de Zaragoza.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2020, para identificar posibles afectados.

Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de la Dirección General de Interior y Protección Civil.



#### Ubicación del proyecto.

La actuación se sitúa en la Carretera Cogullada, 65, parcela 17 (Mercazaragoza) del término municipal de Zaragoza en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89) X: 678.204, Y: 4.617.191. Según análisis INFOSIG, la actividad se sitúa a unas distancias aproximadas de 90 m del núcleo de población de S. Gregorio, 90 m de un gasoducto, 200 m de la acequia del Rabal, 400 m de industrias alimentarias y mataderos y 700 m y 900 m de las zonas de servidumbre de la A-2 y A-23, respectivamente.

#### Caracterización de la ubicación.

La parcela se ubica sobre suelo urbano de uso industrial. Al tratarse de una actividad clasificada deberá solicitar la licencia ambiental de actividad clasificada ante el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por almacenamiento de productos químicos.

El proyecto consiste en un almacenamiento de productos químicos (peróxidos en dos variaciones, el agua oxigenada o la base para su producción) en una zona exterior de 1.102 m<sup>2</sup>. Se almacenará un volumen (de llenado) total entre 399,6 m<sup>3</sup> y 406,2 m<sup>3</sup>, los cuales se obtienen con la combinación de 6 contenedores marítimos de 40 pies o 12 contenedores marítimos de 20 pies. No se podrán apilar en altura. El almacenamiento se ubica sobre solera de hormigón y dispone de cubeto de recogida de derrames y sistema de recogida mediante pendientes hacia arqueta de decantación y balsa de recogida estanca (hormigón armado) que tendrá un volumen de 135 m<sup>3</sup> para contenedores de 40 pies (ó 68 m<sup>3</sup> si solo se recepcionaran contenedores de 20 pies).

Valoración: El almacenamiento de productos químicos debe realizarse conforme al Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Los derrames recogidos en la balsa de recogida estanca deberán gestionarse a través de gestor autorizado.

El vertido considerado asimilable a doméstico se efectúa a la red de Mercazaragoza, cuyos efluentes, aguas fecales y pluviales, se incorporan a la red municipal de alcantarillado. Todos los efluentes líquidos que puedan presentar algún grado de contaminación, incluidas las aguas contaminadas utilizadas en la extinción de incendios, deberán ser tratados de forma que el vertido final cumpla la legislación vigente. La empresa tiene aprobada la declaración de vertido.

Por todo ello, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- El almacenamiento debe realizarse conforme al Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

- Los derrames recogidos en la balsa de recogida estanca deberán gestionarse a través de gestor autorizado.

- Todos los efluentes líquidos que puedan presentar algún grado de contaminación, incluidas las aguas contaminadas utilizadas en la extinción de incendios, deberán ser tratados de forma que el vertido final cumpla la legislación vigente.

- Los residuos generados serán retirados por gestor autorizado.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la re-



lación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que la actividad no prevé la generación de emisiones contaminantes. Únicamente generarán emisiones los vehículos diésel que manipulan los contenedores.

Valoración: La actividad no se encuentra entre las potencialmente contaminadoras de la atmósfera según lo previsto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Se considera un impacto compatible siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para cumplir con lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y la ordenanza municipal de prevención del medio ambiente atmosférico.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que, por la propia característica de la actividad a realizar, almacén, no generará ruidos ni vibraciones.

Valoración: Dado que la actuación se ubica en zona de uso industrial, se considera un impacto compatible siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica en Aragón y la Ordenanza municipal contra ruidos y vibraciones, debiendo presentar a la entrada en funcionamiento de la actividad un estudio acústico.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Según la entidad promotora, por tipología del almacenamiento, las restricciones impuestas por la reglamentación vigente en materia de transporte marítimo o terrestre, así como la gestión del propio almacenamiento, aseguran la ausencia de riesgos de accidentes graves como consecuencia del almacenamiento de productos químicos.

Asimismo, la actividad se sitúa en una zona con probabilidad “baja” de “riesgo de deslizamientos. Respecto al riesgo por inundaciones la actividad se sitúa en una zona de riesgo “medio” definida como superficie ocupada por el aluvial de segundo orden. La actividad se encuentra dentro de Polígono Industrial, por lo que la vulnerabilidad ante vidas humanas es baja, ya que no está permitida la presencia de personal en la terminal, salvo los operarios de las máquinas de manipulación de contenedores. Y la vulnerabilidad ante enseres materiales prácticamente nula dado que dichos enseres se encuentran dentro de contenedores marítimos. Respecto al riesgo por colapsos la actividad se sitúa en una zona de riesgo “medio” Este riesgo se considera descartado ya que para el correcto desarrollo de la actividad se ha construido una solera de hormigón de 30 cm. Respecto al riesgo por vientos la actividad se sitúa en una zona de riesgo medio.

Valoración: En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto riesgo alto de incendio forestal (tipo 5) y riesgo de hundimiento alto (aluviales), aunque no son previsibles efectos adversos significativos por su ubicación en zona de uso industrial. Respecto al riesgo de accidentes graves, la entidad promotora aclara que no resulta de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ya que el artículo 2. c) excluye: el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril, vía navegable interior y marítima o aérea y el almacenamiento temporal intermedio directamente relacionado con él; así como las actividades de carga y descarga y el traslado desde y hacia otro tipo de transporte con destino a muelles, embarcaderos o instalaciones logísticas ferroviarias o terminales ferroviarias fuera de los establecimientos contemplados en ese Real Decreto.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) Dejar sin efecto la Resolución de 14 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se tiene por desistida la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de almacenamiento de productos químicos promo-

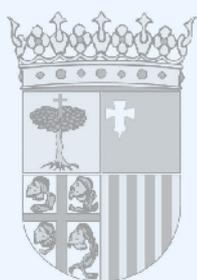


- vido por TMZ Services, SL, ubicado en Carretera Cogullada, 65, parcela 17 (Mercazaragoza) del término municipal de Zaragoza.
- b) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de almacenamiento de productos químicos promovido por TMZ Services, SL, ubicado en Carretera Cogullada, 65, parcela 17 (Mercazaragoza) del término municipal de Zaragoza, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
1. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener, en el Ayuntamiento de Zaragoza, la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón para lo cual:
    - Deberá presentar a la entrada en funcionamiento de la actividad un estudio acústico.
  2. El almacenamiento de productos químicos debe realizarse conforme al Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
  3. Todos los efluentes líquidos que puedan presentar algún grado de contaminación, incluidas las aguas contaminadas utilizadas en la extinción de incendios, deberán ser tratados de forma que el vertido final cumpla la legislación vigente.
  4. Los derrames recogidos en la balsa de recogida estanca deberán gestionarse a través de gestor autorizado.
  5. Los residuos generados serán retirados por gestor autorizado.
  6. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  7. El diseño, ejecución, instalación y mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos, cumplirán lo establecido en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
  8. Todos los equipos deberán ser accesibles a los servicios de emergencia, de forma que la superficie accesible sea la mayor posible (laterales de los equipos). No se permite ningún tipo de trasiego. Nunca se manipularán los productos almacenados en el interior de los contenedores marítimos.
  9. En el almacenamiento y, sobre todo, en áreas de manipulación se colocarán, de forma que sean bien visibles, señales normalizadas, según establece el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo que indiquen claramente la presencia de líquidos corrosivos.
- De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la instalación “SET Escatrón 220/132/110/25 kV” ubicada en Escatrón (Zaragoza).**

Número exp DGEM: IP-PC-0046/2019.

Número exp SP: AT 2020/026.

#### Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en c/ Aznar Molina, 2, 50002 de Zaragoza, solicitando con fecha 16 de mayo de 2019 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Escatrón 220/132/110/25 kV” ubicada en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), en la parcela “DS Central Térmica” (referencia catastral 002300100YL27E001EH), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Exp. de Servicio Provincial: AT 2020/026). (Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0046/2019). La modificación solicitada consiste en la instalación de una nueva posición de línea, en el nivel de 132 kV, denominada “Azaila 2” con la finalidad de reforzar la red de distribución para permitir evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica “Teruel” (con punto de conexión en SET Azaila).

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 11 de marzo de 2021 en el que consta que el proyecto se sometió a información pública, mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2021; y que se solicitaron condicionados a los organismos y entidades afectados.

Visto que el ayuntamiento de Escatrón respondió en fecha 17 de noviembre de 2020 a la solicitud de condicionados, remitiendo informe urbanístico favorable.

#### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la modificación de la instalación “SET Escatrón 220/132/110/25 KV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la modificación de la instalación “SET Escatrón 220/132/110/25 KV” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 4 de febrero de 2020, con número de visado VIZA200642.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, C.P. 28042 Madrid
Denominación:	SET Escatrón 220/132/110/25 kV
Ubicación de la instalación:	Parcela "DS Central Térmica" (referencia catastral 002300100YL27E001EH); en el T.M Escatrón (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD 1048/2013; financiada por terceros.
Finalidad:	Reforzar la red de distribución para permitir evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica "Teruel" (con punto de conexión en SET Azaila).
Presupuesto según proyecto:	311.859,07 euros (trescientos once mil ochocientos cincuenta y nueve euros con siete céntimos).

### 2. Características técnicas.

Nivel de tensión de 132 kV. Intemperie, doble barra.

Una nueva posición de línea, denominada "Azaila 2" compuesta por:

- Dos seccionadores de barras motorizados, 145 kV, 1.250 A.
- Un interruptor automático, 145 kV, 2.000 A.
- Tres transformadores de intensidad, 200-400-800/5-5-5 A.
- Un seccionador con c.p.a.t. 145kV, 1.250 A.
- Tres transformadores de tensión, /-V.
- Tres autoválvulas 120 kV y 10 kA.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

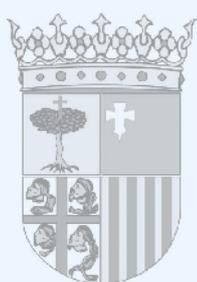
2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.



6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

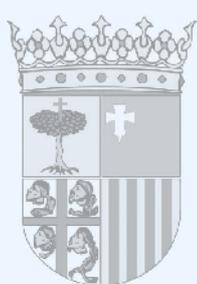
Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15, AT 082/2019.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguientes:

- Orden de 5 de mayo de 2021. Expediente: G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15 Parque Eólico "El Castillo (con TE)", de 25,2 MW, incluyendo los términos municipales de Bádenas, Fombuena, Lanzuela y Luesma.

- Orden de 5 de mayo de 2021. Expediente: AT 082/2019 Parque Eólico "LASAT 30KV CS PE El Castillo-SET Pedregales", de 25,2 MW, incluyendo los términos municipales de Bádenas, Loscos, Luesma, Nogueras y Santa Cruz de Nogueras.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

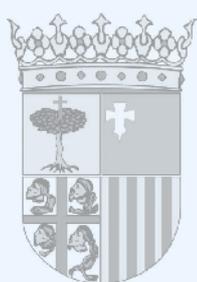
Este anuncio se publicará en el "Diario de Teruel", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Dada la situación sanitaria causada por el COVID-19, los asistentes deberán cumplir las medidas sanitarias establecidas y vigentes en la fecha de celebración de las actas previas. A este respecto en la dirección telemática [http://www.aragon.es/energia\\_informacionpublica](http://www.aragon.es/energia_informacionpublica) se mantendrán actualizadas las medidas preventivas que puedan adoptarse en la Comunidad Autónoma de Aragón frente al COVID-19 y que pudieran afectar a la presente convocatoria, así como las posibles medidas que con carácter de urgencia se puedan adoptar sobre la presente convocatoria.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

## ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
07/07/2021	10:00		10	108	LUESMA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
07/07/2021	10:15		10	182	LUESMA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
07/07/2021	10:30		10	319	LUESMA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
07/07/2021	10:45	17146801W 17162617V 17186435F 17681681V 17780771T	10	180	LUESMA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
07/07/2021	11:00		14	32	LUESMA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
07/07/2021	11:15	51070443R 51071186P 51071187D	10	322	LUESMA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
07/07/2021	11:30	17065199G	14	34	LUESMA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
07/07/2021	12:00		14	36	LUESMA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
08/07/2021	10:00		401	269	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	10:15	17075738D	401	107	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	10:30		401	89	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	10:45	17114519N 17114520J	401	83	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	11:00	17795650K	401	245	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	11:15		401	270	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	11:30	25174463C 25176317B 73148272S	402	186	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	11:45		402	50	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	12:00		402	49	LOSCOS	AT 082/2019
08/07/2021	13:00		5	15	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	AT 082/2019
08/07/2021	13:15		5	30	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	AT 082/2019
08/07/2021	13:30	18372169E	5	32	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	AT 082/2019
14/07/2021	13:45	17332702V	4	253	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	AT 082/2019
08/07/2021	14:30	17210455S 17684987B 17693957B 25145861F	1	421	BADENAS	AT 082/2019
08/07/2021	15:15	18430993N	4	46	LANZUELA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15
08/07/2021	15:30	18430993N	4	47	LANZUELA	G-EO-Z-026/2012 TE-AT0013/15



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Fotovoltaica “PFV Egessa”, con conexión a red, de potencia 997,88 kWp, junto con su infraestructura de evacuación. Término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente G-SO-Z-183/2020).**

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo y, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Renovables Cantamora SLU, para instalación de referencia, emplazada en el polígono 11, parcela 24, del término municipal de Ejea de los Caballeros - 50600 Zaragoza, con referencia catastral: 50095A011000240000OY, cuya finalidad es la producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 28 de septiembre de 2020, con número VIZA205467 y presupuesto de ejecución de 445.906,65. euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente Autorización se otorga sin perjuicios a terceros, independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha, deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

4. La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual sería objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecieran modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

5. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea, se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN**

**INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:**

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN							
MODULOS	MARCA / MODELO	TRINASOLAR / TSM-DEG18MC.20-505	UD.	1976	POTENCIA / UN.	505	Wp
INVERSOR	MARCA / MODELO	SUNGROW SG250HX (250 kVA a 30 °C).	UD.	3	POTENCIA / UN.	250	kWn
PRODUCCIÓN ELECTRICA ESTIMADA		2132	MWh/año				
INSTALACIÓN CONSUMOS PROPIOS		4	kW		POTENCIA INSTALADA TOTAL		750 kW
POTENCIA TOTAL MODULOS SOLARES		997,88	Kwp		POTENCA TOTAL INVERSORES		750 kWn
TIPO DE CONEXIÓN (red BT / AT / red INTERIOR)			red AT		PRODUCCIÓN		

**CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, PROTECCIÓN Y MEDIDA**

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

**Recinto Distribuidora** (Centro de Seccionamiento para entrada - salida de línea). Cedido posteriormente a la empresa distribuidora.

- 3 cabinas telemandadas con interruptor-seccionador y puesta a tierra.
- 1 Transformador alimentación para maniobra de las celdas.
- 1 Cabina de protección del transformador.
- Cuadro de mando, protecciones en BT y armario de telecomunicaciones.

**Recinto Usuario** (centro de transformación, protección y medida) alojando:

- Transformador de potencia 0,8/13,2 kV, de 800 kVA.
- Transformador de SSAA (servicios propios) 30 kVA.
- 1 Cabina de protección del transformador de potencia.
- 1 Cabina de protección al transformador de consumos propios.
- 1 Cabina de medida de producción de la planta solar, con 3 transformadores de tensión y 3 transformadores de intensidad para medida.
- 1 Cabina de protección con interruptor automático.
- 1 Cabina de remonte.
- Armarios de BT, con el equipo de medida asociado a la generación.

Punto de conexión en LMT en derivación de la LMT Tauste de 13,2 kV de SET Ejea.

La conexión entrada - salida, línea de evacuación subterránea y los trabajos de la conversión aéreo - subterránea, no son objeto de esta autorización.



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Fotovoltaica “PFV Exea”, con conexión a red, de potencia 997,88 kWp, junto con su infraestructura de evacuación. Término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente G-SO-Z-182/2020).**

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo y, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Renovables Cantamora SLU, para instalación de referencia, emplazada en Paraje Esparteta, polígono 37, parcela 133, Ejea De Los Caballeros (50600 Zaragoza), referencia catastral 50095A037001330000OL, cuya finalidad es la producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 28 de septiembre de 2020, con número VIZA205469 y presupuesto de ejecución de 449.849,04. euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros, independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha, deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.
3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
4. La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual sería objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecieran modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.
5. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea, se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



## CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

### INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN							
MODULOS	MARCA / MODELO	TRINASOLAR / TSM-DEG18MC.20-505	UD.	1976	POTENCIA / UN.	505	Wp
INVERSOR	MARCA / MODELO	SUNGROW SG250HX (250 kVA a 30 °C).	UD.	3	POTENCIA / UN.	250	kWn
PRODUCCIÓN ELECTRICA ESTIMADA		2128	MWh/año				
INSTALACIÓN CONSUMOS PROPIOS		4	kW		POTENCIA INSTALADA TOTAL		750 kW
POTENCIA TOTAL MODULOS SOLARES		997,88	Kwp		POTENCA TOTAL INVERSORES		750 kWn
TIPO DE CONEXIÓN (red BT / AT / red INTERIOR)			red AT		PRODUCCIÓN		

### CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, PROTECCIÓN Y MEDIDA

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

**Recinto Distribuidora** (Centro de Seccionamiento para entrada - salida de línea). Cedido posteriormente a la empresa distribuidora.

- 3 cabinas telemandadas con interruptor-seccionador y puesta a tierra.
- 1 Transformador alimentación para maniobra de las celdas.
- 1 Cabina de protección del transformador.
- Cuadro de mando, protecciones en BT y armario de telecomunicaciones.

**Recinto Usuario** (centro de transformación, protección y medida) alojando:

- Transformador de potencia 0,8/13,2 kV, de 800 kVA.
- Transformador de SSAA (servicios propios) 30 kVA.
- 1 Cabina de protección del transformador de potencia.
- 1 Cabina de protección al transformador de consumos propios.
- 1 Cabina de medida de producción de la planta solar, con 3 transformadores de tensión y 3 transformadores de intensidad para medida.
- 1 Cabina de protección con interruptor automático.
- 1 Cabina de remonte.
- Armarios de BT, con el equipo de medida asociado a la generación.

Punto de conexión en LMT Barde-Bayo de 13,2 kV de SET Valdeferrín.

La conexión entrada - salida, línea de evacuación subterránea y los trabajos de la conversión aéreo - subterránea, no son objeto de esta autorización.



**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Solar Fotovoltaico “Sekia” de 750 kW y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente G-SO-Z-246/2020).**

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Renovables Onsellá SLU para la nueva instalación solar fotovoltaica Sekia y su infraestructura de evacuación, sita en el polígono 11, parcelas 39, 42 y 43 del término municipal de Ejea de los Caballeros, con referencia catastral: 50095A011000390000OX, 50095A011000420000OX, 50095A011000430000OI, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyectos suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Alberto Martín Lahoz y visados por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 25 de noviembre de 2020, con números de visado VIZA206942 y VIZA 206944 con presupuesto de ejecución de 482757,37 euros (63246,88 + 419.505,49 euros).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente Autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.
3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
4. La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.
5. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



## CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

### INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

<b>DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN</b>							
MODULOS	MARCA / MODELO	TRINA SOLA TSM-DE18M de 505 Wp	UD.	1976	POTENCIA	505	Wp
INVERSOR	MARCA / MODELO	SUNGROW SG250HX	UD.	3	POTENCIA	250	kW
PRODUCCIÓN ELECTRICA ESTIMADA		2 132 MWh/año					
INSTALACIÓN CONSUMOS PROPIOS		4	kW	POTENCIA INSTALADA TOTAL		750	kW
POTENCIA TOTAL MODULOS SOLARES		997,78	kWp	POTENCA TOTAL INVERSORES		750	kW
TIPO DE CONEXIÓN (red BT / AT / red INTERIOR)			red AT			PRODUCCIÓN	

### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, PROTECCIÓN Y MEDIDA

Edificio prefabricado compuesto por 2 recintos, cada uno con la siguiente apareamiento:

Recinto 1:

- 1 celda de protección con fusibles de 630 A 24 kV, una celda con un autotrafo de 5 kVAs para la alimentación de los SSAA del centro de transformación, 1 transformador de 750 KVA 13,2/0,6 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión..

Recinto 2

- 1 celda de remonte, 1 celda con interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 celda de medida con 3 TI y 3 TT, una celda con un autotrafo de 5 kVAs para la alimentación de los SSAA

### LÍNEA ELÉCTRICA AEROSUBTERRÁNEA

**Origen:** Nuevo centro de transformación, situada en el polígono 1 parcela 148, Camino de la Paul de Sádaba.

**Final:** nuevo centro de seccionamiento

**Longitud:** 464 metros totales (298 m en aéreo sobre 5 apoyos metálicos de celosía y 166 m en subterráneo en dos tramos de 20 y 146 metros)

**Recorrido:** parcelas 39 y 83 del polígono 11, 3634001XM5633D0001AB y 32333011XM5633D0001RB del TM de Ejea de los Caballeros

**Tensión:** 13,2 kV

**Circuitos:** 1

**Conductores:** RHZ1 12/20 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al y LA-56.

### SUBESTACIÓN DE MANIOBRA

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

**Recinto distribuidora** (subestación de maniobra): 3 celdas de línea con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV (telemandadas ) y una celda con un autotrafo de 5 kVAs para la alimentación de los SSAA de la subestación.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Tarazona 1” de 2,49 MWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Epower Solar Renewable, SL Expediente G-SO-Z-213/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Epower Solar Renewable SL, con domicilio en calle San Adrián de Sasabe, 12, local, 50002 de Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Tarazona 1.
- Ubicación: Tarazona; parcelas 1166, 1211 y 1594 del polígono 26, 6192516XM0369A0001RO, y calle Zaragoza.
- Potencia instalación: 2497,04 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 5,11 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 5.488 módulos de 455 vatios pico; 1 centro de transformación de 2550 kVAs, 0,6/13,2 kilovoltios en el que se instarán 2 cabinas, 1 centro de medida, con 4 cabinas, una de ellas de medida y un centro de seccionamiento con 3 cabinas. Estos recintos son 2 edificios prefabricados independientes.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aero subterránea a 13,2 kV, de entrada salida, desde el Centro de seccionamiento a la red subterránea de media tensión “Santa Cruz” de 13,2 kV, existente y propiedad eDistribución, que discurre por la calle Zaragoza, frente a apoyo de eDistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto y el órgano tramitador, es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Tarazona 1”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de la Subestación Transformadora “Escatrón” 132/110/25 kV, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales SLU.

Domicilio: Zaragoza (50002), Aznar Molina, número 2.

Referencia: AT 2021/065.

Emplazamiento: Parcela DS Central Térmica, en término municipal de Escatrón.

Objeto del proyecto: Renovación tecnológica de las barras de 132 y 110 kV, sustituyendo los conductores actuales de aluminio-acero por tubos de aluminio 6063-T6 de Ø 120/106 mm, adecuando las conexiones a las distintas posiciones.

Finalidad: Aumento de la vida útil de las barras y de la potencia máxima soportada ante el incremento de los flujos esperados de energía generada en las instalaciones que evacúan a través de esta subestación.

Presupuesto: 1.853.728 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “subestación eléctrica Santa Cruz 30/132KV y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz a SET Monzón”. Expediente AT-136/2017.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollos Eólicos El Saladar SL Domicilio a efecto de notificaciones: C/ Coso, 33, 6.ª planta, 50003 Zaragoza.

Instalación:

Subestación eléctrica Santa Cruz 30/132 kV con un transformador de potencia de 70 MVA/ 80 MVA Onan/Onaf 132/30kV. Un transformador de servicios auxiliares de potencia 150 kVA. Parque de intemperie de 132 kV. En el edificio se alojarán las cabinas de 30 kV.

Ubicación: Peralta de Alcofea (Huesca), polígono 513, parcela 10.

Línea eléctrica aero-subterránea de alta tensión de 132 KV de SET Santa Cruz a SET Monzón propiedad de E-Distribución, longitud total de 20,437 km con tres conductores Al-Ac, LA-380 por circuito, sobre 73 apoyos, y que se divide en los siguientes tramos:

1. Tramo entre SET Santa Cruz y apoyo 31: aéreo en simple circuito y longitud 7.978 m.

2. Tramo entre apoyo 31 hasta el apoyo 59: aéreo en doble circuito y longitud 7.794 m.

Esta línea comparte apoyos con la línea SET Santa Cruz IV-SET Armentera, objeto del expediente AT 194/2020.

3. Tramo entre apoyo 59 hasta el apoyo 67: aéreo en simple circuito y longitud 1.995 m.

4. Tramo entre apoyo 67 hasta el apoyo 71: subterráneo en simple circuito y longitud 1.669 m.

5. Tramo entre apoyo 71 hasta el apoyo 73: aéreo en simple circuito y longitud 664 m.

6. Tramo entre apoyo 73 hasta entrada en SET Monzón: subterráneo en simple circuito y longitud 337 m.

Ubicación: Peralta de Alcofea, Castejón del Puente y Monzón (Huesca).

Finalidad: evacuar la energía producida en los parques eólicos Santa Cruz I, Santa Cruz I Ampliación, Santa Cruz II, Santa Cruz III.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca, por delegación de la competencia de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja de Huesca; en las oficinas del Ayuntamiento de Monzón, situado en plaza Mayor, número 4, oficinas del Ayuntamiento de Castejón del Puente, situado en calle Arriba, número 1; y en las oficinas del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, situado en la C/ Mayor, número 14, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública: Subestación eléctrica Santa Cruz 30/132KV y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz a SET Monzón. Expediente AT-136/2017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 24 de mayo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN de 28 de mayo de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la primera parte de las obras del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler (Huesca)”.**

Por Orden conjunta de 12 de diciembre de 2008 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se declaró de interés supramunicipal la ampliación de la estación de esquí de Cerler (Huesca). Dicha Orden se hizo pública mediante resolución conjunta de 15 de diciembre de 2008 de los Secretarios Generales Técnicos de dichos Departamentos que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 30 de diciembre de 2008.

Asimismo, mediante Orden de 8 de octubre de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se publicó el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 11 de septiembre de 2012, por el que se aprobó el Dominio Castanesa integrante del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler”. Dicha Orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 19 de octubre de 2012.

La aprobación del Proyecto implicó la declaración de utilidad pública de las expropiaciones necesarias para la ejecución del mismo, ordenando el sometimiento a información pública de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Dominio Castanesa, que debía presentar la beneficiaria, Aramón, Montañas de Aragón, SA, como requisito previo para la declaración de la necesidad de ocupación.

Mediante Anuncio de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se sometió a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la Ejecución de la primera fase de Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castanesa). Dicho anuncio fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 25 de septiembre de 2020; en el Heraldo de Aragón y el Diario del Alto Aragón de 26 de septiembre y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montanuy.

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se declaró la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de la primera parte del Proyecto de Interés General de Aragón (Dominio Castanesa). Dicha resolución fue publicada mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2021; en el Heraldo de Aragón y el Diario del Alto Aragón de 14 de enero de 2021 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montanuy.

Con fecha 7 de enero de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden VMV/1385/2020, de 18 de diciembre, por la que se autorizó la subrogación de la mercantil “Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA” en la posición de sociedad urbanística para la promoción, gestión y ejecución del PIGA de Ampliación de la Estación de esquí de Cerler.

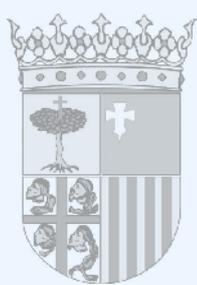
Durante el procedimiento expropiatorio se han formalizado actas de mutuo acuerdo sobre parte de los bienes comprendidos en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Mediante acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón de 5 de mayo de 2021 se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras para la ejecución de la primera fase del proyecto de Interés General de Aragón de Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler (Dominio Castanesa) a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Dicho Acuerdo ha sido publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 17 de mayo de 2021 mediante Orden EPE/500/2021.

A fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la relación adjunta para que el día 17 de junio de 2021, en las horas indicadas en las respectivas notificaciones individuales comparezcan en el Ayuntamiento de Montanuy, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el DNI y los documentos



acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, o si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un Notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, el representante de la beneficiaria, el perito de la beneficiaria y el Alcalde del Ayuntamiento de Montanuy o el Concejel en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º .

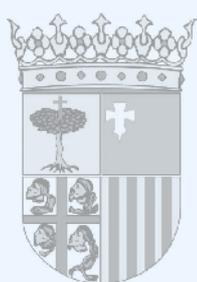
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica -Sección de Expropiaciones- del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36, 3.ª planta, 50071 Zaragoza) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lo que se notifica a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.

ANEXO Orden de la Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la primera parte de las obras del Proyecto de Interés General de Aragón de la "Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler".

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m2)
1	3	245	José María Puyol Vila María Dolores Seira Coyo Pilar Raluy Llanas Laura Raluy Llanas Carmen Raluy Llanas Herederos de Antonio Sese Puyal Rafael Seira Coyo Herederos de Joaquín Llanas Sesé Jaume Puyol Raluy Ana María Puyol Raluy	22217C003002450000ET		25,20
3	3	230	Jorge Luis Farré Gimeno	22217C003002300000ES	630,98	1.834,96
5	3	237	Felipe Coyo Agullana	22217C003002370000EY	87,44	200,50
8	3	228	Joaquín Fondevilla Coyo	22217C003002280000EZ	2.083,92	1.292,52
9	3	240	Usufructo : Elena Rey Alós y herederos de Francisco Rey Alós Nuda propiedad: Gerardo Sanz Rey / Fco. Javier Rey Oliva	22217C003002400000EY	218,73	502,54
12	3	220	Alicia María Joaniquet Coyo	22217C003002200000EK	3.628,50	1.059,40
15	3	222	Gloria Pilar Farré Velasco	22217C003002220000ED	416,03	1.190,99
16	3	241	Josefina Bosch Clúa	22217C003002410000EG	413,25	1.162,03
17	3	224	Carmen Raluy Llanas	22217C003002240000EI	9.707,13	
18	3	223	Francisco Cierco Roso / Carmen Raluy Llanas	22217C003002230000EX	3.899,04	
19	3	225	Manuel Ricou Coyo	22217C003002250000EJ	4.784,85	
21	3	227	Gloria Pilar Farré Velasco	22217C003002270000ES	3.018,93	1.741,30
22	3	202	Manuel Ricou Coyo	22217C003002020000EW	947,72	
23	3	193	Carmen Raluy Llanas / Francisco Cierco Roso	22217C003001930000EX	224,57	
25	3	190	Antonio Sesé Badía / Natividad Sesé Badía / Carlos Sesé Badía	22217C003001900000EK	2.290,19	
26	3	189	Rafael Amat Rey	22217C003001890000ED	460,48	
29	3	204	Lourdes Abad Cortinat / Marina Abad Navarro / David Abad Navarro	22217C003002040000EB	67,36	
33	3	208	Elisa Pellicer Rey	22217C003002080000EP	145,62	



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

### **RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Asociación Profesional de Libreros de la Provincia de Teruel, número de depósito 44000016.**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada asociación en cumplimiento de lo dispuesto por los apartados 4 y 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, lo establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

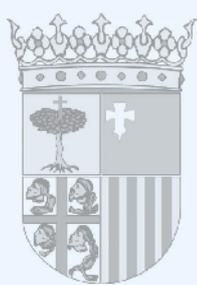
La solicitud de depósito fue formulada, con fecha 15 de abril de 2021, por D. Tomás Cirujeda Navarro, en calidad de presidente, a la que se acompaña los siguientes documentos:

- Certificado de fecha 4 de marzo de 2021 firmado por el Secretario General de la Asociación, D. Sergio Calvo Bertolín, con el visto bueno del presidente, D. Tomás Cirujeda Navarro, en el se hace constar que en la Asamblea General de 5 de marzo de 2020, se acuerda por unanimidad la modificación de los estatutos.

- Texto refundido de los estatutos de la Asociación Profesional de Libreros de la Provincia de Teruel, en los que se recogen las modificaciones aprobadas en la asamblea general de 5 de marzo de 2020, firmado en todas sus páginas por el presidente D. Tomás Cirujeda Navarro.

De acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, cualquier persona está facultada para examinar los Estatutos depositados en la Subdirección Provincial de Trabajo, sita en C/ San Francisco, 1, de Teruel y podrá solicitar copia autenticada de los mismos. Además, tanto la autoridad pública como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la Jurisdicción Social la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados, según lo establecido en el apartado j) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por medio del proceso establecido en el artículo 173 y siguientes.

Teruel, 28 de abril de 2021.— El Subdirector Provincial de Trabajo, Moisés Alcalá Gago.



**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Oficios Varios de la Confederación General del Trabajo Teruel con número de depósito 44000025 (antiguo número de depósito 44169).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada asociación en cumplimiento de lo dispuesto por los apartados 4 y 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, lo establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

La solicitud de depósito fue formulada por D. César Yagües Cebrián mediante escrito tramitado con el número de entrada 44/2021/000017.

La Asamblea General celebrada el 22 de marzo de 2021 adoptó el acuerdo de modificar el domicilio del Sindicato (artículo 5 Estatutos) y los artículos 7, 10, 23, 25 y Disposición Final de los Estatutos de este Sindicato.

El certificado aparece suscrito por D. Pablo Herrero Tirado, en calidad de Secretario General del Sindicato Oficios Varios CGT Teruel.

De acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, cualquier persona está facultada para examinar los Estatutos depositados en la Subdirección Provincial de Trabajo, sita en C/ San Francisco, 1, de Teruel y podrá solicitar copia autenticada de los mismos. Además, tanto la autoridad pública como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la Jurisdicción Social la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados, según lo establecido en el apartado j) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por medio del proceso establecido en el artículo 173 y siguientes.

Teruel, 12 de mayo de 2021.— El Subdirector Provincial de Trabajo, Moisés Alcalá Gago.

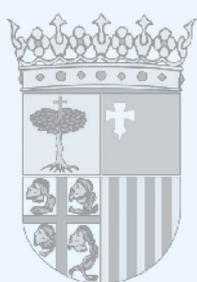
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.760 plazas, equivalente a 777,6 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 80 y 205 del término municipal de Grañén (Huesca) y promovido por Grañén XXI SL (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/07489).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Grañén XXI S.L ha solicitado Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para una capacidad de 5.760 plazas, 777,6 UGM, a ubicar en el polígono 4 parcelas 80 y 205 del término municipal de Grañén (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Grañén, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.  
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:  
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.  
Ayuntamiento de Grañén, c/ Ramón y Cajal, 7.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en El Burgo de Ebro (Zaragoza), organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Salón de reuniones Centro Cultural del Burgo de Ebro. Calle La Iglesia, s/n, 50730 El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Código del curso: BAR-001/2021.

Fechas: día 17 de julio de 2021.

Horario: los días señalados de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Federación Aragonesa de Caza; sita en plaza Canal Imperial de Aragón, 2, 50007 Zaragoza. Tlf.976730484. Email: [administracion@farcaza.es](mailto:administracion@farcaza.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

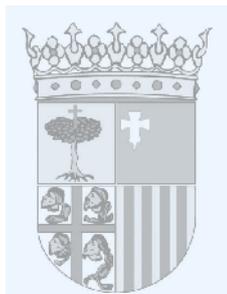
Programa:

1. Núcleos Zoológicos: legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS QUE ÚNICAMENTE ALBERGUEN PERROS DE CAZA O DE GUARDA”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda
<b>Expone:</b>
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda ” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
<b>Solicita:</b>
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20____
Fdo.
<b>Entidad Formadora Organizadora</b> _____



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 291 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fuente Manzano”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Pitarque (Teruel).**

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 291 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fuente Manzano”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Pitarque (Teruel) se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el Artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, 27, 2.ª planta de Teruel, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas y también pueden plantear su consulta a través del correo electrónico [jranadon@aragon.es](mailto:jranadon@aragon.es) y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel o si se presenta en cualquier Registro Oficial distinto del anterior se debe comunicar a la dirección de contacto [jranadon@aragon.es](mailto:jranadon@aragon.es) o [mrosales@aragon.es](mailto:mrosales@aragon.es). Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 28 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.